

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS



***"ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL
ECUADOR POR SECTORES ECONÓMICOS. VENTAJAS,
ESTRUCTURA Y FACTORES DETERMINANTES. PERÍODO
2008-2012***

***Proyecto de Grado
Previa a la obtención del Título de:
INGENIERO COMERCIAL Y EMPRESARIAL***

***Autores:
Luizana Maribel Andrade Bustamante
Luis Francisco Salinas Looz
Carla Abigail Ortega Rea***

***Tutor:
Harold Toasa Villavicencio
Guayaquil, Febrero de 2013***

T
336
AND
C.2



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Facultad de Economía y Negocios



**“ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL
ECUADOR POR SECTORES ECONÓMICOS: VENTAJAS,
ESTRUCTURA Y FACTORES DETERMINANTES. PERÍODO
2008-2012.”**

Proyecto de Grado

Previa a la obtención del Título de:

INGENIERO COMERCIAL Y EMPRESARIAL

Autores:

Luizana Maribel Andrade Bustamante

Luis Francisco Salinas Loor

Carla Abigail Ortega Rea

Tutor:

Harold Toasa Villavicencio

Guayaquil, Febrero de 2013

AGRADECIMIENTO



A Dios por darnos la sabiduría necesaria para la realización de este proyecto.

A la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a la Facultad de Economía y Negocios y a su personal docente.

Al Sr. Econ. Leonardo Estrada Aguilar, Decano de la Facultad y a la Srta. Econ. Mariela Méndez Prado, Sub-Decana, por la gran labor que realizan día a día para el engrandecimiento de la FEN.

Al Sr. Ing. Harold Toasa, Director del Proyecto, y a cada uno de los señores profesores que con su apoyo y colaboración aportaron a la realización del presente proyecto.

DEDICATORIA



En primer lugar y sobre todas las cosas agradezco a Dios por ser la luz en mi camino y la base de todo en mi vida. A mi madre, Piedad Bustamante, quien en todo momento supo confiar en mí y brindarme su apoyo incondicional para llegar a ser una persona de bien.

A mis hermanos, Jazmani, Solange Darwin, y a mi pequeña sobrina Dayra, por la confianza, respeto y alegría que me brindan cada día, me siento muy orgullosa de tenerlos junto a mí.

A mis amigos, con los que he compartido muchos momentos inolvidables y aprendido a valorar las cosas buenas, suaves y duras de la vida.

Luizana Andrade Bustamante



CIB-ESPOL

A Dios por ser mi guía y fuerza cada día.

A mi madre Rosita por su apoyo incondicional y confianza durante toda mi vida.

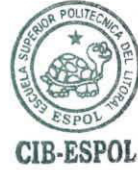
A mi padre Marcelo.

A mis hermanos Estefanía, Marcelo y Carmen, quienes siempre supieron animarme a continuar.

A mi familia en general, puesto que cada uno ha aportado en mis logros.

Y finalmente a cada una de las personas que nos ayudaron con el presente proyecto.

Carla Ortega Rea.



Gracias a Dios por haber sido mi guía espiritual en este arduo y duro camino universitario.

Un agradecimiento muy especial por sobre todas las cosas a mi padre Francisco y mi madre Esmeralda por el apoyo, comprensión y confianza brindados tanto en los buenos y más aún en los malos momentos, donde su amor y cariño fueron clave para darme el impulso a salir adelante.

A mis hermanos Andrés y David por la ayuda brindada en los momentos en que fue requerida.

Familiares que con sus palabras me dieron ánimo a no decaer en los momentos adversos.

Luis Salinas Loor

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN



Econ. Gustavo Solórzano, Ph.D

Presidente del Tribunal



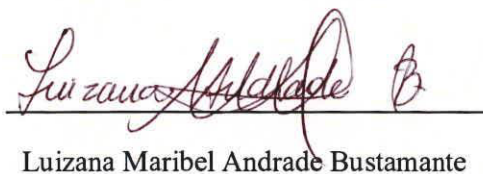
Ing. Harold Toasa, MSc.

Director del Proyecto

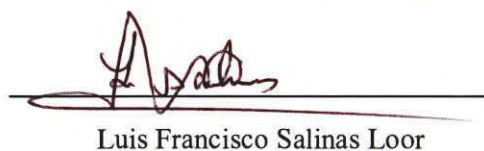
DECLARACIÓN EXPRESA



La responsabilidad del contenido de este Proyecto de Grado, corresponde exclusivamente a los autores; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.


Luizana Maribel Andrade Bustamante


Carla Abigail Ortega Rea


Luis Francisco Salinas Loo

RESUMEN

En este proyecto se presenta la elaboración de un análisis a las recaudaciones tributarias de los sectores económicos de Ecuador para el periodo 2008 -2012, enfatizando en aquellos que son de mayor contribución dentro de los ingresos tributarios, con el fin de realizar una proyección tributaria, relacionando estas contribuciones con dos variable macroeconómicas como el PIB y la Inflación, considerando las nuevas políticas fiscales que demanda el Estado y el ente regulador, en este caso el Servicio de Rentas Internas, y de esta forma identificar el impacto que tendrían los sectores económicos, como también los ingresos del Estado.

Este estudio se presenta ante la necesidad de intentar responder la interrogante que surge en los contribuyentes, frente a la diversidad de cambios en la regulación de la política fiscal de nuestro país. La mayoría de nosotros nos preguntamos, ¿se crearán nuevos impuestos?, realmente ¿tenemos pocos ingresos?, ¿aumentó la recaudación tributaria, existen más contribuyentes? o ¿los ingresos aumentaron debido a la creación de nuevos impuestos?, por estas y más interrogantes, se hace imprescindible realizar un análisis y aplicar estas proyecciones en el presente trabajo.

Con este fin, y buscando dar conclusiones claras y precisas, este documento está dividido en seis capítulos, y cada uno de ellos en distintas secciones.

En primer lugar, se da una introducción del importe de la recaudación tributaria frente a los ingresos del Estado, y la importancia que este tiene actualmente. Luego se desarrolla, en el primer capítulo, el planteamiento del problema, los objetivos generales y específicos.

En el segundo capítulo, se presenta el marco teórico y conceptual. En el tercer capítulo se desarrolla el análisis de las recaudaciones tributarias por sectores económicos, junto con el detalle de los impuestos más representativos de estos sectores.

En el capítulo cuatro se presenta un análisis de la Administración Tributaria junto con un estudio de medición de eficiencia tributaria que ayudará a mostrarnos si realmente ha sido eficiente el sistema tributario en el transcurso de cada periodo.

Luego en el capítulo cinco, se presentan los supuestos y proyecciones basados en un análisis de regresión lineal, el cual intenta responder las interrogantes antes mencionadas y mencionadas por los diversos sectores económicos.

Finalmente en el capítulo seis, se redactan las conclusiones y recomendaciones que aquí se obtuvieron.

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO.....2

DEDICATORIA3

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN6

DECLARACIÓN EXPRESA.....7

RESUMEN8

ÍNDICE GENERAL9

ÍNDICE DE TABLAS13

ÍNDICE DE GRÁFICOS15

INDICE DE ANEXOS.....16

INTRODUCCIÓN18

CAPÍTULO I.....21

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....21

1.1 Formulación del problema y justificación:21

1.1.1 Formulación del problema21

1.1.2 Justificación.....22

1.2 Objetivos22

1.2.1 Objetivo General:.....22

1.2.2 Objetivos Específicos:22

1.3 Alcance del estudio.....23

CAPÍTULO II.....24

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL24

2.1 Facultades de la administración tributaria.....24

2.2 Definición de Tributos29

2.3 Clasificación de los Tributos:30

2.3.1 Clasificación jurídica30

2.3.2 Clasificación tradicional:30

2.4 Definición de Impuestos:32



2.5	Clasificación de los Impuestos:	33
2.6	Impuestos que intervienen en el estudio:	34
2.6.1	Impuesto al Valor Agregado(IVA):	35
2.6.2	Impuesto a la Renta (IR)	36
2.6.3	Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	38
2.6.4	Impuesto a la Salida de Divisas	41
2.6.5	Impuesto a las Tierras Rurales	43
2.6.6	Impuesto a los Activos Financieros en el exterior	44
2.6.7	Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	45
2.6.8	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	46
2.6.9	Impuesto a las Mineras	46
2.6.10	Impuesto Fomento Ambiental	48
2.6.11	Intereses por mora	49
2.6.12	Multas tributarias	50
2.6.13	Régimen Impositivo Simplificado	50
2.7	Evasión de impuestos	51
2.8	Sectores económicos	53
2.8.1	Detalle de los sectores económicos	54
CAPÍTULO III		62
3.	RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DEL ECUADOR:	62
3.1	Sinopsis de la Recaudación Tributaria en el Ecuador:	62
3.1.1	Evolución de la Recaudación Tributaria:	62
3.1.2	Cambios en la Ley Tributaria en el período 2008-2012:	67
3.2	Desempeño de los Sectores Económicos en el campo tributario:	70
3.2.1	Aporte tributario por parte de los Sectores Económicos:	70
3.2.2	Contribuyentes más destacados por sector económico:	77
3.3	Recaudación por tipo de impuesto por parte de los sectores económicos:	81
3.3.1	Recaudación por tipo de impuestos:	81
3.3.2	Los Principales Impuestos y las Actividades Económicas:	84



CAPÍTULO IV	88
4. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ECUADOR Y COMPARACIÓN DE LOS NIVELES DE EFICIENCIA TRIBUTARIA.	88
4.1 Sistema tributario ecuatoriano.	88
4.1.1 Medición de la eficiencia tributaria	89
CAPÍTULO V.....	93
5. SUPUESTOS Y PROYECCIONES BASADAS EN UN ANÁLISIS DE REGRESIÓN LINEAL.....	93
5.1 Introducción.....	93
5.2 Desarrollo General del Modelo de Regresión Lineal Múltiple	94
5.2.1 Desarrollo del Modelo de Regresión Lineal Múltiple por sectores económicos.....	96
5.2.2 Análisis de la Regresión Lineal del Grupo 1.....	96
5.2.3 Análisis de la Regresión Lineal del Grupo 2.....	97
5.2.4 Análisis de la Regresión Lineal del Grupo 3.....	99
5.2.5 Desarrollo del Modelo de Regresión Lineal Simple del Total de las Recaudaciones Tributarias contra el Tiempo.....	100
5.3 Proyecciones para el año 2013 con el Modelo de Regresión Lineal Múltiple General.	101
5.4 Proyecciones para el año 2013 con el Modelo de Regresión Lineal Múltiple por Grupos Económicos.	103
5.4.1 Grupo 1.....	103
5.4.2 Grupo 2.....	103
5.4.3 Grupo 3.....	104
5.5 Proyección General para el año 2013 con el Modelo de Regresión Lineal Simple.	104
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
CONCLUSIONES:.....	105
RECOMENDACIONES	107
ANEXOS.....	109
TRABAJOS CITADOS	189





ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: INGRESOS NACIONALES DEL SPNF (AÑO 2011).....	18
TABLA 2: CONTRIBUCIÓN DE CADA TIPO DE INGRESOS DENTRO DEL TOTAL EN EL AÑO 2011	19
TABLA 3: RELACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS CON RESPECTO A LOS INGRESOS NO PETROLEROS.....	19
TABLA 4: ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ECUADOR.....	54
TABLA 5: % DE CRECIMIENTO DE LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS	65
TABLA 6: RECAUDACIONES TRIBUTARIAS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN USD (AÑO 2012)	71
TABLA 7: PESO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DE LAS RECAUDACIONES TOTALES DEL AÑO 2012	72
TABLA 8: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DURANTE EL 2008-2012	73
TABLA 9: AGRUPAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR SU PESO EN LAS RECAUDACIONES	75
TABLA 10: VARIACIONES PORCENTUALES EN LAS RECAUDACIONES POR GRUPOS	76
TABLA 11: # DE CONTRIBUYENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESEMPEÑAN.....	78
TABLA 12: RECAUDACIÓN POR TIPO DE CONTRIBUYENTE (USD)	79
TABLA 13: CONTRIBUYENTES MÁS REPRESENTATIVOS.....	80
TABLA 14: RECAUDACIÓN DEL AÑO 2012 DESGLOSADA POR TIPO DE IMPUESTOS (USD).....	81
TABLA 15: RECAUDACIÓN DE IVA INTERNO Y DE IMPORTACIONES DURANTE LOS AÑOS 2008-2012	86
TABLA 16: DATOS PARA EL CÁLCULO DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.....	90
TABLA 17: VARIACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS COMPARADA CON EL NIVEL DE EFICIENCIA.....	91
TABLA 18: RESUMEN DE LA REGRESIÓN MÚLTIPLE	95
TABLA 19: COEFICIENTES DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES.....	95
TABLA 20: RESUMEN DE LA REGRESIÓN MÚLTIPLE DEL GRUPO 1	96

TABLA 21: COEFICIENTES DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES DEL GRUPO 1 97

TABLA 22: RESUMEN DE LA REGRESIÓN MÚLTIPLE DEL GRUPO 2..... 97

TABLA 23: COEFICIENTES DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES DEL GRUPO 2 98

TABLA 24: RESUMEN DE LA REGRESIÓN MÚLTIPLE DEL GRUPO 3..... 99

TABLA 25: COEFICIENTES DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES DEL GRUPO 3 99

**TABLA 26: RESUMEN DE LA REGRESIÓN MÚLTIPLE LINEAL SIMPLE DE LAS
RECAUDACIONES
TRIBUTARIAS 100**

**TABLA 27: COEFICIENTES DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES DE LAS
RECAUDACIONES
TRIBUTARIAS 100**

TABLA 28: DATOS PARA LA PROYECCIÓN GENERAL 102

TABLA 29: RECAUDACIÓN TMESTRAL GENERAL PROYECTADA (USD)..... 102

TABLA 30: RECAUDACIÓN TMESTRAL PROYECTADO GRUPO 1 (USD)..... 103

TABLA 31: RECAUDACIÓN TMESTRAL PROYECTADO GRUPO 2 (USD)..... 103

TABLA 32: RECAUDACIÓN TMESTRAL PROYECTADO GRUPO 3 (USD)..... 104

TABLA 33: RECAUDACIÓN TMESTRAL PROYECTADO GRUPO 3 (USD)..... 104



ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EFECTIVA (MILLONES DE USD).....	64
GRÁFICO 2: COMPOSICIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTO	66
GRÁFICO 3: EVOLUCIÓN DE LOS GRUPOS EN EL PERÍODO 2008-2012	76
GRÁFICO 4: % DE PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES EN EL ECUADOR	79
GRÁFICO 5: PORCENTAJE RECAUDADO POR TIPO DE IMPUESTO DURANTE EL PERÍODO 2008-2012	82
GRÁFICO 6: PROMEDIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS DURANTE EL PERÍODO 2008-2012	84
GRÁFICO 7: RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS POR GRUPOS (USD) EN EL AÑO 2012.....	85
GRÁFICO 8: PORCENTAJE DE IR POR GRUPOS DEL AÑO 2008 AL 2012.....	87
GRÁFICO 9: COMPARACIÓN DEL NIVEL DE EFICIENCIA CON LA VARIACIÓN DE RECAUDACIONES TRIBUTARIAS	92
GRÁFICO 10: REGRESIÓN LINEAL SIMPLE DE LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS VS TRIMESTRES.....	101

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: TRANSFERENCIAS, BIENES Y SERVICIOS EXENTOS DE IVA	110
ANEXO 2: FECHAS DE DECLARACIÓN DEL IVA.....	114
ANEXO 3: ART. 8, 9 Y 10 DE LA LRTI.....	115
ANEXO 4: FECHA DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (IR)	119
ANEXO 5: BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA (IR)	120
ANEXO 6: DATOS DEL IMPUESTO A LA RENTA	121
ANEXO 7: DATOS DE LOS GASTOS PERSONALES	124
ANEXO 8: TARIFA DE LOS IMPUESTOS A CONSUMOS ESPECIALES	127
ANEXO 9: REFORMAS ICE.....	128
ANEXO 10: BASE IMPONIBLE ICE.....	131
ANEXO 11: CALENDARIO DECLARACIÓN Y PAGO ICE	132
ANEXO 12: EXENCIONES ICE	133
ANEXO 13: HECHO GENERADOR, NO OBJETO Y EXENCIONES DEL ISD	134
ANEXO 14: TABLA DE LÍMITES DE HECTÁREAS	136
ANEXO 15: EXONERACIONES DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES.....	137
ANEXO 16: CÁLCULO DE BASE IMPONIBLE PARA IMPUESTOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR.....	138
ANEXO 17: DATOS VINCULADOS DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS	139
ANEXO 18: DATOS DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS	141
ANEXO 19: EXONERACIONES DEL IMPUESTO A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL VEHICULAR DE LA LEY FOMENTO AMBIENTAL.....	142
ANEXO 20: DATOS DE LA LEY DE FOMENTO	143
ANEXO 21: TASAS DE INTERÉS POR MORA TRIBUTARIA (EN PORCENTAJES)....	146
ANEXO 22: RECAUDACIONES TRIBUTARIAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DURANTE EL PERÍODO 2008-2012 Y APLICATIVO MULTIDIMENSIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.....	147
ANEXO 23: PORCENTAJE DE APOORTE TRIBUTARIO DE CADA UNO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DURANTE EL PERÍODO 2008-2012	148
ANEXO 24: PROMEDIO DE RECAUDACIÓN ANUAL POR SECTORES ECONÓMICOS EN EL PERÍODO 2008-2012	149
ANEXO 25: VARIACIONES PORCENTUALES EN LA RECAUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	150
ANEXO 26: CATASTRO DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS	151

ANEXO 27: RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTO (USD), PERÍODO 2008-2012	
.....	162
ANEXO 28: PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTO	163
ANEXO 29: RECAUDACIONES DESGLOSADAS POR IMPUESTOS Y SECTORES	
ECONÓMICOS DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL 2012	164
ANEXO 30: BASE DE DATOS HISTÓRICOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2003 -	
2012	169
ANEXO 31: BASE DE DATOS HISTÓRICOS PARA REGRESIONES MÚLTIPLES POR	
GRUPOS. (2003 – 2012)	170
ANEXO 32: MODELO GENERAL	172
ANEXO 33: GRUPO 1	173
ANEXO 34: GRUPO 2	174
ANEXO 35: GRUPO 3	175
ANEXO 36: DATOS PARA LA REGRESIÓN LINEAL SIMPLE	176
ANEXO 37: DATOS DEL ANÁLISIS CONTRA EL TIEMPO	177
ANEXO 38: RECOLECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS: PASOS A SEGUIR PARA	
REALIZAR UN MANUAL CON FINES DE MEJORAR EL CONTROL	
TRIBUTARIO.	178

INTRODUCCIÓN

El Estado tiene muchas funciones y una de las principales es velar por el bienestar de la sociedad, de la ciudadanía en general sin importar clase social, color de piel, etc. Por ello desarrolla proyectos y obras que tengan como finalidad la obtención de dicho bienestar y para poder llevar a cabo dichos planes o programas el Estado necesita ingresos, los cuales son obtenidos a través de diferentes vías.

Ante esta necesidad del Estado por contar con recursos económicos, juegan un papel importante las recaudaciones tributarias; en el año 2011 los ingresos nacionales del Sector Público No Financiero (SPNF)¹ fueron de USD 31.495.300.000,00, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Tabla 1: Ingresos Nacionales del SPNF (año 2011)

Concepto	Monto(USD)	% PIB
Ingresos Petroleros	13.031.400.000,00	21
Ingresos no Petroleros	16.562.500.000,00	26,7
Ingresos tributarios	9.764.900.000,00	15,7
Contribuciones Seguridad Social	3.870.300.000,00	6,2
Otros	2.927.300.000,00	4,7
Resultado Operacional Empresas Públicas Financieras	1.901.400.000,00	3,1
INGRESOS TOTALES	31.495.300.000,00	50,8

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Los Autores

¹ El Sector Público No Financiero está comprendido por el Presupuesto General del Estado (PGE), las Empresas Públicas No Financieras (EPNF) y un conjunto de instituciones del Resto del SPNF (RSPNF).

A través de la tabla se observa que los ingresos tributarios ocuparon el 15,70% del PIB en el año 2011, por eso cada vez es más importante el tema tributario en el Ecuador y por eso es que el SRI en los últimos años ha ejercido controles más estrictos a pesar de que aún persisten índices de evasión.

Tabla 2: Contribución de cada tipo de Ingresos dentro del total en el año 2011

Concepto	Monto(USD)	%
Ingresos Petroleros	13.031.400.000,00	41%
Ingresos no Petroleros	16.562.500.000,00	53%
Resultado Operacional Empresas Públicas Financieras	1.901.400.000,00	6%
INGRESOS TOTALES	31.495.300.000,00	100%

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Los Autores

Los ingresos petroleros representaron el 41% del total de los ingresos, los ingresos no petroleros un 53% de ese total y los concernientes al resultado operacional de empresas públicas financieras un 6% del total de ingresos obtenidos por el Estado en el año 2011.

Tabla 3: Relación de los Ingresos Tributarios con respecto a los Ingresos No Petroleros

Ingresos No Petroleros	Monto(USD)	%
Ingresos Tributarios	9.764.900.000,00	58,96%
Contribuciones Seguridad Social	3.870.300.000,00	23,37%
Otros	2.927.300.000,00	17,67%
TOTAL INGRESOS NO PETROLEROS	16.562.500.000,00	100,00%

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Los Autores

En lo que respecta a los ingresos tributarios, los cuales son el motivo de análisis del respectivo proyecto, representaron el 31% del total de los ingresos obtenidos, y a su vez representa el rubro más importante de ingresos en cuanto al sector no petrolero contribuyendo en un 58.96% a los ingresos correspondientes a dicho grupo.

Este proyecto se enfoca en los sectores económicos de la sociedad ecuatoriana, ya que como en varias ocasiones se ha mencionado dichos sectores son los generadores de las fuentes de riqueza y empleo a nivel nacional, es muy importante analizar el grado de contribución de cada uno de los integrantes de los sectores económicos sobre todo en estos últimos 5 años para de esta forma poder verificar el grado de importancia que juega cada uno de ellos en la economía nacional.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Formulación del problema y justificación:

1.1.1 Formulación del problema

¿Por qué es importante realizar un análisis de las recaudaciones tributarias por sectores económicos?

Este estudio es importante ya que como en toda nación, el comercio es el motor principal de la economía, ya que se produce un intercambio de bienes y servicios lo cual genera recursos económicos para los diferentes involucrados en dichas actividades comerciales.

Para efectos de un mejor análisis de estas actividades, se las ha procedido a agrupar por sectores económicos, y con este trabajo, al momento se han identificado los sectores más influyentes en cuanto al aporte tributario del Ecuador. Y como es de conocimiento general, en nuestro país se realizan modificaciones frecuentes en las leyes tributarias, por lo que resulta muy importante saber que si se aplica una ley específica sobre algún sector o grupo económico esta podría tener una repercusión positiva o negativa en cuanto a las recaudaciones tributarias.

1.1.2 Justificación

Este estudio surge ante la necesidad de conocer cómo se han comportado los sectores económicos en los últimos años, ante cambios que se presenten en la legislación tributaria, minimizando la incertidumbre, respondiendo a las interrogantes de ¿qué impuestos tienen mayor relevancia al momento de su creación? o de ¿cómo se han visto afectados ante modificaciones en variables macroeconómicas?

1.2 Objetivos



1.2.1 Objetivo General:

Identificar como serán afectados los sectores económicos con mayor influencia dentro del sistema económico nacional ante cambios en variables macroeconómicas como el PIB y los Ingresos Petroleros.

1.2.2 Objetivos Específicos:

- Identificar el peso que cada sector económico tiene dentro del esquema tributario nacional y verificar si han experimentado un crecimiento o un retroceso tomando en cuenta su respectivo nivel de contribuciones.
- Determinar la eficiencia en la recaudación de impuestos por parte del Servicio de Rentas Internas.
- Realizar una proyección de la situación tributaria para el año 2013 tomando en cuenta variaciones en el Tiempo.

1.3 Alcance del estudio

El alcance del proyecto es a nivel nacional ya que a través de las oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI) que están localizadas en la ciudad de Guayaquil se pueden acceder a la información nacional ya que partimos del hecho de que entre todas las sucursales y la respectiva matriz ubicada en Quito, existe el cruce de información por lo tanto no es necesario viajar a otras provincias en búsqueda de los datos que servirán para desarrollar nuestro proyecto.



CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Facultades de la administración tributaria.

La administración tributaria en el Ecuador cuenta con cinco potestades:

2.1.1 Facultad Reglamentaria.- solo al presidente de la Republica, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Gerente General de la Secretaria Nacional de Aduanas (SENAE), en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella. En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal².

2.1.2 Facultad Determinadora.- La determinación tributaria es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la Administración Tributaria, encaminados a declarar o establecer la

² Según el Art. 7 del Código Tributario.

existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

- a. Por declaración del sujeto pasivo
- b. Por actuación de la administración
- c. De modo mixto.



- ✓ Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración.

- ✓ Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código³, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

³ Según el Art. 68 del Código Tributario, el ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

1. Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.
 2. Forma presuntiva.- Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.
- ✓ Determinación Mixta.- La que efectúa la Administración Tributaria sobre datos proporcionados por terceros, quienes quedan vinculados para todos los efectos por su información. Es decir cuando la Administración y los sujetos pasivos de forma conjunta trabajan para determinar la obligación tributaria.
- La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria caducara sin que se requiera pronunciamiento previo:

- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo,
- En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

2.1.3 Facultad Resolutiva.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.



Reclamo administrativo.- se dará en los siguientes casos:

- Cuando se pague conforme a un erróneo acto de determinación, o
- Cuando se pague una obligación tributaria inexistente.

Pago indebido.- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa

prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo. Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.

2.1.4 Facultad Sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Las acciones a sancionar son:

- Omisión de declaraciones
- Declaraciones tardías
- No presentar información solicitada por la administración tributaria
- No entregar comprobantes de venta
- No presentar anexo

Tipos de infracciones

- **Defraudación.-** se considera defraudación todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria.⁴

⁴ Casos de defraudación tributaria según el Art. 344 del Código Tributario.

- **Contravención.-** acciones u omisiones de contribuyentes, responsables o terceros que violen o no acaten las normas legales⁵.
- **Faltas reglamentarias.-** inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general

2.1.5 Facultad Recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

- Agentes de retención.- actúan en las compras que realizan de acuerdo a los porcentajes señalados por resolución.⁶

2.2 Definición de Tributos

Los tributos son las prestaciones obligatorias, que se satisfacen generalmente en dinero, y que el Estado exige por su poder de imperio y en virtud de una ley, sobre la base de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos (Villegas, 1997). Los tributos están destinados para 2 objetivos principales: financiar las actividades del Estado y redistribuir la riqueza.

⁵ Sanciones según el Art. 351 y 352 del Código Tributario.

⁶ Según el Art. 71 del Código Tributario.

2.3 Clasificación de los Tributos:

Existen dos tipos de clasificaciones de los tributos y son: la forma jurídica (Ataliba, 1987) y la forma tradicional.

2.3.1 Clasificación jurídica

- a) **Tributos Vinculados.-** Son aquellos en los que existe una contraprestación directa por parte del Estado a los particulares. El contribuyente paga los tributos porque ha recibido o va a recibir de la administración tributaria un beneficio concreto a su favor. Ejemplos de dichos tributos son las tasas y las contribuciones especiales para mejoras.
- b) **Tributos no Vinculados.-** Son aquellos en los que el contribuyente no recibe directamente ningún beneficio del Estado, a pesar de lo cual, por mandato de la ley, tiene la obligación de pagar dichos tributos. Un ejemplo de aquello es el impuesto.

2.3.2 Clasificación tradicional:

- a) **Impuestos.-** Este concepto se definirá más adelante puesto que es aquí donde se enfoca el presente trabajo, ya que los impuestos son de naturaleza fiscal.

b) Tasas.- Son tributos vinculados, es decir que el hecho generador está constituido por un servicio público, el mismo que es divisible y cuantificable respecto al contribuyente. En las tasas existe una relación entre la prestación del servicio público y el pago de una tarifa, cantidad de dinero que se entrega como contraprestación por el servicio recibido. Las tasas siempre tienen un carácter retributivo, sin que esto signifique que existe un precio, pues este (el precio) contiene dos elementos que son el costo y la ganancia; mientras que en las tasas se cobra solamente el costo del servicio. Entre los servicios públicos gravados con tasas los hay de carácter nacional, prestados por entidades de alcance nacional como también los hay de carácter seccional prestado por las municipalidades. Entre las tasas de carácter municipal, determinadas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y reguladas a través de ordenanzas, tenemos entre otras las siguientes: aferición de pesas y medidas, aprobación de planos de inspección de construcciones, agua potable, energía eléctrica, rastro, alcantarillado y canalización, recolección de basura, control de alimentos, control de establecimientos comerciales e industriales, etc.

También los consejos provinciales están autorizados por la ley a cobrar tasas por los servicios que prestan.

c) Contribución Especial de Mejoras.- Son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública. Esta, además de beneficiar a un determinado sector de la comunidad, beneficia también y en forma directa e individual a los propietarios de los inmuebles que están dentro de la zona de beneficio o influencia. Entre los ejemplos se destacan: apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías, repavimentación urbana, aceras y cercas, obras de alcantarillado, alumbrado público, desecación de pantanos y relleno de quebradas.

2.4 Definición de Impuestos:

Son tributos que consisten en la prestación en dinero o en especie, que el Estado en base de su poder de imperio exige al contribuyente, por una obligación tributaria cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad u obra de la administración, sino por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica realizados por el contribuyente (De la Garza, 2000). Por lo tanto son los tributos que se pagan en forma obligatoria, independientemente de la actividad que realice el Estado.

Dentro del pago de un impuesto existen los siguientes elementos:

- Existencia del Hecho Generador⁷

⁷ El Hecho Generador es un hecho, acto, contrato o situación, previsto de antemano en una ley, que origina la obligación tributaria, una vez que el sujeto pasivo se ha encasillado en el presupuesto señalado en la norma jurídica.



- Sujeto de la obligación tributaria⁸
- Base imponible⁹
- Cuantía del tributo¹⁰

2.5 Clasificación de los Impuestos:

Asimismo es importante mencionar que los impuestos pueden ser de las siguientes formas:

- **Impuestos Directos.**—Son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos. Un ejemplo de este tipo de impuestos es el Impuesto a la Renta.
- **Impuestos Indirectos.**—Son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos pagan la misma tarifa sin importar la condición económica particular. Un ejemplo de este tipo de impuestos es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- **Impuestos Reales.**— Son aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular. Ejemplos de este tipo de impuestos son los grabados al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, etc.
- **Impuestos Personales.**— Son los que gravan a las personas sobre la base de su capacidad contributiva o económica. Ejemplo de este tipo de impuesto lo constituye el Impuesto a la Renta.

⁸ Existen dos tipos y son: Sujeto Activo (el ente acreedor del tributo) y Sujeto Pasivo (es la persona natural o jurídica que por ley está obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable).

⁹ Base imponible es el monto a partir del cual se calcula el valor a pagar de un determinado impuesto.

¹⁰ La cuantía del tributo también se la conoce como tipo impositivo o tarifa del impuesto, es aquella cantidad o porcentaje que se aplica a la respectiva base imponible para determinar el monto a pagar.

- **Impuestos Internos.-** Son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país, y en general, su actividad económica. Ejemplos son el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y el ICE.
- **Impuestos Externos.-** Son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. En general son todos aquellos que se obtienen en todos los lugares donde se verifican operaciones de comercio exterior. Ejemplo son los aranceles.
- **Impuestos Ordinarios.-** Son aquellos que siempre y en forma normal constan en los Presupuestos Generales del Estado, que periódicamente se los recauda año tras año. Ejemplos son el IVA, el ICE y el Impuesto a la Renta.
- **Impuestos Extraordinarios.-** Son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional.
- **Impuestos Proporcionales.-** Son aquellos en los que la cuota representa siempre la misma proporción de la base impositiva. Ejemplos de esto constituye el ISD.
- **Impuestos Progresivos.-** Son aquellos en los que la cuota del impuesto respecto de la base, aumenta al incrementarse la base imponible. Ejemplo es el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados.

2.6 Impuestos que intervienen en el estudio:

Tomando en cuenta que nuestra principal fuente de datos es la base de datos del SRI, se procederá analizar la información respectiva de los siguientes impuestos:

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a la Renta Global
- Impuesto a los Consumos Especiales

- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a las Tierras Rurales
- Impuesto a los Activos Financieros en el exterior
- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios (Recursos no Renovables)
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados
- Impuesto a las Mineras
- Impuesto Fomento Ambiental
- Intereses Tributarios
- Multas Tributarias
- Otros no Tributarios
- Régimen Impositivo Simplificado



2.6.1 Impuesto al Valor Agregado(IVA):

Este es un impuesto indirecto sobre el consumo y es uno de los de mayor recaudación para el Estado, el cual se genera en todas las etapas de comercialización y por su naturaleza debe ser pagado por los consumidores finales.

Grava el valor de transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos¹¹; y al valor de los servicios prestados, este impuesto por su naturaleza debe ser pagado por el consumidor final¹².

El que prestó el servicio o comercializó un bien tiene que realizar la declaración del IVA, que se lleva a cabo de forma mensual¹³, en este caso los contribuyentes que se dediquen a la

¹¹ Art. 52 Codificación a la LRTI.

¹² En el Anexo 1 se muestran las transferencias, bienes y servicios que no gravan IVA.

¹³ En el Anexo 2 se encuentran las fechas de declaración del IVA.

importación de bienes también debe declarar el IVA en los casos en que se haya desaduanizado la mercadería.

También los agentes de retención deben presentar su respectiva declaración y dichos agentes pueden ser las sociedades, los contribuyentes especiales y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad¹⁴.

La tarifa actualmente vigente del IVA es del 12%.

2.6.2 Impuesto a la Renta¹⁵ (IR)

Este impuesto se relaciona con la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Se calcula sobre los ingresos¹⁶ o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.¹⁷

Para efectos de declaraciones se considera lo siguiente¹⁸:

- ✓ **Personas Naturales.-** la cual es progresiva, y se rige por una Tabla de IR anual que se da por resolución de las autoridades.
- ✓ **Sociedades.-** la cual es proporcional, y se rige por una tarifa única anual, considerando la Reinversión de Utilidades.

¹⁴ Art. 63 LRTI.

¹⁵ Art. 1 y Art. 2 de la LRTI.

¹⁶ En el Anexo 3 se encuentra el Art. 8 de la LRTI. (Ingresos de Fuente Ecuatoriana) Art. 9 de la LRTI. (Ingresos Exentos) y Art. 10 de la LRTI. (Gastos Deducibles)

¹⁷ En el Anexo 4 se encuentran las fechas de declaraciones del IR

¹⁸ En el Anexo 5 se encuentra la Tabla para considerar la Base Imponible del IR

Para calcular el impuesto¹⁹ que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos²⁰ y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible²¹ (Carrasco, 2013).

Con la publicación de la Ley de Fomento Ambiental²² y Optimización de Ingresos del Estado, se incluyó un nuevo gasto deducible para efecto del impuesto a la renta, el cual es:

- Los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos de hasta 35.000 USD, utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- Depreciación o amortización;
- Canon de arrendamiento mercantil;
- Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición;
- y,
- Tributos a la Propiedad de los Vehículos.



La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

¹⁹ En el Anexo 6 se encuentra la Tabla de Tarifas del IR del año 2012 y año 2013

²⁰ Dentro de los Gastos Imputables al Ingreso del IR se encuentran los Gastos Personales que se detallan en el Anexo 7

²¹ Según Marx Carrasco, Director del SRI, EN EL 2013 ni la clase media ni la baja deberá declarar, pues sus ingresos no superan los 2.087 dólares mensuales. Añadió que no se trata de una subida de impuestos sino de una reducción. “Ello se verá reflejado en la declaración programada para marzo de este año, cuando los ciudadanos reportarán un menor IR, pese al incremento salarial anunciado en diciembre pasado por el Ministerio de Relaciones Laborales (MRL)”. (EL TELEGRAFO 5.01.2013)

²² Art. 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- ✓ Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- ✓ Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.



Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

2.6.3 Impuesto a los Consumos Especiales²³ (ICE)

El SRI define a El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) como un impuesto de naturaleza indirecta, que recaen sobre consumos

²³ Según Art. 75 de la LRTI.

específicos de bienes y servicios establecidos en la Ley y que se gravan en una sola fase, ya sea a la fabricación o importación., detallados en el artículo 82 de la LORTI, el cual encontraremos adjunto en anexos²⁴.

Los sujetos pasivos de este impuesto son: las personas naturales y sociedades fabricantes de bienes gravados con este impuesto²⁵, quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto, quienes presten servicios gravados.

La base imponible de los productos sujetos al ICE²⁶, de producción nacional o bienes importados, se determina con base en el precio venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valórem²⁷ que se establecen en esta Ley. La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria.

²⁴En el Anexo 8 se encuentran los bienes y servicios que gravan ICE

²⁵Según el Art. 80 LORTI

²⁶Según Art. 76 de la LRTI

²⁷En el Anexo 9 se encuentran las reformas de las tarifas ad-valoren vigentes según la Ley para el año 2012-2013

El ICE no incluye el Impuesto al Valor Agregado y es pagado respecto de los productos mencionados en el artículo precedente, por el fabricante o importador en una sola etapa.

Pero para los casos en los que no se apliquen precios referenciales, existen operaciones matemáticas a realizarse para identificar la base imponible mayor sobre la cual se deberá calcular el Impuesto a los Consumos Especiales ICE.²⁸.

Los fabricantes de bienes gravados con ICE, así como quienes prestan servicios sujetos al impuesto presentan mensualmente una declaración; por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario²⁹ inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento. En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectúa en la declaración de importación y su pago se realiza previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Los bienes que están gravados con ICE son los bienes y servicios descritos en el Art. 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, pero asimismo existen exenciones³⁰. No existen retenciones de este impuesto. El ICE no forma parte de la base de cálculo de las retenciones del Impuesto a la Renta.

Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndoles el pago de lo adeudado dentro de

²⁸ En el Anexo 10 se encuentra el cálculo para determinar la Base Imponible del ICE

²⁹ En el Anexo 11 se encuentra el calendario de pago para ICE

³⁰ En el Anexo 12 se encuentran las Excepciones del ICE publicadas en el Art. 77 LORTI

treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General del Servicio de Rentas Internas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura.

Adicionalmente la Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el ICE cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

2.6.4 Impuesto a la Salida de Divisas³¹

El impuesto a la salida de divisas es un impuesto regulador de la economía nacional, que tiene por objetivo evitar el traslado de capitales al exterior y promover la inversión nacional. Este impuesto se carga sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

Mediante la Ley de Fomento Ambiental, se aumenta el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) del 2% al 5%³². El objetivo es cuidar la liquidez del Estado, evitando la fuga de capitales y que el dinero que se genera de las exportaciones se quede en otros países para la especulación financiera. Sin embargo, la ley de Fomento Ambiental también incluye exenciones y compensaciones para la importación de materias primas, así como los pagos originados en la distribución de dividendos. Adicionalmente, se amplía el plazo para la utilización del crédito tributario aplicable para el Impuesto a la Renta generados en pagos de ISD por un periodo de hasta 5 años.

³¹ Según los Arts. del 1 al 5 del RISD

³² En el Anexo 13 se encuentra el Hecho Generador, junto con los Objetos que gravan ISD y Exenciones del ISD según el Art. 159 LET

El ISD debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras., según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente³³.

Las Instituciones Financieras (IFI'S), así como el Banco Central se constituyen en agentes de retención del impuesto cuando transfieran divisas al exterior por disposición de terceros.

Las empresas de Courier que envíen divisas al exterior por orden de sus clientes, se constituyen en agentes de percepción.

Las entidades y organismos del Estado, empresas públicas, organismos internacionales, sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país, misiones diplomáticas, oficinas consulares, así como funcionarios extranjeros de estas entidades, no están sujetos al pago del ISD en las transferencias, envíos o traslados que efectúen al exterior.



Cuando se envíen divisas al exterior que gocen de la suspensión del pago del ISD, o que se encuentren exentas del mismo, a través de instituciones financieras o empresas de courier, el ordenante debe adjuntar obligatoriamente a su solicitud el formulario de “Declaración de transacción exentas del Impuesto a la Salida de Divisas”, previsto para tal efecto por parte del Servicio de Rentas Internas.

Los agentes de retención y percepción del ISD deben declarar y pagar el impuesto retenido y/o percibido a sus clientes, junto con el impuesto que se hubiere causado por la transferencia, traslado o envío de sus fondos propios, según el caso, en las mismas fechas previstas

³³ Según el Art. 21 del RISD quien define la Base Imponible.

para la declaración y pago de las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta³⁴.

2.6.5 Impuesto a las Tierras Rurales

Este impuesto grava a la propiedad o posesión de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el sector rural, según la delimitación efectuada en el catastro de cada gobierno municipal. Para la Región Amazónica y similares existe trato preferencial en las hectáreas no gravadas.

Fue creado según Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicado en Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, sin embargo, según Mandato No. 16, de la Asamblea Constituyente del 23 de Julio del 2008 exoneró el cobro del impuesto para los años 2008 y 2009, en tal virtud, este impuesto entra en vigencia a partir del año 2010. El Reglamento de Aplicación fue expedido en el Decreto Ejecutivo No. 1092 del 18 de mayo de 2008³⁵.

Cabe indicar que, la Ley ha sido reformada de acuerdo a la promulgación del Código Orgánico de la Producción y la Ley de Reforma Ambiental según Registros Oficiales 351 del 29 de diciembre de 2010 y No. 583 del 24 de noviembre de 2011, respectivamente.

Es importante indicar que el Ministerio del Ambiente (MAE) expidió el Acuerdo Ministerial No. 069 con fecha 10 de mayo de 2011, en el cual establece el Instructivo para obtener la certificación para la exoneración del impuesto sobre la propiedad o posesión de tierras rurales.

³⁴ Esta declaración del ISD se la efectuará únicamente a través de Internet, utilizando el formulario establecido para tal efecto (formulario 109).

³⁵ El Reglamento de Aplicación también ha sido modificado de acuerdo a Decretos Ejecutivos: No. 442 del 26 de Julio de 2010 (R.O. 258 del 17-Ago-2010), No. 732 del 11 de abril de 2011 (R.O. 434 del 26-Abril-2011) y No. 987 del 29 de diciembre de 2011 (R.O. 608 del 30-Dic-2011).

Su cálculo será igual al uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas del año fiscal en curso, siendo para el año 2012: \$9,72 por cada hectárea o fracción de hectárea³⁶ de tierra que sobrepase las 25 hectáreas declaradas. (Para predios ubicados en la Región Amazónica y similares las hectáreas gravadas con este impuesto serán las superiores a 70).

La deducción de este impuesto, será igual al impuesto pagado multiplicado por cuatro, la misma que podrá utilizarse en el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico y aplicable al Impuesto a la Renta Global³⁷.

De acuerdo a la última reforma a la Ley del Impuesto a las Tierras Rurales, a partir del año fiscal 2012, los sujetos pasivos podrán utilizar como crédito tributario el monto aprobado por el Ministerio del Ambiente por programas de forestación y reforestación.

2.6.6 Impuesto a los Activos Financieros en el exterior³⁸

El impuesto a los activos financieros en el exterior, es un impuesto mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

³⁶ En el Anexo 14 se encuentra la Tabla de Límites de Hectáreas para este Impuesto.

³⁷ En el Anexo 15 se encuentran las Exoneraciones del Impuesto a las Tierras Rurales

³⁸ El Impuesto a los Activos en el Exterior fue creado en el año 2008 mediante el Art. 9 Ley Reformatoria a la LRTI y publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 497 y entra en vigencia desde el año 2009.

Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos³⁹. La tarifa de este impuesto es del 0.25% mensual sobre la base imponible.

Cuando la captación de fondos o las inversiones que se mantengan o realicen a través de subsidiarias ubicadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes o a través de afiliadas u oficinas en el exterior del sujeto pasivo, la tarifa aplicable será del 0.35% mensual sobre la base imponible, la cual puede ser reducida en casos debidamente justificados por razones económicas o sociales, mediante Decreto Ejecutivo hasta el 0.1% en forma general o por segmentos, previo informes del Ministerio encargado de la política económica, y del SRI.

2.6.7 Impuesto a los Ingresos Extraordinarios⁴⁰

Es un impuesto que grava a los ingresos extraordinarios obtenidos por las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Para su aplicación se considera ingresos extraordinarios a aquellos percibidos por las empresas contratantes, generados en ventas a precios superiores a los pactados o previstos en los respectivos contratos.

³⁹ Los sujetos pasivos declaran y pagan mensualmente dentro del mes siguiente en que el impuesto se haya generado, presentan su declaración en el formulario 112.

⁴⁰ El Impuesto a los Ingresos Extraordinarios se creó mediante la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, expedida en el tercer suplemento al Registro Oficial 242 del 29 de diciembre del 2007.

Tiene una tarifa del 70% sobre el precio del contrato por las unidades vendidas⁴¹.

2.6.8 Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados⁴²

El presente impuesto se establece sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público.

La base imponible corresponde al avalúo de los vehículos que determine el Servicio de Rentas Internas. Para el caso de vehículos nuevos, el avalúo corresponde al mayor precio de venta al público informado por los comercializadores; mientras que para vehículos de años anteriores, el avalúo corresponde al mayor precio de venta informado menos la depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10% del precio informado inicialmente.

Una vez establecido el avalúo se calcula el impuesto de acuerdo a una tabla⁴³. El plazo para el pago del impuesto sin recargos comprende del 10 de enero hasta el último día hábil de cada mes, de acuerdo al respectivo calendario⁴⁴

2.6.9 Impuesto a las Mineras

Según la Ley de Minería este impuesto es tomado de 2 fuentes detalladas brevemente a continuación:

⁴¹ En el Anexo 16 se encuentra detallado el cálculo para la base imponible del Impuesto a los Ingresos Extraordinario.

⁴² En el Art. 1 del Registro Oficial No. 325 de la Ley de Reforma Tributaria se creó el Impuesto a los Vehículos Motorizados.

⁴³ En el Anexo 17 se encuentra la tabla de tarifas para el impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados y sus Exoneraciones del 100% a este Impuesto, Reducciones y Rebajas Especiales.

⁴⁴ En el Anexo 18 se encuentra la Tabla que indica sus días de Pago.

- ✓ **Impuesto a la Patente de conservación**⁴⁵. - es un permiso para la explotación de minas que va desde el 2,5% hasta el 10% de la remuneración básica unificada por cada hectárea concesionada, y de \$2 a \$10 dólares por cada hectárea concesionada para los pequeños mineros.
- ✓ **Impuesto a Regalías de Conservación Minera**⁴⁶. - aquí el Estado⁴⁷ participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos en un monto no menor a los del concesionario que los explota.

Para este efecto el concesionario minero deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, no menor al 5% sobre las ventas, adicional al pago correspondiente del 25% del impuesto a la renta, del 12% de las utilidades determinadas en esta Ley, del 70% del impuesto sobre los ingresos extraordinarios y del 12% del impuesto al valor agregado determinado en la normativa tributaria vigente.

La evasión del pago de regalías, será causal de caducidad, sin perjuicio de los efectos civiles y penales a que diere lugar.

El 60 % de la regalía será destinado para proyectos productivos y de desarrollo local sustentable a través de los gobiernos municipales, juntas parroquiales y, cuando el caso amerite, el 50% de este porcentaje a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales. Estos recursos serán distribuidos priorizando las necesidades de las comunidades que se

⁴⁵ Según Art. 34 de la Ley de Minerías

⁴⁶ Según Art. 93 de la Ley de Minerías

⁴⁷ Los beneficios económicos para el Estado están sujetos a lo establecido en el artículo 408 de la Constitución de la Republica.

encuentran en áreas de influencia afectadas directamente por la actividad minera.

Los titulares de derechos mineros de pequeña minería, pagaran por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional.

El porcentaje de regalía para la explotación de minerales no metálicos se calculará con base a los costos de producción.

2.6.10 Impuesto Fomento Ambiental

- LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO⁴⁸

En este cuerpo legal se incorporaron los siguientes impuestos que serán brevemente analizados en el presente proyecto:

- ✓ **Impuesto ambiental a la contaminación vehicular.-** Este impuesto es un impuesto anual, personal y directo cuyo objetivo extra fiscal es reducir la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre⁴⁹. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, que sean propietarios de vehículos motorizados

⁴⁸ Mediante Registro Oficial Suplemento No. 583 – 24 de noviembre del 2011 Se publica la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos la cual reforma, entre otras, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, con nuevos Impuestos.

⁴⁹ En el Anexo 19 se encuentran las Exoneraciones del Impuesto a la Contaminación Vehicular.

de transporte terrestre y el sujeto activo de este impuesto es el Estado y lo administra a través del Servicio de Rentas Internas. Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje también se establece:

- ✓ **Impuesto ambiental a las botellas plásticas no retornables**, que graba el embotellamiento de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua en botellas plásticas no retornables, así como su importación. El Impuesto Ambiental es de hasta dos centavos de dólar por cada botella plástica no retornable, el cual es redimible, es decir, puede ser devuelto en su totalidad con la recuperación de las botellas. Lo que se busca es evitar la contaminación por los desperdicios del plástico en las ciudades y playas. Están exentas las botellas plásticas para uso de lácteos y medicamentos. La Ley de Fomento ambiental también hace modificaciones a algunos impuestos existentes⁵⁰.

2.6.11 Intereses por mora

En el caso de que la obligación tributaria no fuera saldada en el tiempo que la ley establece, causará a favor del sujeto activo el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.

Este interés se calculará desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso. La fracción de mes se liquidará como mes completo; el Servicio de Rentas Internas Publicará trimestralmente la tasa destinada para el periodo

⁵⁰ En el Anexo 20 se encuentran las Normas afectadas con la vigencia de La Ley de Fomento Ambiental y su vigencia.

respectivo⁵¹, este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado.

2.6.12 Multas tributarias

Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto⁵².

2.6.13 Régimen Impositivo Simplificado

Fue creado el 29 de diciembre del 2007 con la finalidad de minimizar la evasión tributaria por parte de los sujetos pasivos de Impuesto la Renta e IVA, y tener poder recaudatorio sobre los contribuyentes informales⁵³. Los contribuyentes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

⁵¹ En el anexo 21 se presenta las tasas de intereses referentes a cada trimestre.

⁵² Según el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

⁵³ Según todo el desglose del Art. 97 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
- c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.



2.7 Evasión de impuestos

Dentro de las infracciones tributarias tenemos la defraudación, que es todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.

La evasión fiscal, también llamada evasión tributaria o de impuestos, es el impago voluntario de tributos establecidos por la ley, es considerada como delito y su diferencia con la elusión es que esta es el incumplimiento de ciertas obligaciones tributarias, amparándose en excusas o resquicios legales, que no fueron previstos por el legislador al momento de redactar la ley.

Podemos nombrar ciertos factores considerados claves en materia de evasión (Ricciardini, 2008), entre ellos:

- a) La magnitud de las alícuotas impositivas, en cuanto a que a mayores tipos impositivos mayor evasión fiscal.
- b) El riesgo a ser fiscalizado, en el sentido que a mayor probabilidad de fiscalización menor propensión a evadir.
- c) La magnitud de las sanciones, disminuyendo la propensión a evadir ante aumentos de las penas.
- d) La equidad del sistema tributario, en cuanto que a mayor equidad menor propensión al fraude.
- e) La actitud social hacia quienes no pagan, disminuyendo la propensión a la evasión fiscal ante una mayor reprobación social.
- f) La relación de intercambio entre las prestaciones públicas y las obligaciones tributarias, en particular en casos de comparación con otros contribuyentes, decreciendo la propensión al fraude ante un aumento de los beneficios individuales que se perciben de las prestaciones públicas.
- g) La falta de valoración positiva de los bienes sociales financiados por los tributos.
- h) La moral media de la sociedad.
- i) Los costos de incumplimiento.

2.8 Sectores económicos

Para este proyecto se ha considerado la clasificación que presenta el Servicio de Rentas Internas para las actividades económicas en el Ecuador, cabe mencionar que una actividad económica es cualquier proceso mediante el cual se adquieren productos o servicios para cubrir una necesidad y obtener ganancias.

Esta numeración se basa en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), que es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas, en inglés International Standard Industrial Clasificación of All Economic Activities, abreviada como ISIC.

Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión y difusión de datos estadísticos de acuerdo con esas actividades, la mayoría de los países de todo el mundo vienen utilizando la CIIU como su clasificación nacional de las actividades económicas o han elaborado clasificaciones nacionales derivadas de ella, la revisión utilizada por el Servicio de Rentas Internas es la número 3, aunque ya existe la revisión número 4 con una clasificación más específica y más extensa, aun no se realizan los cambios respectivos para adaptar las actividades económicas de nuestro país a la nueva categorización.

La CIIU ha sido ampliamente utilizada, tanto en el plano nacional como en el internacional, para clasificar los datos según el tipo de actividad económica en las diversas estadísticas económicas y sociales, como las referidas a las cuentas nacionales, la demografía de las empresas, el empleo y otros aspectos.

Tabla 4: Actividades Económicas en Ecuador

ACTIVIDAD ECONÓMICA
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
CONSTRUCCIÓN
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
HOTELES Y RESTAURANTES
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
ENSEÑANZA
PESCA
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CIIU
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores

2.8.1 Detalle de los sectores económicos

- a) **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.-** Comprende la venta al por mayor y al por menor de todo tipo de productos y la prestación de servicios accesorios a la venta de esos productos. La venta al por mayor y la venta al por menor son los estados finales de la distribución de productos. Los productos comprados y vendidos se denominan

también mercancías. Se incluyen también en esta sección la reparación de vehículos automotores y motocicletas. Venta al por mayor es la reventa de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, y otros mayoristas. Venta al por menor es la reventa de productos nuevos y usados, principalmente al público en general, para el consumo o uso personal o domestico realizada por tiendas, grandes almacenes, puestas de venta, compañías de venta por correo, buhoneros y vendedores ambulantes, cooperativas de consumidores, casas de subasta, etcétera . La mayor parte de minoristas son propietarios de los productos que venden, aunque algunos de ellos actúan como agentes de un principal y realizan ventas en consignación o a comisión.

- b) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.-** Este sector abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufactureras, los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras. La alteración, renovación o reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras. El producto de un proceso manufacturero puede ser un producto acabado en el sentido de que está listo para su utilización o consumo, o semiacabado, en el sentido de que constituye un insumo para otra industria manufacturera.

- c) INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.-** Comprenden las actividades de servicios financieros incluidas las actividades de seguros, reaseguros y fondos de pensiones y las actividades auxiliares de los servicios financieros.



CIB-ESPOL

También se incluyen las actividades de tenencias de activos, como las actividades de las sociedades de cartera y las de los fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares.

d) EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.- Este sector abarca la extracción de minerales que se encuentran en la naturaleza en estado sólido (carbón y minerales), líquido (petróleo) o gaseoso (gas natural). La extracción puede llevarse a cabo por diferentes métodos, como explotación de minas subterráneas o de cielo abierto, perforación de pozos, explotación minera de los fondos marinos etcétera.

También se incluyen actividades complementarias dirigidas a preparar los materiales en bruto para su comercialización, por ejemplo, trituración, desmenuzamiento, limpieza, secado, selección y concentración de minerales, licuefacción de gas natural y aglomeración de combustibles sólidos. Estas operaciones son realizadas a menudo por las unidades que extraen los recursos y/o por otras ubicadas en las proximidades.

Las actividades de explotación de minas y canteras se clasifican en divisiones, grupos y clases atendiendo al principal mineral que producen.

e) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.- Comprende las actividades de transporte de pasajeros o de carga, regular o no regular por ferrocarril, por carretera, por vía acuática y por vía aérea, y de transporte de carga por tuberías así como actividades conexas como servicios de terminal y de estacionamiento, de manipulación y almacenamiento de la carga, etcétera. Abarca también alquiler de equipos de transporte con conductor u operador. Se incluyen también las actividades postales y de mensajería.

f) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.- Esta sección comprende las actividades de arrendadores, agentes y/o corredores en una o más de las siguientes operaciones: venta o compra de bienes raíces, alquiler de bienes raíces y prestación de otros servicios inmobiliarios, como los de tasación inmobiliaria o los de depositarios de plicas inmobiliarias. Las actividades incluidas en esta sección pueden realizarse con bienes propios o arrendados o a cambio de una retribución o por contrato. También se incluyen la construcción de estructuras combinadas con el mantenimiento de las propiedades o el arrendamiento de esas estructuras. Esta sección abarca las actividades de administradores de propiedad inmobiliaria.

g) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.- Comprende las actividades que suelen correr a cargo de la administración pública, entre las que se cuentan la promulgación de leyes, su interpretación judicial y la administración de los reglamentos de aplicación y programas correspondientes, las actividades legislativas, tributarias, de defensa nacional y de orden público y de seguridad, los servicios de inmigración, las relaciones exteriores y administración de programas gubernamentales. Se incluye también las actividades relacionadas con planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

h) CONSTRUCCIÓN.- Comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección *in situ* de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

Las actividades corrientes de construcción la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etcétera., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera. También se incluyen las actividades de reparación de edificios y de obras de ingeniería.

- i) **AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA.-** Este sector comprende la explotación de recursos naturales vegetales y animales, es decir, las actividades de cultivo, la cría y reproducción de animales, la explotación maderera y la recolección de otras plantas, de animales o de productos animales en explotaciones agropecuarias o en sus hábitats naturales.
- j) **OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.-** Comprende las actividades de asociaciones, la reparación de ordenadores y de efectos personales y enseres domésticos y diversas actividades de servicios personales no clasificadas en otra parte.
- k) **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.-** Comprende la prestación de servicios de la salud y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención a la salud prestado por profesionales de la salud en hospitales y otras instalaciones hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención e instituciones con un componente importante de atención de la salud.

D) ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE

COMIDAS.- Abarca las actividades de unidades que ofrecen a sus clientes servicios de alojamientos para estancias cortas y de preparación de comidas completas y bebidas para su consumo inmediato. El monto y el tipo de servicios suplementarios proporcionados en el marco de esta sección pueden variar considerablemente.

m) SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE

ACONDICIONADO.- Este sector abarca el suministro de energía eléctrica, gas natural, agua caliente y productos similares a través de una estructura permanente (red) de conductores. Se incluye también la distribución de electricidad, gas, vapor agua caliente y productos similares en polígonos industriales o edificios residenciales.

Por consiguiente, la sección abarca la explotación de los servicios de electricidad y gas que se encargan de la generación, el control y la distribución de electricidad o gas. Se incluye así mismo el suministro de vapor y de aire acondicionado.

No se incluye la explotación de servicios de suministros de agua y evacuación de aguas residuales, tampoco el transporte de gas por tuberías.

n) ENSEÑANZA.- Comprende la enseñanza de cualquier nivel y

para cualquier profesión oral o escrita, así como por radio y televisión o por otro medio de comunicación. Abarca la enseñanza impartida por las distintas instituciones del sistema educativo general en sus distintos niveles, la enseñanza para adultos, los programas de alfabetización, etcétera. Se incluyen también las escuelas y academias militares, las escuelas de prisiones, etcétera,

en sus niveles respectivos. Está comprendida tanto la enseñanza pública como la privada.

En cada nivel de la enseñanza inicial, las clases comprenden la educación especial para alumnos con discapacidad física o mental.

Se incluye así mismo la enseñanza relacionada principalmente con actividades deportivas o de esparcimiento, como el bridge o el golf, y las actividades de apoyo a la enseñanza.

- o) **PESCA.-** En esta clase se incluye la pesca de altura y costera realizada con fines comerciales, la captura de ballenas, extracción de crustáceos y moluscos marinos y de agua dulce, captura de animales acuáticos, como tortugas marinas, jeringas de mar (ascidias) y otros tunicados, erizos de mar u otros equinodermos, y otros invertebrados acuáticos, recolección de productos marinos, como perlas naturales, esponjas, corales y algas, elaboración de pescado, crustáceos y moluscos a bordo de buques pesqueros, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas; y, actividades de servicio relacionadas con la pesca.
- p) **SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CHU.-** Esta clase comprende aquellas actividades que no han sido declaradas o no están bien especificadas
- q) **BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO Y BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO.-** Estas actividades se refieren a labores de personas naturales que se encuentran bajo relación de dependencia en empresas que conforman el sector privado y el público.
- r) **HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO.-** Esta sección abarca las actividades realizadas a título individual por empleados domésticos de todo tipo como sirvientes, cocineros,

camareros, ayudas de cámara, mayordomos, lavanderos, jardineros, porteros, mozos de cuadra, choferes, conserjes, institutrices, niñeras, preceptores, secretarios, etc.

- s) **ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES.-** Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etcétera, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de Países Exportadores de Petróleo, las Comunidades Europeas, la Asociación Europea de Libre Comercio etcétera.

Se incluyen también las siguientes actividades: actividades de misiones diplomáticas, y consulares cuando están determinadas por el país en que se encuentran y no por el país que representan.



CAPÍTULO III

3. RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DEL ECUADOR:

3.1 Sinopsis de la Recaudación Tributaria en el Ecuador:

3.1.1 Evolución de la Recaudación Tributaria:

A continuación se hará una breve reseña histórica de la situación tributaria en el Ecuador:

- ❖ **Época Colonial (siglo XVI-siglo XIX).**- Eran los tiempos en los que Ecuador estaba bajo el dominio de la corona española, en esta época los tributos eran establecidos como una imposición del rey a sus vasallos por el uso o explotación de los recursos pertenecientes a la corona, mientras que el sistema actual los concibe bajo la premisa de que el gobierno hará una dotación equitativa y eficiente de bienes y servicios estatales. Los tributos que destacaban en esos tiempos fueron los quintos reales, las alcabalas, el almojarifazgo, la venta de oficios, estanco al aguardiente, el impuesto de los indios y el diezmo (Vargas, 1986).
- ❖ **1er siglo de la Etapa Republicana (1830-1930).**- Época realmente considerada la antecesora del actual sistema impositivo en el país. En las primeras décadas de esta etapa era muy notable la desarticulación económica y la dispersión del poder político, los elementos heredados de la era colonial fueron los principales limitantes en las prácticas fiscales ecuatorianas de ese entonces. En los primeros años de la

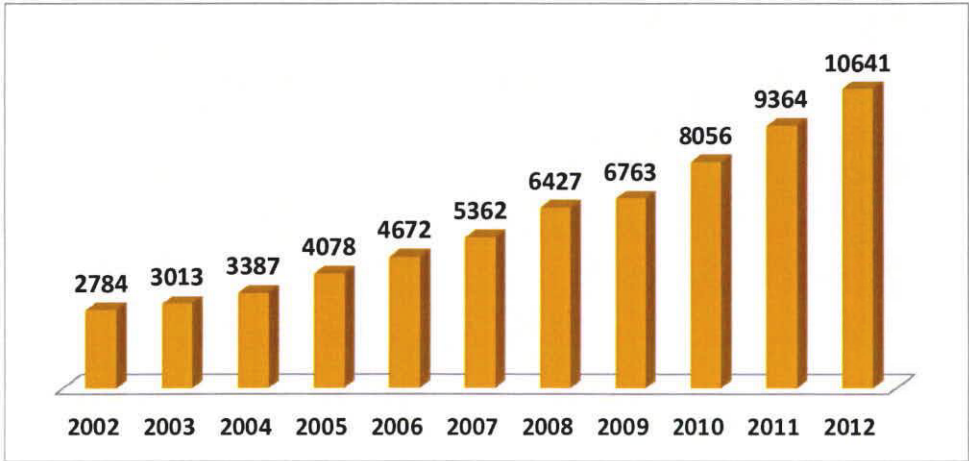
República las instituciones locales y regionales contaban con sistemas propios de recaudación de tributos y de presupuestos, los cuales en ocasiones eran superiores a las recaudaciones del Gobierno Central. En el siglo XIX los ingresos gubernamentales dependía mucho de los derechos de aduana, entre 1830 a 1894 se establecieron 20 leyes tarifarias relacionadas a estos derechos. Se mantuvo el diezmo y el impuesto de los indios pero tenía menor relevancia que en la etapa colonial; el de los estancos subsistía pero con modificaciones respecto al de los tiempos de la corona. El esquema de recaudación de este período era similar al de antecesora ya que se le encargaba la función de cobrar los tributos a personas particulares (quedaban en manos privadas) y además contaban con la facultad de reprimir a los deudores (Rodríguez, 1992).

- ❖ **1930-1997.-** Los problemas tributarios y la crisis económica de los años 30 contribuyeron para que la famosa misión Kemmerer (1925) llegue al país y realice sus recomendaciones de ajuste fiscal, dichos cambios fueron aplicados en las décadas de 1950 y 1960, promoviendo la unificación y simplificación del sistema impositivo ecuatoriano. En la década de los 70 con el boom petrolero y la ola de ingresos que reportó para el país aquellos años hizo que se recaudara mayores montos por impuestos directos lo que trajo consigo el crecimiento del gasto público y el acceso a créditos internacionales, pero aún el Ecuador no contaba con una verdadera reforma tributaria que impulsara el cambio social requerido (Andino, 2009). En la década de los 80 vinieron tiempos de inestabilidad ya que se desató la crisis de la deuda, hubo una pobre gestión fiscal y crecientes necesidades financieras. Estos eventos impulsaron al Estado a iniciar un proceso de reforma fiscal, basado en el fortalecimiento del esquema de tributación indirecta por ser de rápida recaudación. En los 90 este panorama de incertidumbre e inestabilidad económica se mantuvo lo que implicó afectaciones al sistema tributario por una serie de ajustes fiscales. El

debilitamiento productivo dado por el caótico contexto político-monetario y la alta exposición a desequilibrios macroeconómicos desembocó en una serie de reformas tributarias que abarcaron la reestructuración de la administración tributaria en el año 1997 con la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI).

❖ **1997 hasta la actualidad.-** El 2 de diciembre de 1997, mediante la Ley 41 se procedió a crear el Servicio de Rentas Internas (SRI), como “una unidad autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, con jurisdicción nacional”⁵⁴. En este caso desde el año 2000 en nuestro país se optó por dolarizar la economía lo que hizo que se alcanzaran ciertos niveles de estabilidad a pesar de la inestabilidad política de esos tiempos. Y esto junto con la aplicación de nuevas reformas tributarias tuvo como resultado el incremento de las recaudaciones tributarias por parte del Estado. En este caso procederemos a describir lo acontecido en el aspecto tributario desde el año 2002 hasta la actualidad.

Gráfico 1: Recaudación Tributaria Efectiva⁵⁵ (millones de USD)



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Los Autores

⁵⁴ Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, art No.1, Registro Oficial No.206 del 2 de diciembre de 1997.

⁵⁵ Recaudación efectiva es cuando no se han contabilizado las devoluciones.

En el gráfico podemos apreciar de forma clara la tendencia creciente que ha experimentado en los últimos 11 años la recaudación tributaria por parte del Estado; los respectivos porcentajes de crecimiento de un año con respecto al otro se detallan a continuación:

Tabla 5: % de Crecimiento de las Recaudaciones Tributarias

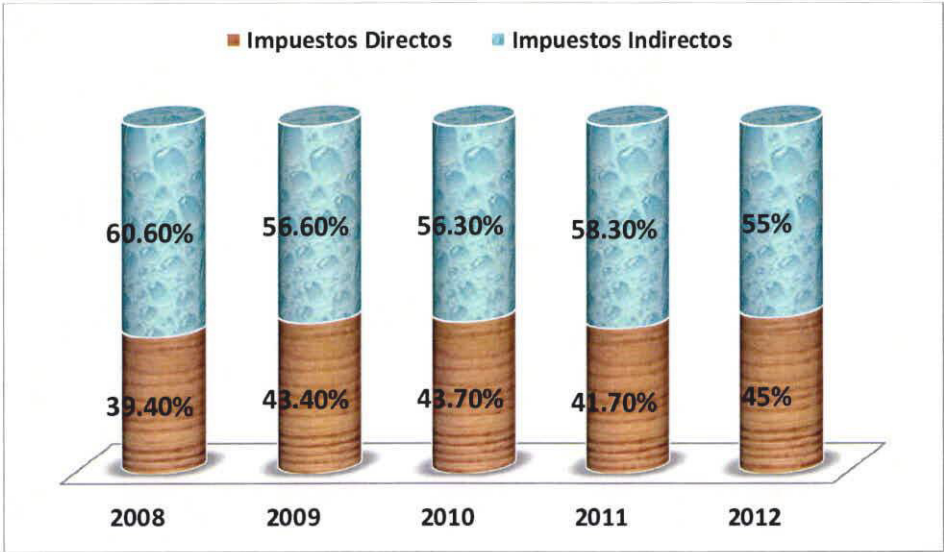
AÑOS	MONTO(MILLONES USD)	CRECIMIENTO
2002	2784	
2003	3013	8,23%
2004	3387	12,41%
2005	4078	20,40%
2006	4672	14,57%
2007	5362	14,77%
2008	6427	19,86%
2009	6763	5,23%
2010	8056	19,12%
2011	9364	16,24%
2012	10641	13,64%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

Los períodos donde se observan los mayores crecimientos son los correspondientes al año 2004-2005, con un incremento en las recaudaciones en un 20.40%, del 2007-2008, con un 19.86% y los períodos que fueron menores los incrementos son los pertenecientes a los años 2002-2003 con un 8.23% y el del 2008-2009 con un 5.23%. Existe un promedio de crecimiento del 14.45%.

Tomando en cuenta que el presente trabajo se centra en el período correspondiente al año 2008-2012 se mostrará la tendencia en cuanto a impuestos directos e indirectos recaudados en dicho período:

Gráfico 2: Composición de la Recaudación por Tipo de Impuesto



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

Con respecto al gráfico es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones: En el año 2008 se consideraban como impuestos directos el impuesto a la renta global, impuesto a los vehículos motorizados, los intereses por mora tributaria, multas tributarias fiscales, el impuesto a la salida de divisas, el RISE y otros ingresos; mientras que impuestos indirectos (esto se mantuvo inamovible hasta el año 2011) eran el impuesto al valor agregado y el impuesto a los consumos especiales. En el año 2009 los impuestos directos fueron el impuesto a la renta recaudado, el impuesto a los vehículos motorizados, impuesto a la salida de divisas, el impuesto a los activos en el exterior, el RISE, los intereses por mora tributaria, las multas tributarias fiscales y los otros ingresos. Del año 2010 al 2012 la lista de impuestos considerados directos fue la siguiente, el impuesto a la renta recaudado, el impuesto a los ingresos extraordinarios, impuesto a los vehículos motorizados, impuesto a la salida de divisas, el impuesto a los activos en el exterior, el RISE, las patentes y regalías de conservación minera, el impuesto a las tierras rurales, los intereses

por mora tributaria, las multas tributarias fiscales y otros ingresos. Y en el año 2012 en cuanto a impuestos indirectos hubo una ligera modificación al IVA y al ICE se agregó a la lista el impuesto redimible de las botellas plásticas.

Podemos apreciar que los impuestos indirectos reportan los mayores índices de recaudación por parte del SRI. Y en promedio los impuestos indirectos representaron en esos últimos 5 años en promedio el 57.36% y los directos el 42.64%

3.1.2 Cambios en la Ley Tributaria en el período 2008-2012:

A continuación se procederá a describir los cambios o modificaciones más importantes en los últimos años:

- ✓ En julio del 2008 se aprobó la Ley Reformativa de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley para la Equidad Tributaria y entre los aspectos más relevantes destaca el que se haya puesto a la educación como un gasto deducible, se exoneró el IVA y el ICE a los vehículos híbridos, se redujo el tiempo de las devoluciones de las retenciones del IVA de 6 meses a 1 mes. Se concedió una amnistía tributaria con el fin de depurar la cartera de alta litigiosidad e incentivar la facturación y se incluyó un nuevo impuesto a los activos en el exterior; ese mismo año la Asamblea Constituyente definió los principios del régimen tributario ecuatoriano en concordancia con el modelo establecido en la Carta Magna en el artículo 300. Ese mismo año se aprobó una nueva reforma legal que consistía en gravar los dividendos de las personas naturales, también se concedieron exoneraciones temporales del anticipo y del impuesto a la renta para ciertos

sectores y subsectores de la economía que atravesaban épocas de crisis.

- ✓ En el año 2009 se expidió la Ley de Empresas Públicas y a través de dicha ley se exoneraba el impuesto a la salida de divisas, el impuesto a la propiedad de vehículos y el impuesto a la renta para las empresas de propiedad o con mayoría de participación del Estado, esto tenía la finalidad de transparentar las finanzas de la caja del Estado. También se hizo una reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual consistía que el anticipo del impuesto a la renta se convierta en una suerte de pago mínimo y definitivo de este impuesto; también se modificó el método de exoneración en el caso de dividendos y gravó con tarifa de 12% de IVA la venta de periódicos y revistas.
- ✓ En julio del 2010 entró en vigencia la Ley de Hidrocarburos y en ella se planteaba un reparto más soberano de las rentas provenientes del petróleo, disminuyendo las ganancias de las empresas petroleras y por consiguiente la base imponible de su impuesto a la renta, aunque los ingresos del Estado aumentaron por el incremento en la participación en las ganancias. En ese mismo año entró en vigencia el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, el cual consistía en una serie de deducciones que tenían como objetivo incentivar la producción nacional. También jugó un papel importante la aplicación de ciertas políticas por parte de otros organismos estatales, una de ellas fue que la Dirección Nacional de Tránsito con el objetivo de organizar la matriculación vehicular, propuso un calendario en base al último dígito de la matrícula. Esto trajo como resultado que la estacionalidad del impuesto a los vehículos motorizados dejó de tener dos estacionalidades a mediados y fin de año para ser relativamente constante durante todo el año. En febrero de ese año

el Directorio del Banco Central dispuso que el 45% de las reservas financieras del país deben calcularse sobre la liquidez total del sector, producto de aquello los bancos privados se vieron obligados a mantener menos activos financieros en el exterior lo que implicó una menor recaudación del impuesto a los activos en el exterior.

- ✓ En el año 2011 se llevó a cabo la consulta popular y una de sus preguntabas consistía en que si el pueblo ecuatoriano estaba de acuerdo o no en que el territorio nacional esté libre por completo de lugares que se dediquen a ofrecer juegos de azar, y la mayoría se pronunció en contra de la presencia de estos lugares, por lo tanto se fue cerrando de manera progresiva los casinos, causando la disminución y eliminación del IVA presuntivo de casinos y salas de juego, así como de la recaudación que se efectuaba por concepto de ICE. En noviembre de ese mismo año se promulgó la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado, cuyos objetivos fueron dotar de recursos al sector salud, enlazar los objetivos ambientales y fiscales como una forma de incentivar cambios en los hábitos de consumo ambientalmente insostenibles y disminuir el consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas.
- ✓ En el año 2012 se incrementó la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas del 2% al 5% cuyo objetivo principal era gravar los dineros de las exportaciones que no regresen al país. En cuanto al Impuesto a la Renta se hicieron cambios en lo concerniente a los rubros de gastos personales y los respectivos límites, esto se aplica para los gastos de alimentación, vivienda, educación, salud y vestimenta. Se creó un tope global del 50% de sus ingresos gravados y a su vez este tope no debe de superar los USD 11973, en cuanto a vivienda se puede deducir hasta USD 2993.25 (lo mismo para educación, vestimenta y alimentación) y lo concerniente a salud tiene como tope los USD 11973.



3.2 Desempeño de los Sectores Económicos en el campo tributario:

3.2.1 Aporte tributario por parte de los Sectores Económicos:

Tomando como referencia la clasificación que aparece en la base de datos del SRI, tenemos 20 actividades económicas que contribuyen al pago de sus respectivas obligaciones tributarias.

A continuación se mostrará el aporte tributario de cada sector correspondiente al año 2012⁵⁶.

A través de la tabla podemos apreciar el aporte que cada actividad económica ha realizado en cuanto al pago de los respectivos impuestos, donde 3 actividades logran pasar los mil millones de dólares, las cuales son: Comercio al por Mayor y Menor (Reparación de Vehículos Automotores, Motocicletas, Efectos Personales y Enseres Domésticos) con USD 2.813.188.307,18, las Industrias Manufactureras con USD 2.132.986.675.65 y la Intermediación Financiera con USD 1.704.950.626,20

⁵⁶ En el anexo 22 se encuentran las recaudaciones por sectores económicos desde el año 2008 hasta el 2012.

Tabla 6: Recaudaciones Tributarias por Actividad Económica en USD (año 2012)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	RECAUDACIÓN
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	2.813.188.307,18
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2.132.986.675,65
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1.704.950.626,20
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	855.895.261,89
TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	750.817.294,59
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	717.975.055,36
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACIÓN OBLIGATORIA	459.461.540,38
CONSTRUCCIÓN	316.879.013,33
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	158.936.979,64
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	148.147.305,87
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	130.926.312,38
HOTELES Y RESTAURANTES	115.662.495,10
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	104.398.868,39
ENSEÑANZA	97.920.946,38
PESCA	65.027.774,14
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CHU	62.478.208,92
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	2.441.691,04
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	1.318.348,86
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	843.737,02
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	759.845,38
TOTAL RECAUDADO	10.641.016.287,70

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Los Autores

Asimismo existen 2 actividades que no llegan al millón de dólares en cuanto a sus aportaciones y estas actividades son: Hogares Privados con Servicio Doméstico con USD 843.737,02, y el último lugar lo ocupan las Organizaciones y Órganos Extraterritoriales con USD 759.845,38.

Una vez que se cuentan con los datos de los respectivos aportes tributarios por parte de cada uno de los sectores económicos, es muy importante determinar el peso que cada uno de ellos posee dentro de los USD 10.641.016.287,70, monto que fue el total recaudado durante el año 2012 por parte de la Administración Tributaria. En la siguiente tabla se muestra los pesos de cada uno de los sectores:

Tabla 7: Peso de las Actividades Económicas dentro de las Recaudaciones Totales del año 2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA	%	% Acum.
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	26,44	26,44
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	20,04	46,48
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	16,02	62,50
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	8,04	70,55
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	7,06	77,60
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	6,75	84,35
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACIÓN OBLIGATORIA	4,32	88,67
CONSTRUCCIÓN	2,98	91,65
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	1,49	93,14
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	1,39	94,53
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	1,23	95,76
HOTELES Y RESTAURANTES	1,09	96,85
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0,98	97,83
ENSEÑANZA	0,92	98,75
PESCA	0,61	99,36
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CIIU	0,59	99,95
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	0,02	99,97
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	0,01	99,98
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	0,01	99,99
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	0,01	100,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Los Autores

El sector dedicado al Comercio al por Mayor y Menor representó el 26,44% del total recaudado durante el año 2012 y el

sector de las Industrias Manufactureras ocupó el segundo lugar con un 20,04%, el tercer lugar le correspondió a las actividades de Intermediación Financiera con un 16,02%. Asimismo existen 8 sectores que en dicho año su aporte al total recaudado no llegaba ni siquiera al 1%.

Ahora toca comparar si la tendencia se ha ido mantenido en cuanto a los sectores más representativos y los sectores con menor peso dentro de las recaudaciones efectuadas por el SRI, para ello se procede a sacar un promedio entre los 5 años⁵⁷ que forman parte del período de análisis.

Tabla 8: Porcentaje de participación de las actividades económicas durante el 2008-2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA	%	% Acum.
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	30,0%	30,0%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	22,09%	52,05%
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	10,23%	62,28%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	8,57%	70,85%
TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	7,91%	78,76%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	6,18%	84,95%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACIÓN OBLIGATORIA	4,26%	89,21%
CONSTRUCCIÓN	2,20%	91,42%
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1,54%	92,96%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	1,52%	94,48%
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	1,35%	95,83%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	1,08%	96,91%
HOTELES Y RESTAURANTES	1,07%	97,97%
ENSEÑANZA	1,01%	98,99%
PESCA	0,50%	99,49%
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CHU	0,46%	99,95%
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	0,03%	99,97%
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	0,01%	99,99%
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	0,01%	99,99%
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	0,01%	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Los Autores

⁵⁷ En el anexo 23 se muestran los porcentajes de cada año de cada sector en los últimos 5 años.

Al contar con esta tabla y comparando con los datos correspondientes al año 2012, los 3 primeros lugares se mantienen inamovibles, la lista está encabezada por el sector del Comercio al por Mayor y Menor con el 30% de las recaudaciones durante los últimos 5 años, el segundo lugar le pertenece a las Industrias Manufactureras con el 22.09% y el tercer lugar a las actividades de Intermediación Financiera con 10.23% de lo recaudado durante el período de estudio. Del mismo modo, vale la pena mencionar que al tomar los datos del período 2008-2012 existen 6 actividades que no han llegado ni siquiera al 1% en cuanto a pago de impuestos, a diferencia de lo que en 2012, 8 actividades estaban dentro de este grupo.

Una vez que se cuentan con estos datos se puede proceder a realizar una agrupación de los sectores tomando en cuenta su significancia dentro del esquema tributario del Ecuador, para ello se partirá del siguiente criterio, en el grupo 1 estarán las actividades que en promedio por cada año han aportado al menos USD 1.000.000.000,00, el grupo 2 lo conforman las actividades que en promedio han contribuido con USD 100.000.000,00 como mínimo y el tercero las actividades que sus aportes estén por debajo de la cifra del grupo 2. A continuación se mostrarán las actividades dentro de sus respectivos grupos⁵⁸ y esto servirá para efectos de simplificar el análisis en tópicos posteriores:

⁵⁸ En el anexo 24 se muestran los aportes promedios en efectivo de cada sector en los últimos 5 años.

Tabla 9: Agrupamiento de las actividades económicas por su peso en las recaudaciones

GRUPOS ACTIVIDAD ECONÓMICA	
GRUPO 1	COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS
	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
GRUPO 2	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
	TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACIÓN OBLIGATORIA
	CONSTRUCCIÓN
	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
	OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS
	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
	HOTELES Y RESTAURANTES
	SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
GRUPO 3	ENSEÑANZA
	PESCA
	SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CIIU
	BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO
	BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO
	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO
	ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES

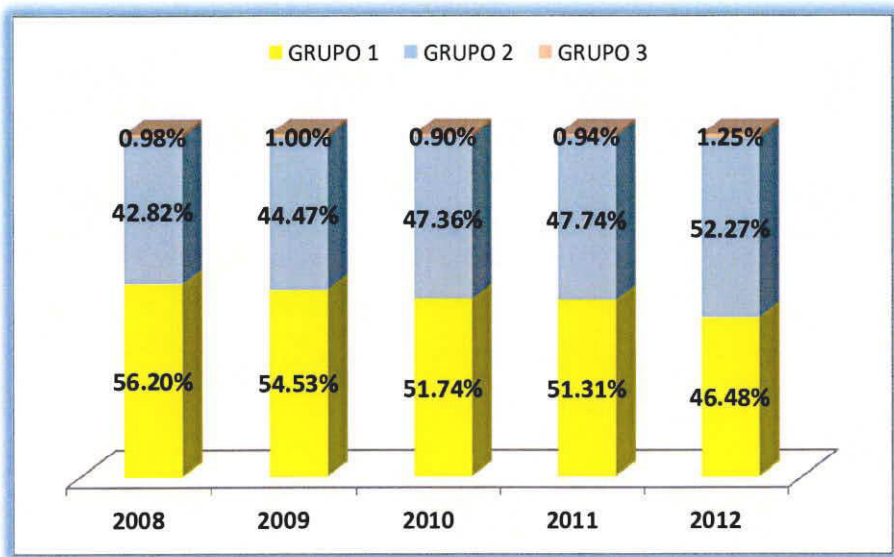
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Los Autores

Partiendo de la nueva agrupación realizada para fines de análisis, se procederá a ver el desenvolvimiento de estos grupos durante los últimos 5 años para luego poder determinar las respectivas

variaciones que han sufrido en estos años, es decir si incrementaron su aporte tributario o lo disminuyeron⁵⁹.

Gráfico 3: Evolución de los grupos en el período 2008-2012



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

Tabla 10: Variaciones porcentuales en las recaudaciones por grupos

AÑOS	2008	2009	2010	2011	2012
GRUPO 1	-	-1,67	-2,79	-0,43	-4,83
GRUPO 2	-	1,65	2,89	0,38	4,53
GRUPO 3	-	0,02	-0,1	0,04	0,31

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

En el análisis podemos mencionar que el Grupo 1 viene experimentando disminuciones en sus aportes tributarios siendo el período de mayor decrecimiento el comprendido entre el año 2011-2012, en el cual tuvo una disminución del 4.83% en cuanto al peso de

⁵⁹ Las variaciones que experimentaron cada una de las actividades económicas se encuentran detalladas en el anexo 25.

sus aportaciones pero el hecho curioso es que ambos sectores tanto el de Comercio al por Mayor y Menor y el de las Manufacturas tienen aumentos en sus valores pagados de impuestos en cada uno de los 5 años del período de análisis, esto se refleja por el aumento que ha experimentado las actividades del Grupo 2 a, tal punto que en el año 2012 todas estas actividades juntas lograron tener el 52.27% del total recaudado en ese año. Este Grupo ha experimentado variaciones positivas considerables siendo las más relevante la del 2011-2012 con un 4.53% y esto es debido a los incrementos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sector de Intermediación Financiera, Explotación de Minas y Canteras, el sector de la Construcción, aunque de todas estas actividades la única que ha logrado sobrepasar los mil millones de dólares por año es la de Intermediación Financiera a partir del año 2011. Mientras que en lo concerniente al Grupo 3 en casi todos los años ha habido incrementos en cuanto a los tributos recaudados, pero en ninguno de los años analizados, dicha variación llegó al 1%.

En este punto podemos concluir que el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes ha ido aumentando, lo demuestra el mayor nivel de recaudación aunque en ciertos casos este aumento se vería impulsado por un incremento en la tasa impositiva de ciertos impuestos como por ejemplo el impuesto a la salida de divisas que en el 2011 aumento del 2 al 5%.

3.2.2 Contribuyentes más destacados por sector económico:

Así como se analizó los porcentajes de recaudación que aportan cada uno de los sectores económicos existentes, vale la pena mencionar con cuantos contribuyentes cuenta el sistema tributario nacional, tomando como referencia la clasificación por actividad económica que desempeñan.

Tabla 11: # de Contribuyentes por actividad económica que desempeñan

ACTIVIDAD ECONÓMICA	# de Contribuyentes	%
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	527.588,00	30,16%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	310.554,00	17,75%
TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	171.335,00	9,79%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	156.664,00	8,95%
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	138.899,00	7,94%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	127.413,00	7,28%
HOTELES Y RESTAURANTES	85.039,00	4,86%
CONSTRUCCIÓN	60.914,00	3,48%
ENSEÑANZA	60.268,00	3,44%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	49.609,00	2,84%
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	11.096,00	0,63%
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	10.740,00	0,61%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACIÓN OBLIGATORIA	10.548,00	0,60%
PESCA	10.231,00	0,58%
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	7.276,00	0,42%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	5.924,00	0,34%
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	4.806,00	0,27%
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	346,00	0,02%
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	110,00	0,01%
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CIU	105,00	0,01%
TOTAL DE CONTRIBUYENTES	1.749.465,00	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

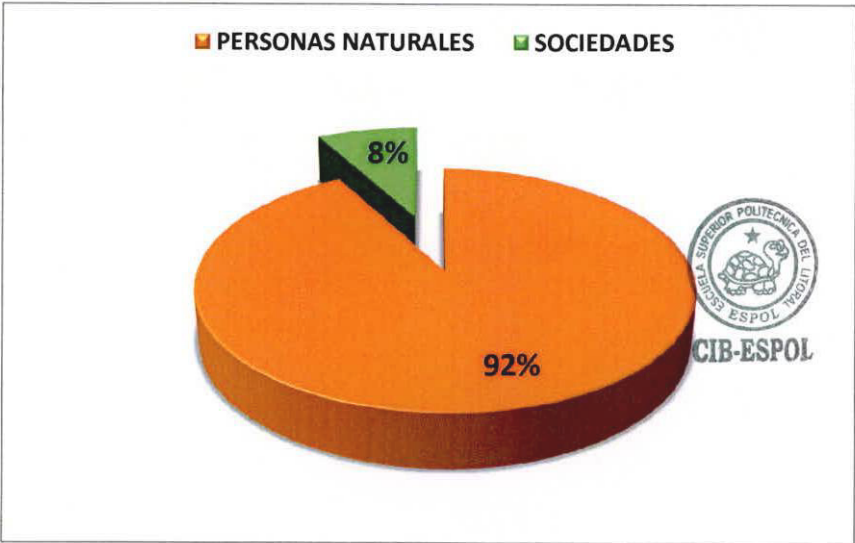
Elaborado por: Los autores

El sistema tributario nacional cuenta con un total de 1.749.465 contribuyentes registrados en su base de datos de los cuales así como en lo concerniente al porcentaje de aporte de recaudaciones, aquí también lidera la lista las actividades dedicadas Al Comercio al Por Mayor y Menor con un 30.16% seguido del sector de las Actividades

Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler con un 17.75% del total de contribuyentes registrados.

Del 1.749.465,00 de contribuyentes registrados en las bases de datos del Servicio de Rentas Internas, 1.609.274,00 corresponden a Personas Naturales y 140.191,00 a Sociedades. Esto de manera gráfica se puede representar de la siguiente forma:

Gráfico 4: % de Personas Naturales y Sociedades en el Ecuador



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

Ahora tomando en cuenta los tipos de contribuyentes, la recaudación en el año 2012 se distribuyó de la siguiente manera:

Tabla 12: Recaudación por tipo de contribuyente (USD)

TIPO DE CONTRIBUYENTE	RECAUDACIÓN	%
PERSONAS NATURALES	854.636.739,05	8
SOCIEDADES	9.786.379.548,65	92
TOTAL	10.641.016.287,70	100

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

Aquí se observa algo contrario a la situación mostrada en cuanto al porcentaje que pertenece a cada tipo de contribuyente, las Personas Naturales representan el 92% del total de contribuyentes pero apenas representaron en el 2012 el 8% del total recaudado durante ese año. En cuanto a las Sociedades, si bien es cierto son el 8% del total de contribuyentes registrados, ellos aportaron con el 92% del total recaudado por el ente tributario en nuestro país.

A continuación se procederá a mostrar los contribuyentes más representativos del país y su respectiva actividad económica a la que pertenecen:

Tabla 13: Contribuyentes más representativos⁶⁰

ACTIVIDAD ECONÓMICA	RAZÓN SOCIAL
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	BANCO PICHINCHA CA
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR	CORPORACION FAVORITA C.A.
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 16
CONSTRUCCIÓN	HIDALGO E HIDALGO S.A

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

⁶⁰ Esta clasificación se basa en un catastro de grandes contribuyentes realizado por el SRI tomando en cuenta las declaraciones del Impuesto a la Renta desde el año 2005. Tiene fecha de corte del 3 de enero del 2013; en el anexo 26 se muestra el resto de grandes contribuyentes.

3.3 Recaudación por tipo de impuesto por parte de los sectores económicos:

3.3.1 Recaudación por tipo de impuestos:

En el capítulo 2 de este proyecto se mencionó todos los impuestos que existen en el Ecuador y que forman parte del sistema de recaudaciones y ahora veremos su porcentaje de contribución dentro del sistema tributario en el Ecuador y podremos verificar cuales son los impuestos más importantes en el ámbito nacional. A continuación se mostrará los resultados por impuestos correspondientes al año 2012:

Tabla 14: Recaudación del año 2012 desglosada por tipo de impuestos (USD)⁶¹

IMPUESTOS	RECAUDACIÓN	%	%Acum
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5.044.998.102,51	47,41	47,41
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	3.263.840.796,25	30,67	78,08
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	1.155.953.460,16	10,86	88,95
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	648.144.448,29	6,09	95,04
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS	192.773.384,49	1,81	96,85
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	110.632.032,30	1,04	97,89
IMPUESTO A LAS MINERAS	63.998.483,79	0,60	98,49
MULTAS TRIBUTARIAS	58.666.986,51	0,55	99,04
INTERESES TRIBUTARIOS	46.421.819,22	0,44	99,48
IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	33.259.000,39	0,31	99,79
RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	12.217.795,90	0,11	99,90
IMPUESTO TIERRAS RURALES	6.137.312,01	0,06	99,96
OTROS NO TRIBUTARIOS	3.972.327,96	0,04	100,00
IMPUESTOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
RECURSOS NO RENOVABLES	337,92	0,00	100,00
TOTAL	CIB-ESPOL10.641.016.287,70	100	100,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

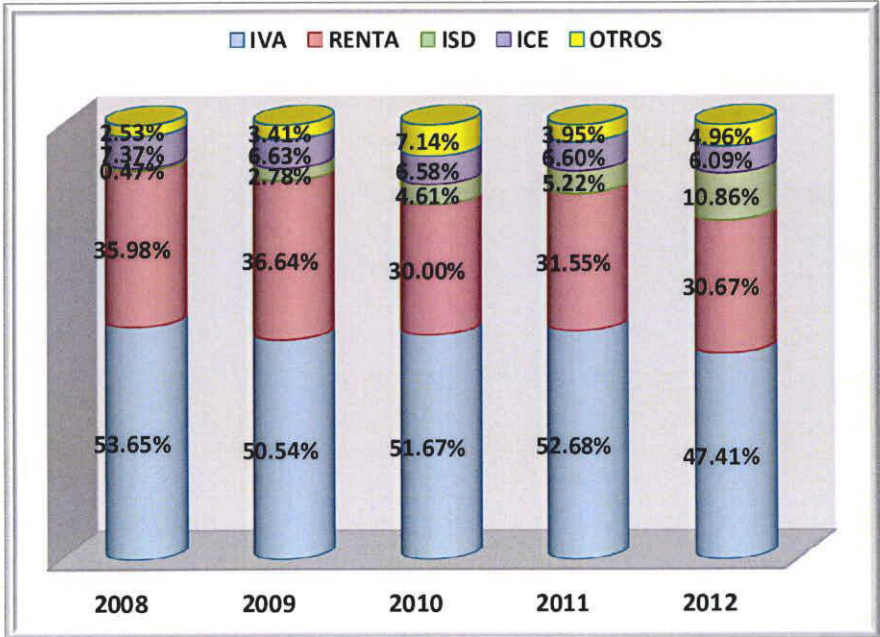
En el año 2012 el Impuesto al Valor Agregado ocupó el primer lugar con el 47.41% del total recaudado durante ese año, seguido por el Impuesto a la Renta con el 30.67%, el tercer lugar lo

⁶¹ En el anexo 27 se muestran las recaudaciones por tipo de impuesto durante el período 2008-2012.

ocupó el Impuesto a la Salida de Divisas con el 10.86% y el cuarto lugar le correspondió al Impuesto a los Consumos Especiales con el 6.09%, del quinto lugar hasta el décimo cuarto lugar todos esos impuestos totalizan el 4.96% del total recaudado en el año 2012. Para efectos de poder simplificar el análisis, dichos impuestos dentro de este último grupo los denominaremos bajo el nombre de Otros Impuestos.

Tomando en cuenta estos supuestos analizaremos su porcentaje de contribución en estos últimos 5 años para ver si ha habido mayores variaciones con respecto al grado de importancia que tuvieron en el año 2012. A través del siguiente gráfico podremos apreciar la situación de los impuestos:

Gráfico 5: Porcentaje recaudado por tipo de impuesto durante el período 2008-2012



Fuente: Servicio de Rentas Internas

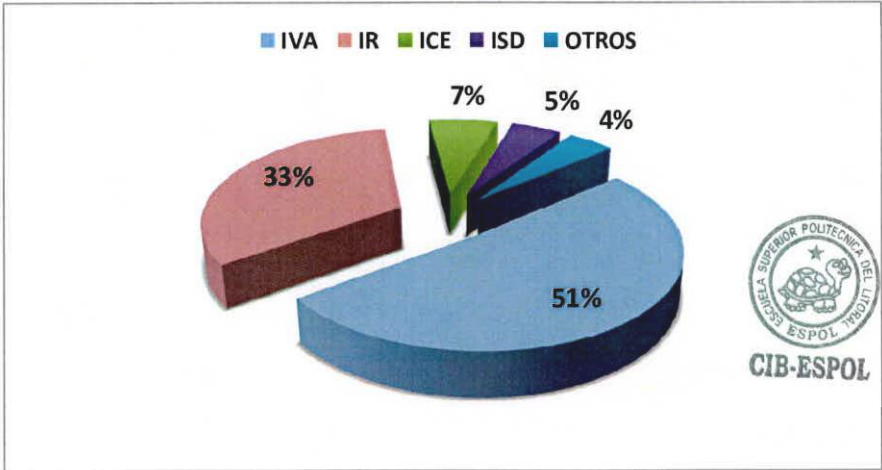
Elaborado por: Los Autores

Durante los años del período de estudio el Impuesto al Valor Agregado ha mantenido el primer lugar, el Impuesto a la Renta ha conservado el segundo lugar en todos estos años, el tercer lugar si ha sufrido variaciones, durante los años 2008 y 2009 el Impuesto a los Consumos Especiales, perdiendo este puesto en el año 2010, siendo superado por Otros Impuestos y en el año 2011 el ICE recuperó ese lugar y en el 2012 ese puesto lo ocupó el Impuesto a la Salida de Divisas. Es importante mencionar que el ISD viene experimentando crecimientos durante estos años, ocupando el quinto lugar en el 2008 y terminando en el tercer lugar en el 2012, ya que su tarifa ha experimentado incrementos, el año 2009 pasó del 1% al 2%, para luego ser incrementado al 5% en el año 2011. El Impuesto a la Renta aumentó ligeramente en el año 2009 debido a que se eliminó la exoneración del impuesto para el caso de dividendos percibidos por personas naturales residentes en el Ecuador, mientras que en el año 2010 el IR disminuye ya que se realizan algunas exoneraciones como en el caso de los ingresos obtenidos por los fideicomisos mercantiles, exoneración hasta 5 años para inversiones nuevas y también se reduce al 24% la tasa del Impuesto a la Renta para las sociedades. En el año 2011 a pesar de que la tasa porcentual para las sociedades continuaba disminuyendo un 1% más, se dio un ligero incremento volviendo a disminuir en el año 2012, pero sin mayor porcentaje (Ramírez, 2010). El IVA ha experimentado ciertas variaciones debido a exoneraciones aplicadas como las dadas a los vehículos híbridos y las respectivas facilidades que se brindan en cuanto a devoluciones de este impuesto.

En promedio la recaudación en los últimos 5 años está establecida de la siguiente manera⁶²:

⁶² En el anexo 28 se muestran todos los porcentajes de todos los impuestos durante el período de estudio.

Gráfico 6: Promedio de participación de los impuestos durante el período 2008-2012



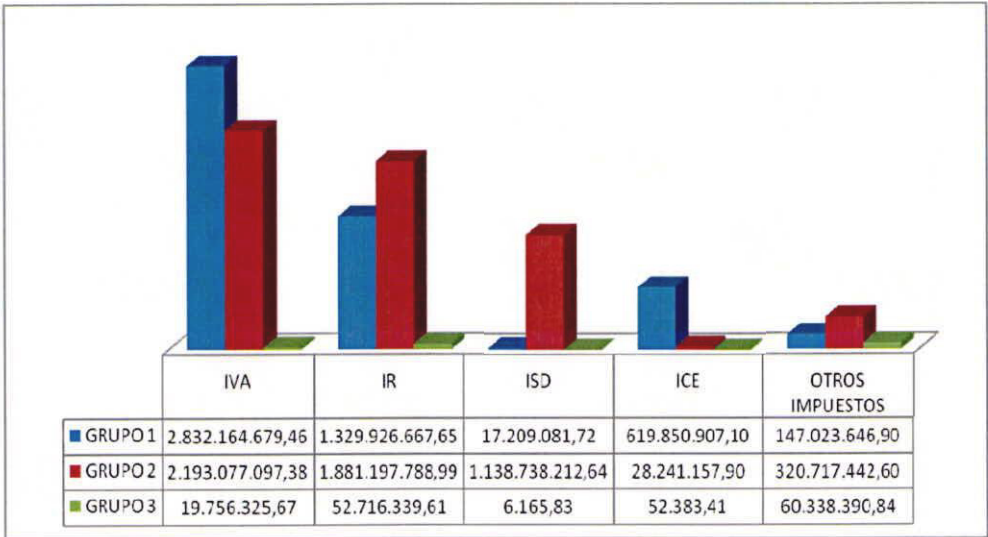
Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

Los porcentajes que se observan el gráfico muestran que el Impuesto al Valor Agregado ha representado en promedio el 51% de las recaudaciones anuales, seguido del Impuesto a la Renta con el 31% anual en promedio, el tercer lugar le pertenece al Impuesto a los Consumos Especiales con un promedio anual del 7%, el cuarto lugar el Impuesto a la Salida de Divisas con el 5% por año como tendencia y el último lugar están los Otros Impuestos, es decir los 9 impuestos restantes agrupados con un promedio por año del 4%.

3.3.2 Los Principales Impuestos y las Actividades Económicas:

Basándonos en el análisis y posterior agrupación de los 20 sectores económicos en el país en 3 grupos de acuerdo a su grado de contribución en las recaudaciones a nivel nacional y para efectos de análisis, la simplificación que se realizó en cuanto los impuestos existentes en el sistema tributario, se procederá a mostrar las recaudaciones por grupos en lo correspondiente al año 2012:

Gráfico 7: Recaudación de impuestos por grupos (USD) en el año 2012



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

A través del gráfico se aprecia que el IVA recaudado en el grupo 1 y en el grupo 2 es mayor que los montos percibidos por los demás impuestos. El Impuesto a la Renta es mayor en el grupo 2, El ISD ocupa el primer lugar de forma muy clara en el grupo 2 y esto es principalmente por las actividades de Intermediación Financiera, el ICE ocupa el primer lugar en el sector del Comercio al por Mayor y Menor y lo que concierne a Otros Impuestos, el Grupo 2 lidera las recaudaciones⁶³.

3.3.2.1 Análisis del Impuesto al Valor Agregado:

Como ya se ha mostrado en los análisis anteriores a este tópico, el IVA es el impuesto de mayor recaudación en el sistema tributario del Ecuador y como se mencionó en el capítulo 2, este impuesto tiene dos formas de recaudación, una es la relacionada con

⁶³ En el anexo 29 se muestran las recaudaciones desglosadas en tipo de impuestos y sectores económicos.

las operaciones que se realizan en el mercado interno y la segunda es la que tiene que ver con las importaciones que realiza nuestro país.

Tabla 15: Recaudación de IVA interno y de importaciones durante los años 2008-2012

AÑOS	IMPUESTO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	TOTAL
2008	IVA IMPORTACIONES	40,38%	9,06%	0,08%	49,52%
	IVA INTERNO	26,35%	23,85%	0,27%	50,48%
2009	IVA IMPORTACIONES	32,56%	6,08%	0,12%	38,76%
	IVA INTERNO	34,94%	26,10%	0,21%	61,24%
2010	IVA IMPORTACIONES	34,25%	5,71%	0,11%	40,08%
	IVA INTERNO	26,70%	33,05%	0,18%	59,92%
2011	IVA IMPORTACIONES	34,89%	4,19%	0,08%	39,16%
	IVA INTERNO	23,10%	37,54%	0,19%	60,84%
2012	IVA IMPORTACIONES	28,09%	3,84%	0,10%	32,03%
	IVA INTERNO	28,04%	39,64%	0,29%	67,97%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

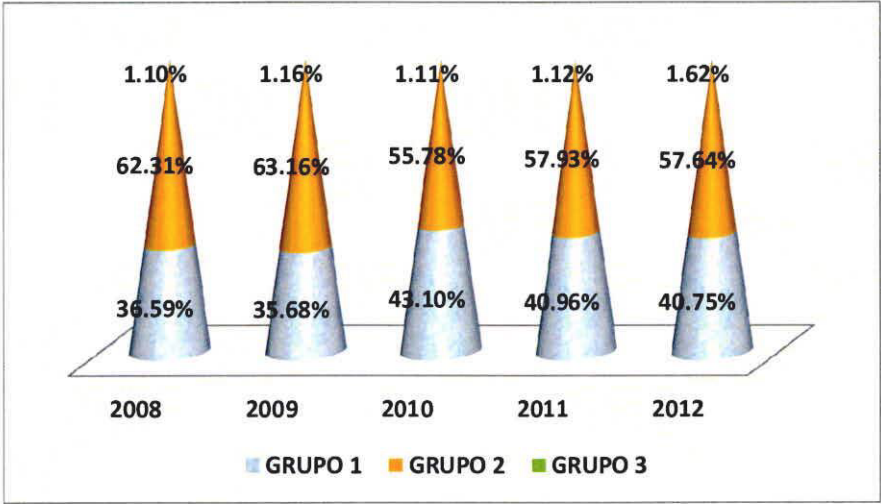
Teniendo estos datos se observa que el Grupo 1 es el que más IVA por concepto de importaciones ha generado en los últimos 5 años, en cuanto a IVA interno desde el año 2010 ha tomado el liderazgo las actividades encasilladas en el Grupo 2 mientras que el Grupo 3 en ninguno de los casos ha llegado al 1% en el total de recaudaciones por ambos conceptos de IVA. En promedio ha ingresado al país desde el año 2008, un 39.91% de IVA por importaciones y un 60.09% por concepto de operaciones en el mercado interno. En esto también influye lo acontecido en la balanza comercial con lo que tiene que ver con las importaciones de nuestro país en los últimos años.

3.3.2.2 Análisis del Impuesto a la Renta:

Como se ha podido observar en los tópicos anteriores, el Impuesto a la Renta ocupa claramente el segundo lugar en cuanto a importancia dentro de las recaudaciones tributarias en el Ecuador, a

continuación se mostrará su desempeño desde el año 2008, tomando en cuenta los grupos creados para efectos de análisis en el presente trabajo:

Gráfico 8: Porcentaje de IR por grupos del año 2008 al 2012



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

El Grupo 2 durante estos años ha liderado el porcentaje de contribución a lo que concierne a Impuesto a la Renta, tiene un promedio de 59% anual, seguido por el Grupo 1 con un promedio por año de 39% y el Grupo 3 ocupa el último lugar con casi un 2% de contribución por año de acuerdo a su promedio.

CAPÍTULO IV

4. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ECUADOR Y COMPARACIÓN DE LOS NIVELES DE EFICIENCIA TRIBUTARIA.

4.1 Sistema tributario ecuatoriano.

El estado ecuatoriano es el encargado de ejercer la administración tributaria, debe contar con los recursos económicos necesarios para garantizar una correcta distribución de recursos, poder cumplir con esta responsabilidad y así satisfacer las necesidades sociales que presente la sociedad.

Las entidades encargadas de la administración tributaria en nuestro país son dos, los organismos de régimen seccional como los municipios, encargados de captar tasas y contribuciones especiales, además de otros impuestos como el pago predial, impuesto a las patentes, entre otros y los organismos de régimen central, conformado por la Secretaría Nacional de Aduanas (SENAE), que administra los impuestos al comercio exterior, como por ejemplo el impuesto a las importaciones y el Servicio de Rentas Internas (SRI), quien se encarga de administrar los impuestos internos como Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos a Consumos Especiales (ICE), entre otros.

El presente trabajo se enfoca en el Servicio de Rentas Internas, que se define como una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente.

Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, logrando la minimización en costos administrativos y en índices de evasión, la equidad en el sistema tributario es crucial, ya que a mayor equidad menor propensión al fraude.

El desafío de todo sistema tributario es el fomento de la cultura tributaria, la prevención y control de evasión y elusión de los tributos, así como la sanción al cometimiento de infracciones tributarias.

Una correcta Administración Tributaria debe confirmar el cumplimiento de las obligaciones a través del control o confirmación de todas las actividades económicas y actos administrativos del contribuyente o de alguna de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud de sus declaraciones.

4.1.1 Medición de la eficiencia tributaria

Dentro de los principales objetivos institucionales que tiene el Servicio de Rentas Internas, se encuentra “incrementar la eficiencia y efectividad en los procesos de asistencia y control...”, es decir la fiscalización juega un papel importantísimo al momento de poner en una balanza a la administración tributaria, pero, ¿Cómo medir esta eficiencia de la administración?

A través de un cálculo matemático y usando una formula fácil de manejar, podemos obtener la tasa de eficiencia administrativa por período anual; la fórmula (Cámara de Industria, Comercio y Turismo de Santa Cruz-CAINCO, 2005) es la siguiente:

$$E = \left[\frac{A}{B * (1 + C) * (1 + D)} \right] - 1$$

- Dónde:
- E, es la eficiencia observada en el año n
 - A, la recaudación en el año n,
 - B, recaudación de año n-1,
 - C, la tasa de inflación en el año n, y
 - D, la tasa de crecimiento del PIB en el año n.

Al obtener los datos que necesitamos para el cálculo de esta tasa, tenemos la siguiente tabla analizada desde el periodo 2008-2012:

Tabla 16: Datos para el cálculo de la eficiencia administrativa

AÑO	INFLAC. ACUM.	RECAUDACION	TASA CREC. PIB	EFICIENCIA
1999	60,71%	\$1.379	-5,33%	
2000	90,99%	\$1.659	4,15%	-39,52%
2001	22,44%	\$2.345	4,76%	10,20%
2002	9%	\$2.784	3,43%	4,96%
2003	6%	\$3.013	3,27%	-1,20%
2004	2%	\$3.387	8,82%	1,34%
2005	3%	\$4.078	5,74%	10,40%
2006	3%	\$4.672	4,75%	6,32%
2007	3,32%	\$5.362	2,04%	8,86%
2008	8,83%	\$6.427	7,24%	4,01%
2009	4,31%	\$6.763	0,36%	0,53%
2010	3,33%	\$8.056	3,58%	13,99%
2011	5,41%	\$9.364	7,78%	0,70%
2012	4,16%	\$10.641	4,82%	7,93%

Fuente: instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) – Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

La eficiencia administrativa calculada de un determinado año, se realiza partiendo de la recaudación tributaria del año anterior y esta se

actualiza con la tasa de crecimiento económico, que es el PIB y con la inflación, ambas del año de estudio, este resultado se compara con la recaudación en el año de estudio y se obtiene en porcentaje el incremento o decremento de la eficiencia administrativa.

Para poder relacionar mejor estos valores obtenemos la variación en las recaudaciones tributarias desde el año 2000 hasta el 2012 y los comparamos con el nivel de eficiencia tributaria, los datos se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 17: Variación de la recaudación de impuestos comparada con el nivel de eficiencia

AÑO	VAR. RECAUDACIONES	EFICIENCIA
2000	20,30%	-39,52%
2001	41,35%	10,20%
2002	18,72%	4,96%
2003	8,23%	-1,20%
2004	12,41%	1,34%
2005	20,40%	10,40%
2006	14,57%	6,32%
2007	14,77%	8,86%
2008	19,86%	4,01%
2009	5,23%	0,53%
2010	19,12%	13,99%
2011	16,24%	0,70%
2012	13,64%	7,93%

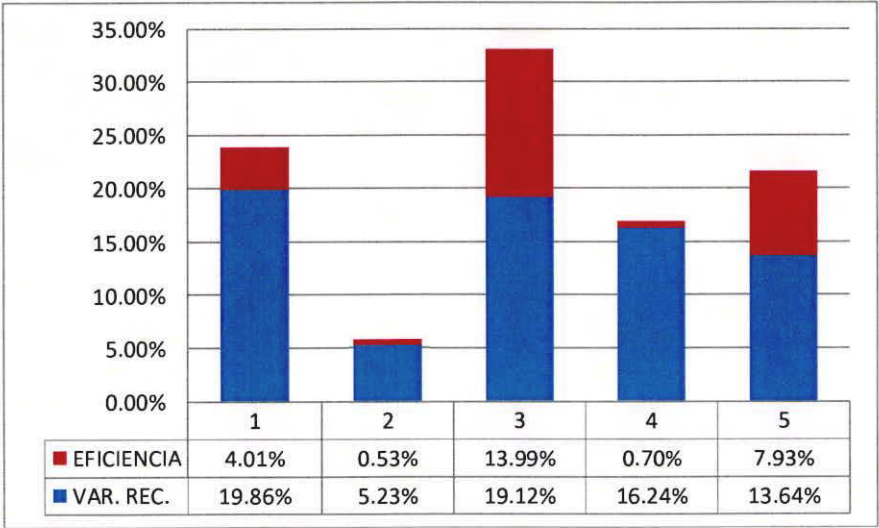
Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

En el primer dato correspondiente al año 2000 se tiene una significativa variación de la recaudación, es decir que con respecto a 1999 se logró captar un 20.3% más, aunque esto no ve reflejado en el nivel de eficiencia, ya que es el nivel más bajo de todo el periodo observado, no obstante en el 2001 prácticamente el nivel de

recaudación se duplica y aquí si se ve reflejado en un 10.2% de eficiencia.

Se apreciaran mejor los valores obtenidos en el siguiente gráfico:

Gráfico 9: Comparación del nivel de eficiencia con la variación de recaudaciones tributarias



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los Autores

Dentro de los 5 años considerados para este estudio, el periodo de mayor eficiencia administrativa se ve reflejada en el año 2010 (columna 3), con un 13.99% en comparación al 2009, que solo represento un 0.53%, y donde conjuntamente presenta el mayor incremento en recaudación de impuestos con un 19.12%, aunque la eficiencia nuevamente decrece en el 2011 a 0.70%

CAPÍTULO V

5. SUPUESTOS Y PROYECCIONES BASADAS EN UN ANÁLISIS DE REGRESIÓN LINEAL

5.1 Introducción

Como se ha mencionado desde el inicio de este proyecto, el objetivo principal es detectar los sectores económicos que tienen mayor influencia en las recaudaciones tributarias, las cuales forman parte de los ingresos del Estado, y analizar cómo pueden afectar a estos sectores influyentes, las modificaciones que se pueden dar en variables como el PIB e Ingresos Petroleros.

Para efectos de este análisis, se ha decidido tomar la herramienta estadística conocida como Regresión Lineal, la cual consiste en evaluar la variable dependiente, que para este caso es representada por Las Recaudaciones (Y) y las variables Independientes, representadas por los Ingresos Petroleros (X_1) y PIB (X_2) como segunda variable Independiente.

Es necesario recalcar por qué se han tomado como referencia para este análisis estas variables macroeconómicas, en primer lugar el PIB es la principal variable de magnitud existente que mide el valor monetario de la producción de bienes y servicios finales de nuestro país durante un período de tiempo, normalmente corresponde a un año. La segunda variable Independiente, que son los Ingresos Petroleros, corresponden a todas las actividades hidrocarburíferas, tanto en el mercado interno como externo. La finalidad de incluir esta variable dentro del cálculo es para ajustar el modelo que se ha seleccionado para llevar a cabo la técnica de la

regresión, ya que este indicador no presenta ningún tipo de relación con la variable dependiente seleccionada como motivo del estudio⁶⁴.

Con esta técnica procederemos a estudiar la relación que existe entre estas variables, y cuantificar mediante una ecuación lineal, con fines predictivos basados en los supuestos hacia los sectores económicos ya mencionados como mayores influyentes en el capítulo anterior, como por ejemplo, ¿qué sucede si el PIB o los Ingresos Petroleros disminuyen o aumentan para el año 2013?, estas variables independientes analizadas para los sectores económicos nos darán una ecuación que medirá esta proyección, a continuación.

5.2 Desarrollo General del Modelo de Regresión Lineal Múltiple

Se ha tomado como muestra la base de datos trimestral desde el año 2003 hasta el 2012. Hemos considerado este periodo de tiempo para lograr una mejor estimación de los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica.

En este modelo se ha considerado las siguientes variables:

Y = Recaudaciones Tributarias

X_1 = Ingresos Petroleros

X_2 = PIB



⁶⁴ Recomendación del Econ. Gustavo Solórzano, Ph.D según su análisis económico para esta técnica estadística.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 18: Resumen de la Regresión Múltiple

Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correlación múltiple	0,93709904
Coefficiente de determinación R^2	0,878154612
R^2 ajustado	0,871568374
Error típico	264420516,6
Observaciones	40

Elaborado por: Los Autores

El coeficiente de correlación múltiple obtenido muestra que existe un alto grado de asociación lineal entre las variables involucradas en el modelo, ya que tiene un valor muy cercano a 1, lo que quiere decir que a medida que una variable aumenta o disminuye, las demás también lo hacen.

El coeficiente de determinación R² indica que el 87,81% de las recaudaciones son explicadas por un aumento en el PIB y en los Ingresos Petroleros.

Tabla 19: Coeficientes de las Variables Independientes

	Coeficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-118447920,4	107553003,7	1,101298117	0,277879914
INGRESOS PETROL.	0,313685229	0,054872722	5,716596815	1,51974E-06
PIB	0,101781671	0,010646017	9,560540367	1,53937E-11

Elaborado por: Los Autores

Los índices de probabilidad de las variables independientes se encuentran dentro del nivel de significancia de 0,05 lo cual indica que los valores obtenidos son considerados válidos para la modelación.

Obteniendo como resultado la siguiente ecuación:

$$Y = -118447920,40 + 0,313685229X_1 + 0,101781671X_2$$

De acuerdo con lo observado en los datos, la variable de mayor peso es la que está representada por los Ingresos Petroleros, dado que un aumento o disminución en una unidad de ellos, afecta las recaudaciones en 0,3136 veces su valor, manteniéndose constante la variable del PIB.

5.2.1 Desarrollo del Modelo de Regresión Lineal Múltiple por sectores económicos

Tomando en cuenta las actividades económicas analizadas en este proyecto y su respectiva clasificación por grupos, para efectos de simplificar el análisis se desarrollaran 3 modelos basados en los 3 grupos mencionados en los capítulos anteriores.

Las variables a considerar para esta nueva regresión son:

- Y_1 = Recaudación tributaria del Grupo 1
- Y_2 = Recaudación tributaria del Grupo 2
- Y_3 = Recaudación tributaria del Grupo 3
- X_1 = Ingresos Petroleros
- X_2 = PIB

5.2.2 Análisis de la Regresión Lineal del Grupo 1

Tabla 20: Resumen de la Regresión Múltiple del Grupo 1

Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correlación múltiple	0,930678843
Coefficiente de determinación R^2	0,866163109
R^2 ajustado	0,858928682
Error típico	154927306,5
Observaciones	40

Elaborado por: Los Autores

Con el análisis de este Grupo 1 se observan resultados similares a la Regresión General realizada anteriormente, validando así el modelo lo que trae consigo los siguientes coeficientes:

Tabla 21: Coeficientes de las Variables Independientes del Grupo 1

	Coeficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-172753996,6	63016657,62	-2,741402085	0,009367188
INGRESOS PETROLEROS	0,142382446	0,032150618	4,428606817	8,10819E-05
PIB	0,061652778	0,006237635	9,883998939	6,30004E-12

Elaborado por: Los Autores

Para este caso se cumple que las probabilidades de error de ambas variables independientes cumple con el criterio de menores a 0,05 por lo tanto el modelo planteado tiene validez.

La ecuación obtenida al correr esta regresión es:

$$Y_i = -172753996,6 + 0,142382446X_1 + 0,061652778X_2$$

De acuerdo con lo observado en los datos, la variable de mayor peso es la que está representada por los Ingresos Petroleros, dado que un aumento o disminución en una unidad de ellos, afecta las recaudaciones en 0,1416 veces su valor, manteniéndose constante la variable del PIB.

5.2.3 Análisis de la Regresión Lineal del Grupo 2

Tabla 22: Resumen de la Regresión Múltiple del Grupo 2

Estadísticas de la regresión	
Coeficiente de correlación múltiple	0,903205668
Coeficiente de determinación R^2	0,815780479
R^2 ajustado	0,805822667
Error típico	162044474,9
Observaciones	40

Elaborado por: Los Autores

Para el Grupo 2 existe una correlación alta entre las variables independientes, pero es ligeramente menor comparado con el Grupo 1 y el R² explica el 81% en el cambio de la variable Recaudaciones, lo cual sigue concordando con el Modelo General, y se terminaron obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 23: Coeficientes de las Variables Independientes del Grupo 2

	Coeficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-39394810,32	65911564,74	-0,59769193	0,553686342
INGRESOS PETROLEROS	0,114718332	0,033627578	3,411436098	0,001577132
PIB	0,054645957	0,006524184	8,375906571	4,54596E-10

Elaborado por: Los Autores

Para corroborar el modelo se cumple que las probabilidades de error en el cálculo de los coeficientes es menor a 0,05.

La ecuación obtenida para la proyección del Grupo 2 es la siguiente:

$$Y_2= -39394810,32+0,114718332X_1+0,054645957X_2$$

De acuerdo con lo observado en los datos, la variable de mayor peso es la que está representada por los Ingresos Petroleros, dado que un aumento o disminución en una unidad de ellos, afecta las recaudaciones en 0,1147 veces su valor, manteniéndose constante la variable del PIB.

5.2.4 Análisis de la Regresión Lineal del Grupo 3

Tabla 24: Resumen de la Regresión Múltiple del Grupo 3

Estadísticas de la regresión	
Coeficiente de correlación múltiple	0,897431989
Coeficiente de determinación R^2	0,805384175
R^2 ajustado	0,7948644
Error típico	4685365,805
Observaciones	40

Elaborado por: Los Autores

Los datos muestran una fuerte asociación lineal pero en menor medida que el Grupo 1 y Grupo 2, esto se debe al nivel de contribución de cada Grupo, ya que el Grupo 3 es el que menor peso tiene dentro de las recaudaciones tributarias por actividad económica y presenta los siguientes datos:

Tabla 25: Coeficientes de las Variables Independientes del Grupo 3

	Coeficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	-7962497,703	1905771,807	-4,178096074	0,00017204
INGRESOS PETROLEROS	0,003214759	0,00097231	3,30630963	0,002109165
PIB	0,001526176	0,000188641	8,090384768	1,05446E-09

Elaborado por: Los Autores

La ecuación de proyección para el Grupo 3 es la siguiente:

$$Y3 = -7962497,70+0,003214759X1+0,001526176X2$$



De acuerdo con lo observado en los datos, la variable de mayor peso es la que está representada por los Ingresos Petroleros, dado que un aumento o disminución en una unidad de ellos, afecta las recaudaciones en 0,0032 veces su valor, manteniéndose constante la variable del PIB.

5.2.5 Desarrollo del Modelo de Regresión Lineal Simple del Total de las Recaudaciones Tributarias contra el Tiempo.

Para efectos de proyectar la Recaudación Tributaria con respecto al tiempo, se ha considerado hacerla desde el año 2003 en un período de tiempo trimestral, donde:

Y = Recaudaciones Tributarias

X = Trimestres

A continuación se muestran los datos estadísticos de la Regresión.

Tabla 26: Resumen de la Regresión Múltiple Lineal Simple de las Recaudaciones Tributarias

Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correlación múltiple	0,944378797
Coefficiente de determinación R^2	0,891851312
R^2 ajustado	0,889005294
Error típico	245816082,1
Observaciones	40

Elaborado por: Los Autores

Existe una alta correlación entre las variables y un 89,18% de las recaudaciones tributarias son explicadas por la variación en el tiempo.

Los coeficientes obtenidos se muestran a continuación:

Tabla 27: Coeficientes de las Variables Independientes de las Recaudaciones Tributarias

	Coeficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
INTERCEPCIÓN	218896561,7	79214648,7	2,763334374	0,008771982
TRIMESTRES	59603818,88	3367027,69	17,70220633	6,0137E-20

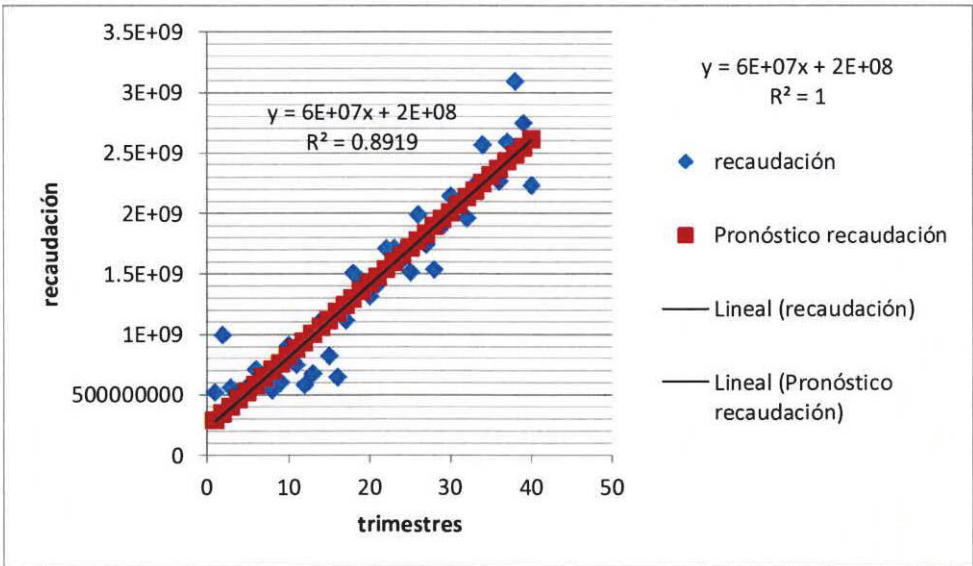
Elaborado por: Los Autores

Al observar los datos, la probabilidad de error son menores a 0,05 es decir, ambas cumplen con el criterio de la técnica seleccionada. La ecuación obtenida es:

$$Y = 218896561,7 + 59603818,88X$$

Donde por cada trimestre que transcurre, las recaudaciones varían en 59603818,88 veces su valor y si X tomara el valor de 0 habría una recaudación mínima de USD 21889656,70.

Gráfico 10: Regresión Lineal Simple de las Recaudaciones Tributarias Vs Trimestres



Elaborado por: Los Autores

5.3 Proyecciones para el año 2013 con el Modelo de Regresión Lineal Múltiple General.

$$Y = -118447920,40 + 0,313685229X_1 + 0,101781671X_2$$

Para realizar la proyección se tomó en cuenta lo siguiente:

En base a los datos históricos del PIB correspondiente a los años 2011 y 2012 se procedió a calcular los promedios trimestrales para poder predecir lo que podría ocurrir en el año 2013 con la proyección anual que realizó el Banco Central⁶⁵ para este año. De igual forma se procedió con los Ingresos Petroleros, obteniendo lo siguiente:

Tabla 28: Datos para la Proyección General

Ponderación Trimestral PIB	PREDICCIONES DEL BCE		Ponderación Trimestral IP
	PIB 2013	IP 2013	
	77.454.100.000,00	12.628.000.000,00	
33,03%	25.585.448.932,84	3.117.232.072,57	24,69%
31,31%	24.248.140.410,80	3.152.624.054,48	24,97%
17,67%	13.687.320.937,11	3.201.143.872,95	25,35%
17,99%	13.933.189.719,25	3.157.000.000,00	25,00%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Los Autores

Con estos datos se generaron los siguientes resultados:

Tabla 29: Recaudación Trimestral General Proyectada (USD)

TRIMESTRES	RECAUDACIÓN
1	3.463.511.481,80
2	3.338.499.927,73
3	2.278.822.024,94
4	2.289.999.679,54
TOTAL	11.370.833.114,01

Elaborado por: Los Autores

⁶⁵ Según el boletín Supuestos Macroeconómicos 2012-2015 publicado el 15 de noviembre del 2011 por el Banco Central.

5.4 Proyecciones para el año 2013 con el Modelo de Regresión Lineal Múltiple por Grupos Económicos.

Se tomaron en cuenta los mismos datos en cuanto al PIB e Ingresos Petroleros Trimestrales usados en el modelo anterior.

5.4.1 Grupo 1

$$Y_1 = -172753996,6 + 0,142382446X_1 + 0,061652778X_2$$

Tabla 30: Recaudación Trimestral Proyectado GRUPO 1 (USD)

TRIMESTRES	RECAUDACIÓN
1	1.848.499.133,73
2	1.771.089.545,26
3	1.126.894.057,18
4	1.135.767.238,02
TOTAL	5.882.249.974,18

Elaborado por: Los Autores

5.4.2 Grupo 2

$$Y_2 = -39394810,32 + 0,114718332X_1 + 0,054645957X_2$$

Tabla 31: Recaudación Trimestral Proyectado GRUPO 2 (USD)

TRIMESTRES	RECAUDACIÓN
1	1.716.350.195,71
2	1.647.331.800,85
3	1.075.791.826,65
4	1.084.163.450,08
TOTAL	5.523.637.273,29

Elaborado por: Los Autores

5.4.3 Grupo 3

$Y_3 = -7962497,70 + 0,003214759X_1 + 0,001526176X_2$

Tabla 32: Recaudación trimestral Proyectado GRUPO 3 (USD)

TRIMESTRES	RECAUDACIÓN
1	41.106.550,27
2	39.179.358,79
3	23.217.669,09
4	23.450.996,22
TOTAL	126.954.574,37

Elaborado por: Los Autores

5.5 Proyección General para el año 2013 con el Modelo de Regresión Lineal Simple.

Para la aplicación de este modelo se tomaron los datos históricos de la Recaudación General detallados de forma trimestral, tomando en cuenta como al tiempo como variable independiente.

$Y = 218896561,7 + 59603818,88X$

Tabla 33: Recaudación trimestral Proyectado contra el tiempo (USD)

TRIMESTRES	RECAUDACIÓN
1	2.662.653.135,78
2	2.722.256.954,66
3	2.781.860.773,54
4	2.841.464.592,42
TOTAL	11.008.235.456,40

Elaborado por: Los Autores



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Las conclusiones al realizar este proyecto son las siguientes:

- Para la Proyección General, ante un incremento del 21,48% en el PIB y de 9,71% en los Ingresos Petroleros, el valor de la recaudación tributaria proyectada para el 2013 incrementa en un 6,86% lo cual no se aleja de la realidad proyectada por el Servicio de Rentas Internas que indica que este incremento será de un 8,28%.
- En el Grupo 1 se espera un incremento en la Recaudación del 18,93%, debido al aumento antes mencionado de las variables independientes.
- En el caso del Grupo 2, se prevé una disminución de 0,69% en relación al año anterior a pesar de que exista un incremento en las variables Independientes.
- Para el Grupo 3 se estima una disminución del 4,45% en las contribuciones tributarias.
- El Grupo 1 representa el de mayor peso dentro de las recaudaciones tributarias con un promedio de 52,05%, a pesar de que viene experimentando disminuciones en sus aportes tributarios.
- El Grupo 2 representado por un 46,93% en las recaudaciones tributarias ha venido experimentando una tendencia alcista en los últimos 5 años.

- El Grupo 3 es el del menor peso dentro de las recaudaciones tributarias representados por un promedio 1,01% empezando desde el 2008.
- Asimismo considerando la suma de las proyecciones grupales, el monto obtenido es cercano a lo proyectado por el organismo rector de las políticas tributarias.
- Tomando en cuenta las proyecciones generales del 2013 podemos deducir que el nivel de eficiencia tributaria disminuirá en un 14,92% lo cual podría implicar que a pesar del incremento en el monto de los ingresos tributarios, no se debe a que haya aumentado el número de contribuyentes sino a alzas en las tasas impositivas de los impuestos.
- Finalmente para el último modelo analizado con respecto al tiempo manteniendo todas la variables constantes, se espera un incremento en la recaudación de 3,45%

RECOMENDACIONES

- ✓ Es importante que los organismos de carácter público cuenten con un sistema de información integral eficiente, como por ejemplo la información que presentan el Servicio de Rentas Internas y La Superintendencia de Compañías, deben tener una clasificación de los sectores económicos por actividades respectivas, concordantes, con información íntegra, que pueda ser otorgada de forma eficiente y eficaz, como se ha dicho en estos últimos años, por lo que tanto se lucha, un Ecuador transparente, donde lo que presenta una entidad pueda ser respaldada por sus alternas.
- ✓ De la misma manera se sugiere para la información de tipo numérico, que sea concordante entre las entidades y dependencia públicas. por ejemplo, la información que presenta el Banco Central del Ecuador difiere con respecto a la base de datos del SRI.
- ✓ Analizar si tiene o no sentido la creación o modificación de determinados impuestos, como el caso del Impuesto a las Tierras Rurales, ya que al momento de hacer comparaciones con otros impuestos no tienen gran significancia.
- ✓ Se considere incentivos para lograr un aumento en el número de contribuyentes más no en los valores de las tasas impositivas.
- ✓ Implantar una fiscalización especializada en el país, a través de mejoras que se darán en los sectores económicos, y en la forma de capacitar a los agentes de la Administración Tributaria vinculados directamente con las tareas de inspección a estos sectores.

- ✓ Elaborar un Manual de Fiscalización, es necesario que exista una forma de medir y mejorar las actividades de control tributario, a fin de la construcción de un Manual⁶⁶ que guíe de forma precisa a quienes tengan la labor de fiscalizar a las empresas de los distintos sectores económicos, en este manual debe encontrarse la descripción sumamente detallada de cada sector, para que el fiscalizador conozca enteramente la actividad que está fiscalizando, evitando dejar vacíos al contribuyente, donde este tome ventaja de su desconocimiento, ya que por ser su empresa del sector, se ha visto el caso que por ser conocedores del mismo, eluden a los fiscalizadores por no tener el conocimiento claro del sector económico, y esto termina siendo uno de los principales problemas para la recaudación fiel de impuestos.



⁶⁶ Esta Recomendación del Manual de Fiscalización Especializada, fue tomado como referencia de una Tesis de la Universidad de Babahoyo, de la facultad Contaduría Auditorías y Finanzas, realizada en el año 2011, que al ser analizado en este caso, y aún no considerado por las entidades pertinentes, se considera necesario ser nombrado nuevamente para efectos de estudio y aplicación, y se encuentra en el Anexo 38.

ANEXOS

Anexo 1: Transferencias, Bienes y Servicios Exentos de IVA

Transferencias no objeto del IVA:

Son aquellas transferencias donde no se causa el IVA:

- Aportes en especie a sociedades.
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo.
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas.
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

Referencia: Artículo 54, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Transferencias e importaciones con tarifa cero:

Las transferencias e importaciones que tienen la tarifa 0% de IVA se encuentran las siguientes:

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.
- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra,

antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.

- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.
- Los que se exporten.
- Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos y los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.
- También tienen tarifa cero las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas, así como los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.
- Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
- Energía Eléctrica.
- Lámparas fluorescentes.
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.
- Vehículos híbridos.
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

Referencia: Artículo 55, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Servicios gravados con tarifa cero:

El IVA, grava a todos los servicios, a excepción de los siguientes:

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.
- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda.
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.
- Los de educación en todos los niveles.
- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.
- Los religiosos.
- Los de impresión de libros.
- Los funerarios.
- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.
- Los espectáculos públicos.
- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos.
- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 1. Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
 2. Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
 3. Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
 4. Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.
- Los de aero fumigación.
- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios con tarifa cero% de IVA, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituration y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%. Referencia: Artículo 56, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Anexo 2: Fechas de Declaración del IVA

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 3: Art. 8, 9 y 10 de la LRTI

ART. 8 de la LRTI INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA	
1.	Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.
2.	Salvo los percibidos por extranjeros por servicios no ocasionales pagados por sociedades extranjeras.
3.	Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
4.	Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
5.	Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
6.	Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.
7.	Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador.
8.	Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.
9.	Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador.
10.	Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador.
11.	Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.
ART. 9 de la LRTI INGRESOS EXENTOS	
1.	Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
2.	Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.
3.	Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.
4.	Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Fondos de reserva); las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.
5.	Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
6.	Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones.
7.	Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo.

8. Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros.
9. Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo.
El Código de Trabajo indica:
Art. 188.- Indemnización por despido intempestivo.- El empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala:
☐ Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y,
☐ De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración.
☐ La fracción de un año se considerará como año completo.
☐ Art. 185.- Bonificaciones por desahucio.- En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador.
10. Los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica.
Este valor cambiará anualmente ya que está atado al valor de la fracción básica. Así:
Para el año 2011: fracción básica \$9.210 x 2 = 18.420
Para el año 2012: fracción básica \$9.720 x 2 = 19.440
11.Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica (Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad)
Este valor cambiará anualmente ya que está atado al valor de la
Fracción básica. Así:
Para el año 2011: fracción básica \$9.210 x 3 = 27.630
Para el año 2012: fracción básica \$9.720 x 3 = 29.160
12. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente).
13. Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades (plazo mayor 1 año).
14. Las indemnizaciones que se perciban por seguros (excepto lucro cesante).
◦Lucro cesante: es una forma de daño patrimonial que consiste en la pérdida de una ganancia legítima o de una utilidad económica por parte de la víctima como consecuencia de un daño, y que ésta se habría producido si el evento dañoso no se hubiera verificado. “Lo que se ha dejado de ganar y se habría ganado de no haber sucedido un daño”.
15. La Compensación Económica para el salario digno.

16. Los que se perciban en el extranjero cuando se haya pagado el impuesto a la renta en dicho país.
☐ <i>Exoneraciones no son excluyentes entre si</i>
ART. 10 del LRTI. GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES
◦Con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.
☐ Consideraciones especiales:
☐ El gasto deber estar sustentado con un comprobante de venta autorizado por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
☐ Hecho económico (que efectivamente se haya efectuado el gasto).
☐ Que se hayan efectuado las respectivas retenciones en la fuente en los casos que la Ley lo establezca.
☐ Que en las compras mayores a \$ 5.000,00 se haya utilizado cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.
☐ Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
☐ Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.
☐ Para que los intereses pagados por créditos externos sean deducibles tratándose de personas naturales, el crédito no deberá ser mayor al 60% de la relación deuda externa respecto a los activos totales.
☐ Se entenderá como endeudamiento externo, el total de deudas contraídas con personas naturales y personas jurídicas del exterior.
☐ Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones.
☐ Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.
☐ Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso (en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro).
☐ Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta (No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio).
☐ La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes.
☐ La amortización de las pérdidas.
☐ Solo para personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
☐ Una persona natural es obligada a llevar contabilidad cuando:
☐ Ingresos > \$100.000

☐ Costos o gastos > \$80.000
☐ Capital de trabajo > \$60.000 (diferencia entre activos y pasivos)
☐ Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.
☐ Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.
☐ Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo.
☐ Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.
☐ Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.
☐ Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.
☐ Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio (a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total).
☐ El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador.
☐ Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales. Sin IVA e ICE.

Fuente: Servicio de Rentas Internas



Anexo 4: Fecha de Declaración del Impuesto a la Renta (IR)

9no dígito	Fecha de vencimiento
1	10 de Marzo
2	12 de Marzo
3	14 de Marzo
4	16 de Marzo
5	18 de Marzo
6	20 de Marzo
7	22 de Marzo
8	24 de Marzo
9	26 de Marzo
0	28 de Marzo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 5: Base Imponible del Impuesto a la Renta (IR)

Base Imponible del Impuesto a la Renta	
De manera general:	Ingresos gravados – Gastos deducibles.
En relación de dependencia:	Ingresos gravados – Aporte personal IESS – Gastos personales – Rebajas especiales.
Sociedades:	A la Utilidad contable se aplica la conciliación tributaria. Se obtiene la utilidad gravable.

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores

Anexo 6: Datos del Impuesto a la Renta

Tabla de Tarifa a la Base Imponible del IR 2012

Año 2012 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

NAC-DGERCGC11-00437 publicada en el S. S. R.O. 606 de 28-12-2011

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Los ingresos de personas naturales no residentes, por servicios ocasionales en el Ecuador (menores a seis meses), satisfarán la tarifa única del 23 % sobre la totalidad del ingreso percibido.
Si el pago o crédito en cuenta a personas naturales no residentes en el país, corresponda a servicios que duren más de 6 meses, éstos ingresos se gravan en forma similar a los servicios prestados por personas naturales residentes en el país.
Rifas, apuestas y similares - Beneficiario: 15 % del valor del premio siempre y cuando el monto sea mayor a una fracción básica - Organizador: 25% de las utilidades
<i>Res. No. NAC-DGERCGC11-00437 de 16 de diciembre de 2011</i>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Tabla de Tarifa a la Base Imponible del IR 2013

Año 2013 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 30% según el CONADIS; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

Año 2013 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	64.890	-	0%
64.890	129.780	-	5%
129.780	259.550	3.245	10%
259.550	389.340	16.222	15%
389.340	519.120	35.690	20%
519.120	648.900	61.646	25%
648.900	778.670	94.091	30%
778.670	En adelante	133.022	35%

NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Casos Especiales

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

Sociedades.- Las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 24% sobre su base imponible para el período 2011, siendo del 23% para el año 2012 y la tarifa el impuesto será del 22% aplicable para el período 2013.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital. En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores, y efectúen el correspondiente aumento de capital.

Referencia: Artículo 36 y 37, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno



Anexo 7: Datos de los Gastos Personales

Gastos Personales Deducibles (SAVVE)

	
GASTOS PERSONALES	
VIVIENDA	
ARRIENDO	Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.
INTERESES PRESTAMO HIPOTECARIO	Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro.
IMPUESTO PREDIAL	Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.
EDUCACION	
MATRICULA Y PENSION	Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.
UTILES Y TEXTOS ESCOLARES	Útiles y textos escolares, y materiales didácticos utilizados en la educación.
EDUCACION PARA DISCAPACITADOS	Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
CUIDADO INFANTIL	Servicios prestados por centros de cuidado infantil.
UNIFORMES	Uniformes.

S A L U D	
HONORARIOS PROFESIONALES DE SALUD	Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
SERVICIOS DE SALUD	Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.
MEDICINAS Y OTROS	Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.
MEDICINA PREPAGADA Y PRIMA DE SEGURO MEDICO	Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.
DEDUCIBLE DEL SEGURO	El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
A L I M E N T A C I O N	
ALIMENTOS	Compras de alimentos para consumo humano.
PENSIONES ALIMENTICIAS	Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
RESTAURANTES	Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.
V E S T I M E N T A	
ROPA EN GENERAL	Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Consideraciones de los Gastos Personales

IMPORTANTE:

- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

- Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, con el correspondiente número de cédula de identidad.

- Para el 2013, las personas naturales podrán deducir una mayor cantidad de dinero en sus gastos personales, hasta el 50% de sus egresos gravados, sin que supere en 1,3 veces a la fracción básica desgravada. Es decir, el límite de los gastos personales para 2013 será de 13.234 dólares al año.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Los autores

Anexo 8: Tarifa de los Impuestos a Consumos Especiales

GRUPO I	
Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcen productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé.	150%
Cerveza	30%
Bebidas gaseosas	10%
Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%
GRUPO II	
Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20,000	5%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30,000	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y hasta USD 40.000	15%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y hasta USD 50.000	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y hasta USD 60.000	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y hasta USD 70.000	30%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%
Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo	15%
GRUPO III	
Servicios de televisión pagada	15%
Servicios de casinos, sala de juegos (bingo- mecánicos) y otros juegos al azar	35%
GRUPO IV	
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en conjunto supere los USD 15.000 anuales.	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 9: Reformas ICE

Reformas ICE

CAMBIOS EN LAS TARIFAS ESPECÍFICAS PARA EL CÁLCULO DE ICE EN EL 2013

Se comunica a todos los contribuyentes sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales – ICE – que a partir del 1 de enero del 2013, se encuentran vigentes las nuevas tarifas específicas para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales ICE para cigarrillos y bebidas alcohólicas.

Para los cigarrillos, la tarifa específica del ICE se estableció en USD 0,0810 y para las bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, la tarifa específica de ICE por litro del alcohol puro es de USD 6,93. A continuación se presentan ejemplos prácticos para su aplicación:

1. Cigarrillos:

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00834 publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 857 del 26 de diciembre de 2012, la tarifa específica para el cálculo del ICE en cigarrillos, y que se encuentra vigente a partir del 1 de enero del 2013, es de USD 0,0810 dólares de los Estados Unidos de América, por unidad, por lo que su cálculo será el siguiente:

Ejemplo:

Producto	No. de paquetes	Total cajetillas por paquete A	No. Cigarrillos por cajetilla B	Total cigarrillos C = A*B	ICE causado D = C*0,0810
Cigarrillos "XX"	1	500	20	10.000	USD. 810

Para los productos del tabaco y sucedáneos del tabaco se conserva la forma de cálculo señalada en el artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2. Bebidas alcohólicas incluida la cerveza:

Conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00832 publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 857 del 26 de diciembre de 2012, la tarifa específica para el cálculo del ICE en bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, y que se encuentra vigente a partir del 1 de enero del 2013, es de USD 6,93 dólares de los Estados Unidos de América, por litro de alcohol puro.

En cumplimiento con lo señalado en los artículos 76 y 82 de la Ley de Régimen



CIB-ESPOL

Tributario Interno, el cálculo del ICE para bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, considerará lo siguiente:

- a) La tarifa específica de USD 6,93 vigente para el año 2013 que se aplicará sobre el total de litros de alcohol puro que contiene cada bebida alcohólica, para lo cual multiplicará el volumen en litros del licor, por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac de la bebida, detallado en el Registro Sanitario correspondiente.
- b) Adicionalmente si el precio ex fábrica o ex aduana por litro de bebida alcohólica supera los USD 3,60; se deberá aplicar directamente la tarifa ad valorem del 75% sobre dicho valor. Si el precio ex fábrica o ex aduana es inferior al referido monto, no se realizará dicho cálculo.
- c) El ICE que se deberá pagar al momento de la desaduanización de las bebidas alcohólicas importadas o en la primera etapa de comercialización en el caso de producción nacional , será la sumatoria de los valores resultantes de las operaciones detalladas en los literales a) y b).

3. Vehículos híbridos y eléctricos:

A partir del 1 de diciembre de 2011 los vehículos híbridos y eléctricos están gravados tanto con tarifas de ICE, siempre que su PVP supere USD 35.000; como del 12% de IVA, en los casos en que la base imponible supere dicho monto.

La forma de cálculo del ICE será similar que para los vehículos motorizados con la diferencia que las tarifas aplicables para los vehículos híbridos y eléctricos son las que se encuentran detalladas en la siguiente tabla:

2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	Tarifa ad valorem
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	0%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea	26%

superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32%

4. Resto de bienes gravados con ICE: Para el resto de bienes gravados con ICE, detallados en el artículo 82 de la LRTI, la base imponible del impuesto será la misma que se encuentra detallada en el artículo 76 del mismo cuerpo legal; es decir, el valor mayor resultante de comparar el precio de venta al público menos el IVA y el ICE, y el precio ex aduana o ex fábrica más el 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización; o precios referenciales publicados mediante resolución del SRI.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 10: Base Imponible ICE

Bienes de producción nacional o importados (el mayor de los siguientes cálculos)

- En base al PVP: $BI = PVP / ((1 + \%IVA) * (1 + \%ICE \text{ VIGENTE}))$
- En base al precio ex – fábrica o ex – aduana: $BI = (PRECIO \text{ EX FÁBRICA O EX ADUANA}) * (1 + 25\%)$

Servicios gravados

- BI = Valor con el que se facture, por los servicios prestados al usuario final excluyendo los valores correspondientes al IVA y al ICE.

Servicios de casinos, salas de juego y otros de azar

- BI = Valor de las fichas u otros medios utilizados para las apuestas.

Servicios prestados por clubes sociales

- BI = Cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales (sin incluir impuestos)

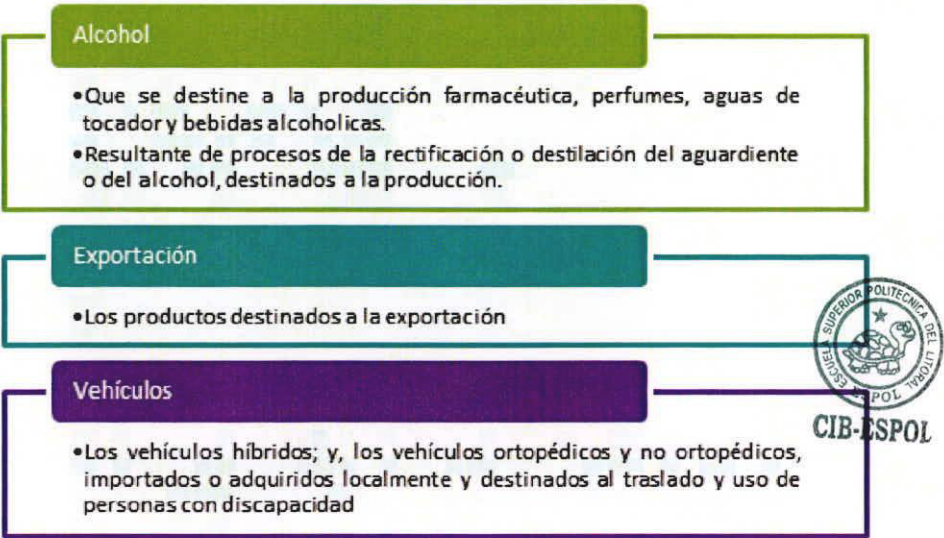
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 11: Calendario declaración y pago ICE

Noveno dígito	Fecha máxima de pago
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 12: Exenciones ICE



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 13: Hecho Generador, No Objeto Y Exenciones Del ISD

Hecho Generador

☐

Transferencia de divisas al exterior en efectivo o a través de el giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.

☐

Pagos por importaciones aun cuando el dinero salga de cuentas del exterior

☐

Consumos en el exterior con tarjetas de crédito o débito

☐

Retiros en el exterior con tarjetas de crédito o débito

☐

En el giro de cheques sobre cuentas del exterior con débito a una cuenta nacional o pago en efectivo, el hecho generador se produce cuando este título es emitido por la institución financiera.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Exenciones ISD
Siempre que cumplan los requisitos previstos en la normativa correspondiente, las siguientes operaciones están exentas del pago del ISD:
Los traslados de efectivo de hasta una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales (USD. 10.180). En caso de traslados superiores a este valor, el impuesto recae sobre el excedente y debe cancelarse a través de un formulario 106, consignando el código 4580 en el campo “Código del impuesto”.
Las transferencias de hasta USD 1.000 acumulados en un período quincenal (1-15 de cada mes o del 16 al último día de cada mes), que no supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito.
Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), por concepto de importaciones de bienes y servicios.
Los pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales.
Los pagos que se efectúen al exterior por concepto de dividendos, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
En virtud de lo dispuesto en el Decreto ejecutivo No. 1180, y conforme consta en las Resoluciones No. NAC-DGERCGC12-00413 y NAC-DGERCGC12-00529, se encuentran suspensas del ISD, aquellas importaciones realizadas bajo los regímenes de “admisión temporal para reexportación en el mismo

estado”, “admisión temporal para perfeccionamiento activo”, “almacenes libres”, “ferias internacionales”, “almacenes especiales” y “transformación bajo control aduanero”.

GRAVA ISD
El Impuesto a la Salida de Divisas grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero.
También causan ISD los pagos efectuados desde el exterior por concepto de amortización de capital, intereses y comisiones generados en crédito externos gravados con el impuesto, así como aquellos relacionados al pago de importaciones de bienes, servicios e intangibles, aún cuando los pagos no se hagan por transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del sujeto pasivo o de terceros.
Para el caso de importaciones de bienes canceladas total o parcialmente desde el exterior, el Impuesto a la Salida de Divisas se declarará y pagará sobre la parte pagada desde el exterior, el mismo día de la nacionalización de los bienes; los importadores deberán pagar el impuesto mediante formulario 106, consignando el código “4580” en el campo “Código del impuesto”.
Por otra parte, se presume haberse efectuado la salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto, en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador en el plazo de 180 días calendario de efectuadas.
En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado en pagos efectuados desde el exterior, referidos en el párrafo anterior.
El pago del ISD definido en este párrafo, se efectuará de manera anual, en la forma, plazos y demás requisitos que mediante resolución de carácter general establezca el Servicio de Rentas Internas.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 14: Tabla de límites de hectáreas

El límite de las hectáreas varía según la siguiente tabla:

*Año fiscal	Límite (hectáreas)
2016	61
2017	52
2018	42
2019	34
2020 en adelante	25

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 15: Exoneraciones del Impuesto a las Tierras Rurales

EXONERACIONES DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	
Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:	
a)	Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente.
b)	Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.
c)	Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
d)	Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.
e)	Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.
f)	Los inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior reconocidos por el CONESUP, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.
g)	Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente
h)	Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador -PANE- Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.
i)	Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.
j)	De acuerdo a la última reforma del Reglamento de Aplicación, la fecha máxima de presentación es hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. Cabe indicar que únicamente para el período fiscal 2012, la declaración y pago del impuesto se lo pudo efectuar a partir del 1 de julio de 2012 hasta la fecha indicada.



Anexo 16: Cálculo de base imponible para impuestos financieros del exterior



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 17: Datos vinculados del Impuesto a la Propiedad de Vehículos

Tarifas para Vehículos Motorizados y sus Exoneraciones

BASE IMPONIBLE TARIFA			
DESDE	HASTA	Sobre la	Sobre la
US\$	US\$	Fracción Básica	Fracción Excedente
0	4000	0	0.5
4001	8000	20	1
8001	12000	60	2
12001	16000	140	3
16001	20000	260	4
20001	24000	420	5
24001	En adelante	620	6

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Exoneraciones

Exoneraciones

- Los de propiedad de entidades y organismos del sector público.
- Los que se encuentren temporalmente en el país por razones de turismo o en tránsito aduanero, siempre que su permanencia en el país no sea mayor de tres meses.
- Los de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular.
- Los de propiedad de la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer-SOLCA- y Junta de Beneficencia de Guayaquil.
- Organismos internacionales

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Reducciones

La Ley de Vehículos establece rebajas del 80% del impuesto en los casos que a continuación se detallan:

Reducciones

- Los que presten servicio público de transporte de personas o carga.
- Los de una tonelada o más, de propiedad de personas naturales o de empresas, que los utilicen exclusivamente en sus actividades productivas o de comercio, como es el caso de transporte colectivo de trabajadores, materias primas, productos industrializados, alimentos, combustibles y agua.

Fuente: Servicio de Rentas Internas



Rebajas especiales

Existen además casos en los que la Ley de Vehículos establece una rebaja de US \$ 8.000 de la base imponible del impuesto:

Rebajas especiales

- Los de propiedad de personas de la tercera edad, a razón de un solo vehículo por cada titular.
- Los de propiedad de personas con discapacidad, a razón de un solo vehículo por cada titular.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 18: Datos del Impuesto a la Propiedad de Vehículos

Calendario de pagos para Impuesto a la Propiedad Vehicular

- Vehículos que son de servicio público o comercial

Mes	Último dígito de placa
Febrero	1 y 2
Marzo	3 y 4
Abril	5 y 6
Mayo	7 y 8
Junio	9 y 0

Fuente: Servicio de Rentas Internas

- Vehículos que no son de servicio público o comercial

Mes	Ultimo dígito de placa
Febrero	1
Marzo	2
Abril	3
Mayo	4
Junio	5
Julio	6
Agosto	7
Septiembre	8
Octubre	9
Noviembre	0

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 19: Exoneraciones del Impuesto a la contaminación ambiental vehicular de la Ley Fomento Ambiental



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 20: Datos de la Ley de Fomento

Normas afectadas con la Vigencia de La Ley de Fomento Ambiental

Ley de Régimen Tributario	Ley Reformatória para la Equidad Tributaria del	Ley de Creación del Servicio de Rentas	Código de Procedimiento Civil
Se incorpora como tope máximo a deducir por concepto de depreciación - amortización, canon de arriendo y préstamos sobre vehículos cuyo avalúo sea superior a USD 35.000,00; considerando gasto no deducible del Impuesto a la Renta su excedente.	Se incrementa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) del 2% al 5%. Se incluye una exoneración del pago de ISD para los dividendos remesados al exterior, siempre y cuando no sean personas naturales o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. <u>(No aplicará esta exención en los casos que la compañía extranjera que recibe los dividendos, sus accionistas fueran personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, que a su vez sean accionistas de la sociedad domiciliada en el Ecuador que las distribuye)</u> Se incluye también una presunción de ISD para todo pago efectuado desde el exterior, aun cuando los pagos no se hagan por transferencias, sino con recursos financieros en el exterior. También se presumirá grava ISD a las exportaciones por las cuales no se haya ingresado dinero al Ecuador, y su pago constituirá crédito tributario del ISD causado en la presunción de pagos realizados desde el exterior antes mencionada. Se reforma el crédito tributario por ISD estableciendo lo siguiente: Podrá ser utilizado como crédito tributario del Impuesto a la Renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto del ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos. <u>(Las materias primas, insumos y bienes de capital serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria)</u> . Este cambio regirá a partir del siguiente ejercicio económico, manteniéndose las condiciones anteriores de crédito tributario del ISD para el ejercicio fiscal 2011.	Se crea El Comité de Política Tributaria (en reemplazo del Directorio quien era la autoridad máxima del SRI), como autoridad máxima del SRI.	Se modifica el Código de Procedimiento Civil, simplificando o a favor del Fisco los juicios de excepción planteados por el contribuyente y/o afectados, debido a que, para efectos de suspender la ejecución coactiva, será necesario ahora la consignación de la totalidad de la cantidad a adeudada, sus intereses y costas.
Se crea un Impuesto a la Renta Único para la actividad productiva de banano del 2%.			
Se incorpora la devolución de IVA para transportistas públicos y se reforma la devolución de IVA para las empresas del sector público. Se establece que los vehículos híbridos o eléctricos con avalúo mayor a USD 35.000,00 gravarán 12% IVA.			

Se incrementa el ICE al cigarrillo y bebidas alcohólicas. Se elimina la exención del ICE sobre los vehículos híbridos con avalúo mayor a USD 35.000,00, gravando un porcentaje en base a una tabla de escalas.			
Se incorpora el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (calculado en base a los años del vehículo y cilindrada).	Formarán parte del crédito tributario del Impuesto a las Tierras Rurales los pagos realizados por concepto de programas de forestación o reforestación, aprobados por el Ministerio del Ambiente.		
Se incorpora un Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables de USD 0,02 / botella (el <u>cual será distribuido</u>).			

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Vigencia para la aplicación de las reformas y nuevos impuestos

IMPUESTO	NORMA	VIGENCIA			OBSERVACIONES
		25-nov-11	01-dic-11	01-ene-12	
RENTA	DEDUCCION GASTOS DE VEHICULOS			X	
	IMPUESTO A LA ACTIVIDAD BANANERA			X	
I.V.A.	HIBRIDOS O ELECTRICOS > USD 35.000		X		
	CARROCERIAS Y CHASIS		X		
	DEVOLUCION IVA SECTOR PUBLICO		X		
	COMPENSACION PRESUPUESTARIA SECTOR PUBLICO			X	SI BIEN LA NORMA ES MENSUAL EL PRESUPUESTO SE APLICA ANUALMENTE
I.C.E.	TODO		X		
I.A.C.V.	TODO			X	
I.R.B.P.N.R.	TODO			X	POR LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA
R.I.S.E.	EXCLUSION ACTIVIDADES DE NATURALEZA AGROPECUARIA			X	
I.S.D.	TARIFA 5%	X			
	EXONERACION DIVIDENDOS	X			
	PRESUNCION TODO PAGO EN EL EXTERIOR	X			LA PRESUNCION DE IMPORTACIONES ESTARÍA VIGENTE HASTA 30.11.2011
	PRESUNCION EXPORTACIONES			X	
	CREDITO FISCAL A 5 AÑOS			X	POR SER NORMA DE IMPUESTO A LA RENTA
	CREDITO FISCAL ACTUAL (MISMO AÑO)				VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO
I.T.R.	CREDITO FISCAL PROGRAMAS DE FORESTACION			X	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 21: Tasas de interés por mora tributaria (en porcentajes)

AÑO/TRIMESTRE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Enero/Marzo	1,171	1,026	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021
Abril/Junio	1,089	0,994	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021
Julio/Septiembre	1,115	0,931	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021
Octubre/Diciembre	1,035	0,885	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores

Anexo 22: Recaudaciones Tributarias por actividades económicas durante el período 2008-2012 y aplicativo multidimensional del Servicio de Rentas Internas

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2008	2009	2010	2011	2012
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.103.912.727,85	2.174.678.297,02	2.383.771.682,94	2.708.763.448,72	2.813.188.307,18
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1.508.801.025,06	1.513.294.880,21	1.784.370.744,89	2.096.199.594,22	2.132.986.675,65
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	396.516.424,83	579.761.258,56	770.602.869,10	1.014.577.925,04	1.704.950.626,20
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	481.382.376,31	546.709.313,88	811.066.480,57	857.589.850,48	855.895.261,89
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	547.902.532,23	581.111.695,37	632.137.873,26	706.169.830,82	750.817.294,59
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	367.920.254,39	396.667.519,75	497.559.962,64	599.554.963,11	717.975.055,36
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL	323.246.709,55	229.825.982,65	349.911.836,16	396.452.144,67	459.461.540,38
CONSTRUCCIÓN	117.235.582,12	131.500.587,55	152.914.945,66	222.617.954,58	316.879.013,33
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	110.990.934,68	105.503.230,54	118.579.942,35	128.017.018,94	158.936.979,64
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES	78.409.231,50	87.681.697,75	109.604.402,44	136.811.065,13	148.147.305,87
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	60.499.902,63	68.165.778,28	89.062.667,18	106.054.831,01	130.926.312,38
HOTELES Y RESTAURANTES	68.563.767,71	72.086.956,06	85.577.736,73	98.282.491,80	115.662.495,10
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	136.297.773,86	131.611.820,43	112.531.292,26	117.133.658,45	104.398.868,39
ENSEÑANZA	63.329.409,21	77.471.679,99	85.948.273,00	87.460.016,27	97.920.946,38
PESCA	33.673.708,12	34.786.694,21	34.778.626,67	40.703.105,87	65.027.774,14
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CIUI	25.602.941,35	29.225.439,49	34.142.649,60	42.708.606,65	62.478.208,92
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	1.774.012,25	1.783.792,36	1.688.517,25	2.867.454,12	2.441.691,04
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	857.276,07	942.347,70	1.027.372,37	968.279,24	1.318.348,86
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	364.313,40	319.267,15	381.045,43	528.192,16	843.737,02
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	568.357,43	608.975,81	723.608,40	616.149,41	759.845,38
TOTAL RECAUDADO	6.427.849.260,55	6.763.737.214,76	8.056.382.528,90	9.364.076.580,69	10.641.016.287,70

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores

Aplicativo Multidimensional del SRI

SRI - Investigador - Mozilla Firefox					
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda					
SRI - Investigador					
https://declaraciones.sri.gov.ec/pentaho/Home					
Más visitados Comenzar a usar Fire... Últimas noticias Personalizar vínculos					
Investigador					
FECHA RECAUDACIÓN					
	2012	2008	2009	2010	2011
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
ACTIVIDAD ECONÓMICA	● VALOR EFECTIVO	● VALOR EFECTIVO	● VALOR EFECTIVO	● VALOR EFECTIVO	● VALOR EFECTIVO
TODOS	10.641.016.287,70	6.427.849.260,55	6.763.737.214,76	8.056.382.528,90	9.364.076.580,69

Anexo 23: Porcentaje de aporte tributario de cada uno de los sectores económicos durante el período 2008-2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2008	2009	2010	2011	2012
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	32,73%	32,15%	29,59%	28,93%	26,44%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	23,47%	22,37%	22,15%	22,39%	20,04%
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	6,17%	8,57%	9,57%	10,83%	16,02%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	7,49%	8,08%	10,07%	9,16%	8,04%
TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	8,52%	8,59%	7,85%	7,54%	7,06%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	5,72%	5,86%	6,18%	6,40%	6,75%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACIÓN OBLIGATORIA	5,03%	3,40%	4,34%	4,23%	4,32%
CONSTRUCCIÓN	1,82%	1,94%	1,90%	2,38%	2,98%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	1,73%	1,56%	1,47%	1,37%	1,49%
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	1,22%	1,30%	1,36%	1,46%	1,39%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	0,94%	1,01%	1,11%	1,13%	1,23%
HOTELES Y RESTAURANTES	1,07%	1,07%	1,06%	1,05%	1,09%
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2,12%	1,95%	1,40%	1,25%	0,98%
ENSEÑANZA	0,99%	1,15%	1,07%	0,93%	0,92%
PESCA	0,52%	0,51%	0,43%	0,43%	0,61%
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CIU	0,40%	0,43%	0,42%	0,46%	0,59%
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	0,03%	0,03%	0,02%	0,03%	0,02%
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores

Anexo 24: Promedio de recaudación anual por sectores económicos en el período 2008-2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA	PROMEDIO(USD)
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	2.436.862.892,74
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1.807.130.584,01
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	893.281.820,75
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	710.528.656,63
TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	643.627.845,25
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	515.935.551,05
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACIÓN OBLIGATORIA	351.779.642,68
CONSTRUCCIÓN	188.229.616,65
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	124.405.621,23
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	112.130.740,54
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	90.941.898,30
HOTELES Y RESTAURANTES	88.034.689,48
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	120.394.682,68
ENSEÑANZA	82.426.064,97
PESCA	41.793.981,80
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CIIU	38.831.569,20
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	2.111.093,40
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	1.022.724,85
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	487.311,03
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	655.387,29

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores

Anexo 25: Variaciones porcentuales en la recaudación de las actividades económicas

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2008	2009	2010	2011	2012
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	-	-0,58%	-2,56%	-0,66%	-2,49%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	-	-1,10%	-0,23%	0,24%	-2,34%
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	-	2,40%	0,99%	1,27%	5,19%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	-	0,59%	1,98%	-0,91%	-1,11%
TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	-	0,07%	-0,75%	-0,31%	-0,49%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	-	0,14%	0,31%	0,23%	0,34%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACIÓN OBLIGATORIA	-	-1,63%	0,95%	-0,11%	0,08%
CONSTRUCCIÓN	-	0,12%	-0,05%	0,48%	0,60%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	-	-0,17%	-0,09%	-0,10%	0,13%
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	-	0,08%	0,06%	0,10%	-0,07%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	-	0,07%	0,10%	0,03%	0,10%
HOTELES Y RESTAURANTES	-	0,00%	0,00%	-0,01%	0,04%
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	-	-0,17%	-0,55%	-0,15%	-0,27%
ENSEÑANZA	-	0,16%	-0,08%	-0,13%	-0,01%
PESCA	-	-0,01%	-0,08%	0,00%	0,18%
SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA-CIU	-	0,03%	-0,01%	0,03%	0,13%
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	-	0,00%	-0,01%	0,01%	-0,01%
BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores



Anexo 26: Catastro de Grandes Contribuyentes de los últimos 6 años

RAZÓN SOCIAL	SECTOR
BANCO PICHINCHA CA	FINANCIERO
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	FINANCIERO
CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
CORPORACION FAVORITA C.A.	COMERCIO AL POR MENOR
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	FINANCIERO
BANCO BOLIVARIANO C.A.	FINANCIERO
CORPORACION EL ROSADO S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
BANCO INTERNACIONAL S.A.	FINANCIERO
CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 16	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
OTECEL S.A.	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
DINERS CLUB DEL ECUADOR S. A. SOCIEDAD FINANCIERA	FINANCIERO
OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
HOLCIM ECUADOR S.A.	CONSTRUCCIÓN
DINADEC S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
BANCO DEL AUSTRO S. A	FINANCIERO

CERVECERIA NACIONAL CN S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
NESTLE ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
LA FABRIL S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
ARCA ECUADOR, S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
CONSTRUMERCADO S.A.	CONSTRUCCIÓN
PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
AGIP OIL ECUADOR B.V.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
CORPORACION QUIPORT S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
ACERIA DEL ECUADOR CA ADELCA.	CONSTRUCCIÓN
PETROLEOS Y SERVICIOS PYS C.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
REPSOL ECUADOR S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
BANCO PROMERICA S.A.	FINANCIERO
QUIFATEX S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
HIDALGO E HIDALGO S.A	CONSTRUCCIÓN
AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
SINOHYDRO CORPORATION	CONSTRUCCIÓN

INDUSTRIAL DANEC SA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
PROMARISCO S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
AYMESA S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
INDUSTRIAS ALES C. A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED	COMERCIO AL POR MENOR
EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS SA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
NOVACERO S.A	CONSTRUCCIÓN
IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
BANCO DE MACHALA S A	FINANCIERO
UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
MEGA SANTAMARIA S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. PROESA	COMERCIO AL POR MAYOR
CONTECON GUAYAQUIL S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.	FINANCIERO
IPAC S.A.	CONSTRUCCIÓN
AGRIPAC S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
ECONOFARM S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
LAFARGE CEMENTOS S.A.	CONSTRUCCIÓN
BANCO UNIVERSAL S. A. UNIBANCO	FINANCIERO
COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.	COMERCIO AL POR MENOR

MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
LA GANGA R.C.A. S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.	FINANCIERO
CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
BANCO SOLIDARIO S.A.	FINANCIERO
HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.	CONSTRUCCIÓN
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
BANCO PROCREDIT S.A.	FINANCIERO
COMPANIA AZUCARERA VALDEZ S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
CITIBANK N. A. SUCURSAL ECUADOR	FINANCIERO
AEKIA S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	FINANCIERO
COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE ELCAFE C.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
INDUGLOB S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
ALMACENES DE PRATI S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.	COMERCIO AL POR MAYOR
MARCIMEX S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
LETERAGO DEL ECUADOR S.A	COMERCIO AL POR MAYOR
ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA	COMERCIO AL POR MENOR
MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
YANBAL ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL	COMERCIO AL POR MAYOR
GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA.	COMERCIO AL POR MENOR
AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

ECUDOS S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
COMERCIAL KYWI S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
EXXONMOBIL ECUADOR CIA. LTDA.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS C.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
PETROORIENTAL S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
SALICA DEL ECUADOR S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
BANCO DE LOJA S.A.	FINANCIERO
ECUAFARMACIAS & ASOCIADOS S. A.	COMERCIO AL POR MENOR
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL	COMERCIO AL POR MAYOR
CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 17	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
PRODUCTOS AVON ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
PRODUCTORA CARTONERA S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
MODERNA ALIMENTOS S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
KIMBERLY - CLARK ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
IDEAL ALAMBREC SA	CONSTRUCCIÓN
SK ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD.	CONSTRUCCIÓN
TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPESCA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
PDVSA ECUADOR S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
CREDITOS ECONOMICOS CREDICOSA S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
CASABACA S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
INT FOOD SERVICES CORP	COMERCIO AL POR MAYOR
TEOJAMA COMERCIAL SA	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA	COMERCIO AL POR MAYOR



INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
QUITO MOTORS S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
MABE ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
GALAPESCA S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.	FINANCIERO
AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL	COMERCIO AL POR MAYOR
IN CAR PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S A	COMERCIO AL POR MAYOR
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A	COMERCIO AL POR MAYOR
ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC CIA. LTDA.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
BRUNDICORPI S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
MEXICHEM ECUADOR S.A.	CONSTRUCCIÓN
ENAP SIPETROL S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	COMERCIO AL POR MAYOR
PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
PAPELERA NACIONAL S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
COMPANIA PETROLEOS DE LOS RIOS C. A. PETROLRIOS	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
FARMAENLACE CIA. LTDA.	COMERCIO AL POR MENOR
LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
ICESA S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
EUROFISH S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
SKE&C CONSULTORES ECUADOR S.A.	CONSTRUCCIÓN
SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA CA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
QBE SEGUROS COLONIAL S.A.	FINANCIERO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	FINANCIERO
GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
GUANGXI ROAD & BRIDGE ENGINEERING CORPORATION	CONSTRUCCIÓN
COMOHOGAR SA	COMERCIO AL POR MENOR
ANGLO AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA ANAUTO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
BAYER S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
GRAIMAN CIA. LTDA.	CONSTRUCCIÓN
CORPETROLSA S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
SUPERDEPORTE S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
SEGUROS DEL PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	FINANCIERO
METROCAR S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
PALMERAS DE LOS ANDES S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
CONSTRUTORA OAS LTDA.	CONSTRUCCIÓN
INDUSTRIAL MOLINERA CA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
MARZAM CIA. LTDA.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS OMARSA S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
GRUPO TRANSBEL S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD.	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
BRENNTAG ECUADOR S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
MASGAS S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
ECUAJUGOS SA	COMERCIO AL POR MAYOR
FOPECA S.A.	CONSTRUCCIÓN
CORPORACION AZENDE CIA. LTDA.	COMERCIO AL POR MAYOR
DELISODA S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR

OBSA ORO BANANA S A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
OCEANBAT S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
ASIAUTO S.A	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
ROCHE ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
PRODUCTOS METALURGICOS S.A. PROMESA	CONSTRUCCIÓN
DURAGAS S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
PALMERAS DEL ECUADOR S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
SALUDSA SISTEMA DE MEDICINA PREPAGADA DEL ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN
AURELIAN ECUADOR S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
PICA PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA	COMERCIO AL POR MAYOR
INDUSTRIAS DEL TABACO ALIMENTOS Y BEBIDAS S. A. ITABSA	COMERCIO AL POR MAYOR
CARTIMEX S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
SOCIEDAD NACIONAL DE GALAPAGOS C.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
PFIZER CIA. LTDA.	COMERCIO AL POR MAYOR
SEGUROS ORIENTE S.A.	FINANCIERO
AIG METROPOLITANA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	FINANCIERO
PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
MIRASOL SA	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A	CONSTRUCCIÓN
ENVASES DEL LITORAL S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
IMBAUTO S.A	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
CNPC CHUANQING DRILLING ENGINEERING COMPANY LIMITED	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
ELECTRONICA SIGLO XXI ELECTROSIGLO S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
INTEROC S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

PINTURAS CONDOR SA	CONSTRUCCIÓN
MARBELIZE S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
MERCANTIL DISMAYOR S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
ELASTO S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA.	COMERCIO AL POR MAYOR
ELECTROCABLES C.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
SIGMAPLAST S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
ACE SEGUROS S.A.	FINANCIERO
FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS	COMERCIO AL POR MAYOR
AECON AG CONSTRUCTORES S.A.	CONSTRUCCIÓN
ECUADORTELECOM S.A.	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
COMERCIAL ETATEX C.A.	COMERCIO AL POR MENOR
JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
DIPAC MANTA S.A.	CONSTRUCCIÓN
CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
ATIMASA S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
CORPORACION SUPERIOR CORSUPERIOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 18	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
FERREMUNDO S.A.	CONSTRUCCIÓN
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S. A.	CONSTRUCCIÓN
MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
TECNOMEGA C.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
ALICORP ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
PROAUTO C.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
INDUSTRIAL SURINDU S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
AJECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
LATAM AIRLINES GROUP S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO	COMERCIO AL POR MAYOR

VALLEJO ARAUJO S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
BANCO TERRITORIAL S.A.	FINANCIERO
INTCOMEX DEL ECUADOR S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
DELCORP S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
TELCONET S.A.	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
CONFITECA C.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
PLANTACIONES DE Balsa Plantabal S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
PACIFIC CROWN FRUIT S.A. CROWNFRUIT	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA	COMERCIO AL POR MAYOR
PYCCA S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
AGLOMERADOS COTOPAXI S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
ECUAGREENPRODEX S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
VEPAMIL S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
BANCO AMAZONAS S.A.	FINANCIERO
BANCO COOPNACIONAL S.A.	FINANCIERO
ELECTROQUIL S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
TERMOGUAYAS GENERATION S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR
EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM SA	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
GUAYATUNA S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
TEVECABLE S. A.	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
SERVICIOS TECNICOS BANANEROS SERTECBAN S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. SURATEL	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
ELIPE S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
INDUSTRIA CARTONERA ECUATORIANA S.A.	COMERCIO AL POR MAYOR

ECUACORRIENTE S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA.	FINANCIERO
CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑIA LIMITADA	CONSTRUCCIÓN
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S. A.	CONSTRUCCIÓN
IAMGOLD ECUADOR S.A.	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
BONANZA FRUIT CO S.A. CORPBONANZA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
ISBELNI S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
BANAFRESH S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.	CONSTRUCCIÓN
VITANUTRIORGANIC S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
COMERCIALIZADORA DE BANANO DEL SUR COMERSUR CIA LTDA.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
SEVENSEAS CORP. S.A.	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA
CONSORCIO PETROLERO BLOQUE TIVACUNO	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 27: Recaudación por tipo de impuesto (USD), período 2008-2012

IMPUESTO	2008	2009	2010	2011	2012
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3.448.834.816,49	3.418.351.300,61	4.163.101.188,70	4.932.879.354,30	5.044.998.102,51
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	2.312.477.841,97	2.478.351.290,38	2.416.747.073,31	2.954.065.328,01	3.263.840.796,25
IMPUESTO A LA SALUDA DE DIVISAS	30.375.323,52	188.287.256,93	371.314.940,56	489.107.172,28	1.155.953.460,16
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	473.664.593,60	448.130.827,57	530.242.022,15	617.802.207,22	648.144.448,29
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS	103.579.653,44	118.096.593,03	149.970.048,60	175.329.033,20	192.773.384,49
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL					110.632.032,30
IMPUESTO A LAS MINERAS		5.214.668,41	12.513.116,91	14.871.735,38	63.998.483,79
MULTAS TRIBUTARIAS	32.233.580,87	34.920.322,29	38.971.467,20	45.500.417,50	58.666.986,51
INTERESES TRIBUTARIOS	21.928.561,04	35.864.425,71	39.281.608,43	50.554.872,16	46.421.819,22
IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR		30.398.990,50	35.385.180,20	33.675.763,28	33.259.000,39
RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	407.300,27	3.667.677,87	5.745.606,32	9.550.084,43	12.217.795,90
IMPUESTO TIERRAS RURALES			2.766.438,38	8.852.205,92	6.137.312,01
OTROS NO TRIBUTARIOS	4.347.589,35	2.453.861,46	1.820.935,54	3.430.154,26	3.972.327,96
IMPUESTOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
RECURSOS NO RENOVABLES			288.522.902,60	28.458.252,75	337,92
TOTAL	6.427.849.260,55	6.763.737.214,76	8.056.382.528,90	9.364.076.580,69	10.641.016.287,70

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores

Anexo 28: Porcentaje de recaudación por tipo de impuesto

IMPUESTO	2008	2009	2010	2011	2012
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	53,65%	50,54%	51,67%	52,68%	47,41%
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	35,98%	36,64%	30,00%	31,55%	30,67%
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	0,47%	2,78%	4,61%	5,22%	10,86%
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	7,37%	6,63%	6,58%	6,60%	6,09%
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS	1,61%	1,75%	1,86%	1,87%	1,81%
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,04%
IMPUESTO A LAS MINERAS	0,00%	0,08%	0,16%	0,16%	0,60%
MULTAS TRIBUTARIAS	0,50%	0,52%	0,48%	0,49%	0,55%
INTERESES TRIBUTARIOS	0,34%	0,53%	0,49%	0,54%	0,44%
IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	0,00%	0,45%	0,44%	0,36%	0,31%
RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	0,01%	0,05%	0,07%	0,10%	0,11%
IMPUESTO TIERRAS RURALES	0,00%	0,00%	0,03%	0,09%	0,06%
OTROS NO TRIBUTARIOS	0,07%	0,04%	0,02%	0,04%	0,04%
IMPUESTOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECURSOS NO RENOVABLES	0,00%	0,00%	3,58%	0,30%	0,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Los autores

Anexo 29: Recaudaciones desglosadas por impuestos y sectores económicos desde el año 2008 hasta el 2012

2008											
TOTAL											
VALOR EFECTIVO											
IMPUESTOS											
ACTIVIDAD	TODOS	IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO A LOS DIFERENCIALES	IMPUESTO A LOS DIFERENCIALES	IMPUESTO A LOS DIFERENCIALES	IMPUESTO A LOS DIFERENCIALES	IMPUESTO A LOS DIFERENCIALES	IMPUESTO A LOS DIFERENCIALES	IMPUESTO A LOS DIFERENCIALES	IMPUESTO A LOS DIFERENCIALES	SALIDA DE DIVISA
TODOS	6,427,849,280.55	2,312,477,841.97	473,664,593.6	103,579,653.44	3,448,834,816.49	21,928,561.04	32,233,580.87	4,347,589.35	407,300.27	30,375,323.52	
ACTIVIDADES DE	60,499,902.63	36,059,284.88	55,588.63	3,649,804.42	19,441,273.25	305,132.99	940,076.45	48,162.85	249	330	
ACTIVIDADES	367,920,254.39	158,323,890.24	624,543.61	17,606,193.72	181,023,286.17	2,886,152.79	6,985,846.61	430,272.41	37,237.27	2,831.57	
ADMINISTRACION	323,246,709.55	142,723,590.54	708,100.26	1,015,299.08	177,320,596.92	551,258.72	814,410.83	4,289.45	192	108,971.48	
AGRICULTURA,	110,990,934.68	63,760,218.	33,419.82	3,700,104.13	41,390,030.07	527,498.45	1,352,443.42	208,274.	5,663.71	13,283.08	
BAJO RELACION	1,774,012.25	553,130.36	5	1,030,854.03	27,545.	48,099.69	112,855.41	1,407.68		115	
BAJO RELACION	857,276.07	124,206.06	552	703,459.94	3,833.52	6,486.34	18,483.56	194		61	
COMERCIO AL	2,103,912,727.85	534,307,208.59	131,577,976.42	20,560,614.11	1,402,911,331.71	4,963,399.92	8,789,564.09	572,884.5	175,550.83	54,197.68	
CONSTRUCCION	117,235,582.12	46,644,463.24	297,006.64	2,078,747.33	65,886,588.46	637,650.01	1,622,732.01	58,973.36	8,770.1	651	
ENSEÑANZA	63,329,409.21	40,250,998.26	416,259.18	1,834,214.17	19,650,946.95	252,114.05	900,367.78	21,355.84	2,865.15	388	
EXPLOTACION	481,382,376.31	357,510,445.41	187,952.4	560,316.36	122,085,056.88	819,182.22	192,363.12	26,768.86	263	8	
HOGARES	364,313.4	72,521.72	0	98,453.86	137,412.81	4,136.42	50,598.	446	706	39	
HOTELES Y	68,563,767.71	18,221,509.92	323,493.84	2,291,019.15	46,299,841.61	316,999.52	995,980.18	29,230.2	85,178.8	514	
INDUSTRIAS	1,508,801,025.06	311,918,455.25	285,789,514.41	5,795,385.57	898,801,643.39	3,402,918.04	2,939,654.71	121,491.7	23,465.03	8,496.96	
INTERMEDIACION	396,516,424.83	225,475,872.42	5,693.72	4,986,050.7	133,506,883.88	1,001,103.09	532,327.75	1,012,368.17		29,996,125.1	
ORGANIZACION	568,357.43	252,649.78	0	18,162.43	291,755.53	1,122.85	4,646.34	21			
OTRAS	78,409,231.5	33,480,702.19	3,366,272.22	2,204,286.76	36,629,537.92	637,157.8	1,995,594.11	70,314.18	24,877.85	488	
PESCA	33,673,708.12	20,558,775.37	48,417.84	634,848.59	11,418,056.71	353,987.14	503,894.35	146,680.82	766	8,279.27	
SIN ACTIVIDAD	25,602,941.35	3,816,857.14	5	20,550,233.41	33,358.16	505,230.49	655,264.01	35,719.29		6,273.85	
SUMINISTROS	136,297,773.86	90,411,167.04	457,226.74	253,349.15	44,441,848.35	314,770.47	179,769.01	239,620.6		23	
TRANSPORTE,	547,902,532.23	228,011,895.56	49,772,565.57	14,008,266.53	247,534,087.2	4,394,160.04	2,646,709.13	1,319,115.79	41,494.5	174,247.91	

Fuente: Servicio de Rentas Internas



2009												
TOTAL												
VALOR EFECTIVO												
IMPUESTOS												
ACTIVIDAD	TODOS	IMP ACTIVOS	IMP MINERAS	IR	ICE	IMPUESTO A LO I	IVA	INTERESES TR	MULTAS TRIB	OTROS NO TR	REGIMEN IMPOS	SALIDA DE DIVIS
TODOS	6.703.737,214,76	30.398.990,5	5.214.688,41	2.470.351.290,38	448.130.827,57	118.086.593,03	3.418.351.300,61	35.864.425,71	34.920.322,29	2.453.861,46	3.667.677,87	188.287.256,93
ACTIVIDADES DE	68.165.778,28	0	880	42.544.653,55	41.234,01	4.253.628,61	19.902.019,52	398.625,2	967.156,11	38.201,87	2.885,23	16.494,35
ACTIVIDADES	386.667.519,75	1.400,71	108.261,21	173.650.869,	558.144,61	21.453.427,98	189.440.467,75	3.500.330,14	7.016.353,24	444.031,82	327.655,19	166.578,1
ADMINISTRACIO	229.825.982,65	0	2.136.784,29	146.589.342,81	1.287.551,26	1.356.559,56	76.771.767,37	554.478,14	749.802,32	20.692,2	3.212,32	375.792,38
AGRICULTURA,	105.503.230,54	0	55.295,54	59.737.160,8	32.237,65	4.442.492,65	38.156.012,54	996.627,72	1.653.774,93	135.217,24	104.392,78	190.018,69
BAJO RELACION	1.783.792,36		5.538,	676.918,33	0	1.016.687,86	45.999,39	7.318,08	30.544,17	376		410
BAJO RELACION	942.347,7			147.858,67		763.773,06	3.915,7	4.674,5	21.333,96	776	15	0
COMERCIO AL	2.174.678.297,02	32.787,49	98.856,1	547.541.097,31	93.444.226,73	23.189.384,54	1.480.119.525,72	13.433.928,87	8.950.464,21	381.132,98	1.491.091,01	5.995.802,06
CONSTRUCCION	131.500.587,55	5.116,29	37.638,69	51.653.957,3	287.407,73	3.383.233,32	73.537.085,08	943.858,14	1.350.211,18	26.799,78	139.981,51	125.298,53
ENSEÑANZA	77.471.679,99	0		38.214.129,11	208.090,	2.347.322,75	35.408.118,5	340.768,49	888.214,88	26.826,79	23.406,34	14.803,13
EXPLOTACION	546.709.313,88		2.293.386,48	410.486.659,45	129.406,92	720.402,49	129.526.335,95	2.885.113,97	218.998,63	56.550,17	1.722,62	390.737,2
HOGARES	319.267,15			61.723,78	1.881,82	108.833,3	93.825,37	3.292,23	34.761,86	1	14.945,03	3
HOTELES Y	72.086.956,06	10.261,18	329	16.386.872,67	466.232,56	2.598.683,18	50.700.206,42	354.449,46	827.342,16	13.172,83	714.180,04	6.226,81
INDUSTRIAS	1.513.294.880,21	624.067,49	262.359,9	338.632.673,42	327.023.372,51	6.618.546,58	827.005.799,84	6.043.275,54	4.004.035,42	77.823,77	210.298,07	4.792.607,67
INTERMEDIACIO	579.761.258,56	29.699.014,48		234.713.601,99	22.902,4	3.925.283,96	133.585.090,01	1.397.642,8	1.191.299,84	203.338,47	3	175.023.081,4
ORGANIZACION	608.975,81			299.844,99	0	9.676,51	290.808,89	1.908,43	6.143,17	1		593
OTRAS	87.881.697,75	938	144.990,9	36.387.893,56	5.079.322,67	2.629.896,34	40.474.130,46	792.388,1	1.815.632,19	20.637,17	263.458,78	72.408,94
PESCA	34.786.694,21		1.844,	22.323.251,58	42.504,36	627.200,74	10.877.584,13	412.778,87	378.802,21	26.451,25	10.780,71	85.496,36
SIN ACTIVIDAD	29.225.439,49		25.849,21	5.223.871,78	1.306,81	22.357.467,19	23.302,55	468.036,42	1.114.229,61	20.398,76	49	928
SUMINISTROS	131.611.820,43			95.095.607,61	0	373.610,73	35.748.762,66	224.517,24	112.431,08	2.876,97	16	53.997,96
TRANSPORTE,	581.111.695,37	25.385,22	42.655,51	259.994.302,67	19.505.005,53	15.910.481,68	276.640.542,76	3.110.412,37	3.588.791,1	968.555,37	359.584,6	975.978,56

Fuente: Servicio de Rentas Internas

2010															
TOTAL															
VALOR EFECTIVO															
IMPUESTOS															
ACTIVIDAD	TODOS	IMP. ACTIVOS	IMP. MINERAS	IMP. TIERRAS RU.	IMP. ING. EXTRAOR.	IR	ICE	IMPUESTO A L.	IVA	INTERESES TR.	MULTAS TRIBUT.	OTROS NO TRIB.	REGIMEN IMPOSITIVO	SIMP.	VALIDA DE DIV.
TODOS	8.059.382.528,9	35.385.180,2	12.513.116,91	2.766.438,38	288.522.902,6	2.416.147.073,31	530.242.022,15	149.970.048,6	4.183.101.188,7	39.281.608,43	38.971.467,2	1.620.935,94	5.745.608,32	371.314.940,56	
ACTIVIDADES DE	89.662.667,18		1.312,77	10.276,1		52.948.967,09	139.572,02	5.305.486,61	28.748.701,76	682.362,49	1.195.150,03	26.081,57	4.427,51	329	
ACTIVIDADES	497.559.962,64	1.483,49	342.514,77	108.300,79		214.964.770,53	1.010.870,12	26.688.124,96	242.519.142,32	3.922.969,42	7.608.918,81	238.824,21	157.545,9	15.877,32	
ADMINISTRACION	349.911.836,16	189	3.649.124,26	52.408,44		137.016.957,11	403.532,37	1.423.684,53	205.636.493,16	655.145,93	958.270,21	11.911,79	7.336,45	96.796,49	
AGRICULTURA,	118.579.942,35		119.128,62	1.696.843,64		66.697.536,33	74.367,4	6.147.902,45	40.243.215,09	1.038.833,02	1.875.021,98	72.316,82	581.274,05	33.504,75	
BAJO RELACION	1.888.517,25		18.849,77	107		459.388,56	0	1.108.438,93	35.486,21	10.814,02	54.757,62	675		0	
BAJO RELACION	1.027.372,37	0		1.193,5		167.040,85	0	817.477,67	4.223,8	11.002,51	25.614,66	815	4	0	
COMERCIO AL	2.383.771.682,94	67.316,03	251.668,17	160.628,96		639.141.116,33	140.512.020,14	31.550.443,19	1.544.940.946,39	12.069.641,8	10.676.468,51	283.838,08	2.066.626,45	1.450.978,89	
CONSTRUCCION	152.914.945,66	20.828,36	169.400,17	5.933,88		62.944.763,86	181.807,93	3.995.037,41	79.813.712,41	2.827.349,6	2.553.430,5	56.727,67	322.303,87	23.980	
ENSEÑANZA	65.948.273	0	5.189	3.179,72		42.704.148,12	485.388,88	2.966.870,78	37.929.337,55	546.117,65	1.252.225,5	21.120,3	31.695,5	0	
EXPLOTACION	811.066.480,57		6.465.759,13	28.611,17	288.522.902,6	233.470.400,42	63.079,71	822.412,82	276.059.199,15	5.038.360,65	274.688,78	32.635,22	2.610,72	285.810,2	
HOGARES	381.045,43		576	842		46.770,32	1.372,45	146.873,26	104.487,18	4.147,49	40.948,59	37	34.991,34	0	
HOTELES Y	85.577.736,73	11.475,57	5.214,85	4.952,51		20.249.904,25	1.043.050,9	3.395.912,09	58.415.569,16	382.279,45	894.594,3	21.436,06	1.153.207,71	140	
INDUSTRIAS	1.784.370.744,89	785.161,69	875.067,48	307.328,87		401.980.281,31	365.293.543,55	8.543.801,61	992.536.426,34	6.338.283,19	4.166.240,93	143.147,06	333.515,01	3.067.947,85	
INTERMEDIARIO	770.602.869,1	34.466.792,4		9.082,94		208.217.047,68	15.391,47	3.200.862,06	157.220.280,58	1.445.070,38	568.208,11	28.709,08	9	365.431.415,3	
ORGANIZACION	723.608,4					303.070,9	0	16.897,72	396.785,75	1.660,82	5.093,25	88	12	0	
OTRAS	109.604.402,44	0	489.203,99	5.170,31		44.144.227,47	6.399.643,71	3.639.288,68	51.232.865,27	1.132.735,1	2.008.103,19	35.348,91	518.659,34	19.156,47	
PESCA	34.778.626,67		2.525,75	67.411,88		21.018.494,19	60.433,38	889.353,1	11.496.044,45	706.612,09	441.517,81	31.032,01	28.175,24	27.026,77	
SIN ACTIVIDAD	34.142.646,6		8.647,06	239.611,54		4.861.487,12	3	27.395.009,83	18.512,47	360.978,44	1.238.230,47	19.420,4		549	
SUMINISTROS	112.531.292,26			80		62.757.083,71	7.910,75	481.593,5	48.989.352,53	176.228,38	118.866,24	287		0	
TRANSPORTE,	632.137.873,26	31.953,24	128.739,35	64.795,29		202.053.617,16	14.550.034,37	21.444.577,4	386.759.699,13	1.927.966	3.015.167,71	796.463,5	503.211,97	861.428,14	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

2011												
TOTAL												
VALOR EFECTIVO												
IMPUESTOS												
ACTIVIDAD	TODOS	IMP. ACTIVOS E IMP. MINERAS	IMP. TIERRAS RURALES	IMP. EXTRAORDINARIO	IR	ICE	IMPUESTO A LA RENTA	IVA	INTERESES TRIBUTARIOS	OTROS	REGIMEN IMPOSITIVO	Salida de Diva
TODOS	9.364.076.580,69	33.675.763,28	14.871.735,38	8.852.205,92	28.458.252,75	2.954.065.328,01	617.802.207,22	175.329.033,2	4.932.879.354,3	50.554.872,16	3.430.154,26	489.107.172,28
ACTIVIDADES DE	106.054.831,01	1.486,59	37.016,68			61.836.701,94	82.558,85	6.273.772,85	35.914.240,58	467.074,06	42.893,71	10.947,59
ACTIVIDADES	599.554.963,11	4.477,74	641.131,27			247.862.759,41	995.958,46	31.662.851,42	302.995.070,28	5.246.594,65	339.067,17	263.439,16
ADMINISTRACION	396.452.144,67	3.379,01	70.147,53			169.241.314,51	438.412,97	1.610.780,6	220.171.434,57	976.919,35	710.231,71	8.149,12
AGRICULTURA,	128.017.019,94	0	4.610.696,44			66.277.506,36	24.795,64	7.223.461,94	44.454.389,36	1.643.758,76	210.340,59	14.630,58
BAJO RELACION	2.867.454,12	750.845,76				879.052,18	1.290,46	1.107.004,69	54.894,54	28.369,6	1.146,84	287
BAJO RELACION	968.279,24					114.627,89	822.123,34	4.364,73		2.773,78	30	167
COMERCIO AL	2.708.763.448,72	97.261,13	706.160,8			730.697.668,15	161.432.633,22	38.160.478,2	1.748.799.622,89	9.468.515,81	609.252,1	3.323.946,89
CONSTRUCCION	222.617.954,58	4.150,04	25.644,87			90.130.794,36	938.783,86	5.062.952,64	121.745.407,88	1.726.396,53	18.500,36	553.313,66
ENSEÑANZA	87.460.016,27		17.112,91			46.616.395,63	833.588,39	3.651.320,71	34.522.777,01	436.198,56	20.866,87	52.827,45
EXPLOTACION	857.589.850,48		95.630,73			325.732.709,21	414.075,74	1.200.394,97	477.210.270,3	11.664.112,65	41.934,94	14.907,98
HOGARES	528.192,16		1.724,78			80.726,62	2.634,57	193.148,94	119.799,53	7.807,12	90	67.177,15
HOTELES Y	98.282.491,8	11.982,53	47.389,84			23.151.882,07	896.293,78	3.861.406,29	66.994.179,01	402.014,89	35.073,42	1.869.289,06
INDUSTRIAS	2.095.199.594,22	366.237,68	678.429,67			479.166.239,11	424.123.961,54	10.058.921,47	1.162.222.873,97	7.109.499,83	241.440,08	583.800,13
INTERMEDIARIO	1.014.577.925,04	32.317.179,72	29.704,22			303.468.891,84	22.204,93	2.472.871,76	193.143.743,93	5.099.865,63	19.361,89	477.222.221,32
ORGANIZACION	616.149,41					278.133,28	0	13.339,32	321.045,94	1.358,98	59	0
OTRAS	136.811.065,13	0	24.855,58			53.772.274,52	7.174.427,64	4.733.645,3	65.702.680,01	1.370.358,25	139.591,77	854.280,37
PESCA	40.703.105,87	86	430.784,96			25.237.043,7	48.588,63	1.040.121,14	12.535.133,48	693.472,8	13.046,74	53.964,54
SIN ACTIVIDAD	42.708.606,65		1.209.379,32			6.428.455,06	6	32.501.724,95	398.772,55	555.646,23	138.009,29	5
SUMINISTROS	117.133.659,45	11.473,11	77			53.076.360,14	973	483.614,82	63.160.592,55	204.813,51	2.265,73	4
TRANSPORTE,	706.169.830,82	102.776,56	216.677			270.015.792,03	20.371.019,1	23.095.107,95	382.409.081,19	3.449.318,17	846.350,11	782.089,52
												942.496,6

Fuente: Servicio de Rentas Internas

2012															
TOTAL															
VALOR EFECTIVO															
IMPUESTOS															
ACTIVIDAD	TODOS	IMP ACTIVOS	IMP MINERAS	IMP TIERRAS RU/IMP. INC. EXTRAOR.	IR	ICE	IMPUESTO A L	IVA	IMPUESTOS FUENTES	TRIBUTOS	REGIMEN	IMPONIBILIDAD DE DIVISAS			
TODOS	10.641.016.287,701	33.259.000,39	63.998.483,79	6.137.312,01	338	3.263.840.796,25	648.144.448,29	192.773.384,49	5.044.998.102,51	110.632.032,301	46.421.819,22	58.666.986,51	3.972.327,96	12.217.795,9	1.155.953.460,16
ACTIVIDADES DE	130.926.312.384		117	32.539,87		77.400.827,9	139.302,66	6.773.100,9	42.281.451,72	1.915.742.714	636.095,82	1.639.299,21	42.458,6	14.443,66	31.932,53
ACTIVIDADES	717.975.055.364	22.770,21	347.969,6	435.818,77	18	303.957.806,85	401.020,55	36.045.342,83	343.490.071,08	13.617.265,064	6.121.230,62	12.656.746,03	295.935,7	301.447,3	281.546,28
ADMINISTRACION	459.461.540.376	966	4.197.902,59	32.116,94		191.638.821,53	213.498,67	1.514.991,85	257.892.896,4	728.050,256	1.466.208,7	1.372.119,83	192.851,6	5.646,3	204.433,96
AGRICULTURA	158.995.979.635		93.491,05	3.532.928,53		81.948.834,55	42.454,17	8.314.728,28	50.841.944,8	7.197.904,975	1.634.281,29	3.154.404,23	363.254,57	1.402.310,3	409.542,89
BAJO RELACION	2.441.691,043		4.500,	2.007,26		828.713,9	0	1.032.992,86	68.609,33	388.485,203	33.143,29	67.432,84	5.715,52	91	0
BAJO RELACION	1.318.348,86			2.599,05		187.749,96	0	784.582,9	6.902,87	283.485,86	8.711,93	32.392,44	11.736,61	187	0
COMERCIO AL	2.813.188.307,179	57.158,17	312.468,48	538.589,9		856.012.385,83	145.757.332,38	43.085.485,37	1.705.011.402,89	24.344.891.869	11.628.670,59	15.292.432,25	698.901,87	4.125.445,94	6.323.141,64
CONSTRUCCION	316.879.013.334		216.652,78	20.512,35		133.541.057,06	209.512,21	6.621.827,31	149.647.514,44	3.985.369,104	2.191.341,61	3.172.470,61	28.903,96	699.384,51	16.534.378,39
ENSEÑANZA	97.920.946,38		4.760,8	13.761,82		50.764.323,31	700.993,33	4.061.781,85	38.657.040,92	1.165.809,82	429.888,33	1.664.533,3	365.495,06	57.378,98	15.028,84
EXPLOTACION	855.895.261.892		58.200.388,01	92.842,94	161	250.573.739,57	47.399,37	1.783.994,03	530.621.379,71	905.662.662	4.334.265,06	608.805,71	134.047,64	35.991,39	8.555.574,45
HOGARES	843.737,018		10	1.042,96		99.798,27	0	268.261,22	132.188,67	141.286.668	4.584,82	94.374,84	1.943,73	100.266	0
HOTELES Y	115.662.485,102	12.510,99	4.945,6	29.570,9		27.267.787,48	214.931,36	4.380.758,16	77.347.752,72	1.787.475,202	481.221,32	1.489.188,86	32.733,83	2.516.075,37	87.502,31
INDUSTRIAS	2.132.986.675,651	319.488,1	413.818,39	427.641,57	138	473.914.281,82	474.093.574,72	12.162.545,82	1.127.153.276,57	20.701.919,131	6.591.445,51	5.044.499,37	526.891,23	751.195,25	10.885.940,08
INTERMEDIARIO	1.704.950.626,203	32.821.950,37	5.182,04	32.440,62		348.374.634,42	0	2.203.534,94	208.870.644,2	1.034.523.973	3.536.723,66	830.032,25	132.851,3	288	1.107.107.820,78
ORGANIZACION	759.845,377					312.789,74	885	11.461,78	420.002,78	6.975.557	681	7.099,66	0		0
OTRAS	148.147.305,867	0	115.291,15	17.451,8		60.644.875,77	2.371.504,25	5.620.269,27	71.045.418,63	2.013.432.167	1.135.940,72	3.755.985,8	137.410,33	1.162.932,46	129.483,52
PESCA	66.027.774,139		1.211,8	238.273,01		41.305.722,44	51.518,41	1.211.607,8	19.124.449,68	746.618.559	1.549.549,83	637.047,27	83.788,91	72.244,6	5.741,83
SIN ACTIVIDAD	62.478.208.924		4.608,31	555.099,9		9.991.565,3	0	34.420.115,78	4.192,34	15.128.255,974	330.708,3	1.948.898,22	204.337,67	4	424
SUMINISTROS	104.398.688,386	26		2.535,84		43.197.227,75	878	498.256,66	60.369.097,29	236.381.536	40.254,59	51.429,05	2.613,57		181
TRANSPORTE	750.817.294,586	24.100,58	75.155,55	129.547,98		311.885.657,8	23.890.563,33	21.977.742,88	362.013.945,47	14.262.503,006	4.266.982,37	5.229.413,74	710.466,24	972.284,6	5.379.780,04

Fuente: Servicio de Rentas Internas



Anexo 30: Base de Datos Históricas correspondiente al período 2003 - 2012

INGRESOS PETROLEROS	PIB	RECAUDACIONES
645.589.630,00	4.458.140.000,00	518.640.500,00
494.950.080,00	4.351.812.000,00	989.872.200,00
669.649.640,00	4.543.059.000,00	554.912.200,00
796.629.600,00	4.769.302.000,00	493.842.300,00
823.848.890,00	4.789.043.000,00	565.717.500,00
1.125.889.770,00	4.871.131.000,00	704.015.400,00
1.171.220.130,00	4.894.502.000,00	599.948.280,00
1.113.034.040,00	5.017.553.000,00	533.983.400,00
1.196.817.840,00	5.077.429.000,00	600.936.300,00
1.418.305.380,00	5.173.496.000,00	901.685.400,00
1.642.234.890,00	5.173.412.000,00	743.165.400,00
1.612.491.750,00	5.322.839.000,00	578.355.200,00
1.786.086.500,00	5.322.788.000,00	669.605.000,00
2.064.263.080,00	5.384.706.000,00	1.105.992.800,00
2.016.448.000,00	5.426.611.000,00	815.438.800,00
1.677.712.750,00	5.419.196.000,00	639.954.200,00
1.440.354.740,00	5.409.437.000,00	1.112.405.400,00
1.897.610.920,00	5.445.862.000,00	1.503.308.900,00
2.358.891.040,00	5.501.580.000,00	1.438.740.500,00
2.631.709.180,00	5.733.301.000,00	1.307.412.400,00
2.964.155.170,00	5.762.723.000,00	1.404.474.496,83
3.797.694.240,00	5.897.001.000,00	1.707.798.663,87
3.418.140.400,00	5.942.370.000,00	1.708.485.463,53
1.540.599.500,00	5.927.439.000,00	1.607.090.636,32
1.011.882.240,00	13.750.092.000,00	1.505.279.976,68
1.677.321.610,00	13.666.307.000,00	1.984.602.353,55
2.070.215.780,00	13.619.139.000,00	1.740.893.819,49
2.205.218.850,00	13.774.547.000,00	1.532.961.065,04
2.241.501.520,00	13.870.147.000,00	1.892.806.620,26
2.432.136.480,00	14.078.635.000,00	2.142.304.315,35
2.230.416.840,00	14.160.708.000,00	2.064.002.424,09
2.769.172.760,00	14.493.086.000,00	1.957.269.169,20
3.104.002.700,00	14.877.835.000,00	2.234.368.541,20
3.328.760.890,00	15.215.829.000,00	2.560.172.110,97
3.307.026.230,00	15.443.676.000,00	2.308.799.637,31
3.205.078.310,00	15.584.118.000,00	2.260.736.291,21
3.802.148.350,00	15.739.511.000,00	2.585.825.419,86
3.603.416.430,00	15.918.212.000,00	3.088.568.642,25
2.034.016.477,63	16.163.198.000,00	2.741.025.403,30
2.070.554.026,25	15.940.307.000,00	2.225.596.822,31

Fuente: Servicio de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Los Autores

Anexo 31: Base de Datos Históricas para Regresiones Múltiples por Grupos. (2003 – 2012)

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	ING. PET	PIB
211.246.500,00	302.572.500,00	4.821.500,00	645.589.630,00	4.458.140.000,00
254.077.600,00	730.500.600,00	5.294.000,00	494.950.080,00	4.351.812.000,00
234.033.100,00	317.404.700,00	3.474.400,00	669.649.640,00	4.543.059.000,00
234.163.200,00	257.103.200,00	2.575.900,00	796.629.600,00	4.769.302.000,00
279.987.200,00	281.755.300,00	3.975.000,00	823.848.890,00	4.789.043.000,00
301.788.400,00	399.162.800,00	3.064.200,00	1.125.889.770,00	4.871.131.000,00
267.206.000,00	330.513.480,00	2.228.800,00	1.171.220.130,00	4.894.502.000,00
263.647.300,00	268.401.500,00	1.934.600,00	1.113.034.040,00	5.017.553.000,00
288.640.400,00	308.878.800,00	3.417.100,00	1.196.817.840,00	5.077.429.000,00
351.168.600,00	546.880.200,00	3.636.600,00	1.418.305.380,00	5.173.496.000,00
307.768.400,00	432.256.500,00	3.140.500,00	1.642.234.890,00	5.173.412.000,00
283.712.500,00	291.994.600,00	2.648.100,00	1.612.491.750,00	5.322.839.000,00
302.580.900,00	362.298.100,00	4.726.000,00	1.786.086.500,00	5.322.788.000,00
378.979.900,00	722.629.100,00	4.383.800,00	2.064.263.080,00	5.384.706.000,00
341.812.100,00	469.466.400,00	4.160.300,00	2.016.448.000,00	5.426.611.000,00
298.643.800,00	337.619.000,00	3.691.400,00	1.677.712.750,00	5.419.196.000,00
287.465.993,75	397.464.798,75	3.573.262,50	1.440.354.740,00	5.409.437.000,00
292.229.712,11	403.395.567,42	3.495.247,66	1.897.610.920,00	5.445.862.000,00
294.614.219,12	382.951.502,89	3.382.825,63	2.358.891.040,00	5.501.580.000,00
298.400.539,06	387.048.178,07	3.377.102,24	2.631.709.180,00	5.733.301.000,00
765.680.323,60	624.495.286,35	14.298.886,88	2.964.155.170,00	5.762.723.000,00
859.381.742,58	833.133.531,37	15.283.389,92	3.797.694.240,00	5.897.001.000,00
962.170.620,90	726.980.604,16	19.334.238,47	3.418.140.400,00	5.942.370.000,00
1.025.481.065,83	567.685.477,14	13.924.093,35	1.540.599.500,00	5.927.439.000,00
884.688.691,76	605.208.492,97	15.382.791,95	1.011.882.240,00	13.750.092.000,00
959.856.130,73	1.004.692.604,98	20.053.617,84	1.677.321.610,00	13.666.307.000,00
928.773.594,38	794.053.509,80	18.066.715,31	2.070.215.780,00	13.619.139.000,00
914.654.760,36	604.142.913,06	14.163.391,62	2.205.218.850,00	13.774.547.000,00
985.220.918,49	886.890.807,49	20.694.894,28	2.241.501.520,00	13.870.147.000,00
1.122.643.437,59	1.001.557.745,55	18.103.132,21	2.432.136.480,00	14.078.635.000,00
1.029.093.476,63	1.014.312.123,51	20.596.823,95	2.230.416.840,00	14.160.708.000,00
1.031.184.595,12	912.737.604,80	13.346.969,28	2.769.172.760,00	14.493.086.000,00
1.091.529.085,82	1.119.384.493,84	23.454.961,54	3.104.002.700,00	14.877.835.000,00
1.318.527.699,35	1.216.009.528,43	25.634.883,19	3.328.760.890,00	15.215.829.000,00
1.217.621.197,86	1.068.810.406,92	22.368.032,53	3.307.026.230,00	15.443.676.000,00
1.177.285.059,91	1.066.517.321,11	16.933.910,19	3.205.078.310,00	15.584.118.000,00
1.208.193.100,87	1.342.762.650,17	34.869.668,82	3.802.148.350,00	15.739.511.000,00
1.474.298.337,92	1.574.131.280,33	40.139.024,01	3.603.416.430,00	15.918.212.000,00



1.356.769.801,56	1.352.111.092,21	32.144.509,54	2.034.016.477,63	16.163.198.000,00
906.913.742,48	1.292.966.676,82	25.716.403,01	2.070.554.026,25	15.940.307.000,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Los Autores

Anexo 32: Modelo General

ANÁLISIS DE
VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	2	1,86446E+19	9,32232E+18	133,3317619	1,22312E-17
Residuos	37	2,58697E+18	6,99182E+16		
Total	39	2,12316E+19			

Elaborado por: Los Autores

Anexo 33: GRUPO 1

ANÁLISIS DE VARIANZA					
	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	2	5,74753E+18	2,87377E+18	119,7279566	6,94469E-17
Residuos	37	8,88091E+17	2,40025E+16		
Total	39	6,63562E+18			

Elaborado por: Los Autores

Anexo 34: GRUPO 2

ANÁLISIS DE VARIANZA					
	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	2	4,30237E+18	2,15119E+18	81,92366788	2,56277E-14
Residuos	37	9,71561E+17	2,62584E+16		
Total	39	5,27393E+18			

Elaborado por: Los Autores

Anexo 35: GRUPO 3

ANÁLISIS DE
VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	2	3,36135E+15	1,68067E+15	76,55907327	7,07613E-14
Residuos	37	8,12248E+14	2,19527E+13		
Total	39	4,1736E+15			

Elaborado por: Los Autores

Anexo 36: Datos para la Regresión Lineal Simple

TRIMESTRES	RECAUDACIÓN
1	518.640.500,00
2	989.872.200,00
3	554.912.200,00
4	493.842.300,00
5	565.717.500,00
6	704.015.400,00
7	599.948.280,00
8	533.983.400,00
9	600.936.300,00
10	901.685.400,00
11	743.165.400,00
12	578.355.200,00
13	669.605.000,00
14	1.105.992.800,00
15	815.438.800,00
16	639.954.200,00
17	1.112.405.400,00
18	1.503.308.900,00
19	1.438.740.500,00
20	1.307.412.400,00
21	1.404.474.496,83
22	1.707.798.663,87
23	1.708.485.463,53
24	1.607.090.636,32
25	1.505.279.976,68
26	1.984.602.353,55
27	1.740.893.819,49
28	1.532.961.065,04
29	1.892.806.620,26
30	2.142.304.315,35
31	2.064.002.424,09
32	1.957.269.169,20
33	2.234.368.541,20
34	2.560.172.110,97
35	2.308.799.637,31
36	2.260.736.291,21
37	2.585.825.419,86
38	3.088.568.642,25
39	2.741.025.403,30
40	2.225.596.822,31

Elaborado por: Los Autores

Anexo 37: Datos del Análisis contra el Tiempo

ANÁLISIS DE VARIANZA					
	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	1,89354E+19	1,89354E+19	313,368109	6,0137E-20
Residuos	38	2,29617E+18	6,04255E+16		
Total	39	2,12316E+19			

Elaborado por: Los Autores

Anexo 38: Recolección de buenas prácticas: Pasos a seguir para realizar un manual con fines de mejorar el control tributario.

Para realizar este manual con fines de mejorar el control tributario en nuestro país se ha considerado los siguientes puntos:

1. Estudiar las normas contables, impositivas y previsionales específicas;
2. Realizar consultas y entrevistas;
3. Realizar cursos de capacitación técnica;
4. Desarrollar prototipos, técnicas y estándares adecuados a cada sector;
5. Elaborar los trabajos de campo aplicando los métodos desarrollados;
6. Desarrollar las conclusiones de los casos piloto las presunciones de evasión y sus respectivas estrategias de fiscalización;
7. Compactar en documentos el trabajo realizado, elaborando un manual para el sector económico estudiado.

1) Estudiar las normas contables, impositivas y previsionales específicas

El primer punto que debe cumplir, es un exhaustivo análisis de toda la normativa vinculada a los aspectos contables y tributarios, para lo cual es requisito identificar todos los impuestos que soportan los contribuyentes de la actividad. En este sentido, se debe partir del conocimiento de las leyes de fondo de todos los tributos que ese tipo de actividad económica tiene a su cargo, comenzando por aquellos impuestos de mayor relevancia. Específicamente, debe prestarse especial atención en la identificación, de existir, normas particulares dentro de los mencionados marcos legales que tengan una aplicación específica para el sector económico que se inspecciona.

La finalidad de esta recopilación y análisis, no solo permitirá dotar de conocimientos técnicos esenciales para la realización de su trabajo, sino que facilitará la detección de situaciones que puedan propender a la formación de nichos de evasión que los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias puedan explotar con el objetivo de realizar una menor tributación. Este material, deberá formar parte del manual ya que no solo le permitirá al agente fiscalizador que lo utilice en el futuro, en un solo cuerpo ordenado, con todas las normas vinculadas a la actividad, sino que, además, podrá ser utilizado como sustento de la determinación que el mismo pretenda efectuar en cada uno de los casos.

2) Realizar consultas y entrevistas

Como se explicó anteriormente, una parte importante de este tipo de trabajos consiste en que el manual contenga información suficiente acerca de todas las características propias del sector en cuestión, para lo cual es de mucha utilidad efectuar contactos con las Cámaras Empresarias y/o Federaciones que las agrupan, con el fin que brinden información y/o aporten documentación vinculada con el quehacer de su actividad.

En este tipo de apoyo se debería solicitar a las Organizaciones Empresariales:

- Nóminas de otras Asociaciones que agrupen empresas del sector o vinculadas al mismo (proveedores de insumos, envases, clientes, transportistas, etc.);
- Nóminas de asociados a la misma;
- Principales productos o servicios ofrecidos;

- Principales canales de comercialización utilizados;
- Detalle del proceso productivo o comercial;
- Características del parque de maquinarias imperante en el sector (nivel tecnológico, antigüedad, etc.);
- Volúmenes de ventas por línea de producto por empresa en los últimos años;
- Cantidad de personal ocupado por empresa en los últimos años;
- Listado de precios referenciales de los principales productos producidos y/o comercializados;
- Detalle de los costos de producción y/o comercialización diferenciados por producto;
- Identificación de los insumos claves del proceso productivo;
- Rendimientos estándares de producción;

La información de tipo microeconómica será utilizada como base para la confección de indicadores y estándares que luego serán aplicados y probados en el curso de las pruebas de campo a desarrollarse en algunas empresas del ramo. Esta información también estará incluida en el manual pero no como un dato estadístico o referencial, sino como parte de los prototipos y de la metodología propuesta en el mismo.

3) Realizar cursos de capacitación técnica

Con los pasos anteriores se ha obtenido información de índole teórica, pero se requiere adicionar otra de tipo práctica. En este estado de cosas, ha brindado excelentes resultados participar de cursos de capacitación técnica, específicos para el sector de la economía que se pretende estudiar, para lo cual se han detectado dos alternativas distintas posibles: Cursos dictados

por las Cámaras de Empresarios y Cursos dictados por Instituciones Públicas o Privadas especialistas en la materia.

Con relación a los cursos dictados por las Entidades Gremiales Empresariales, se puede diferenciar dos maneras distintas de concretarse: Aquellos dictados por integrantes de las mencionadas Entidades Empresariales o de empresas que lo conforman a manera de seminario y los realizados durante la visita a una planta perteneciente a alguna de las empresas integrantes de la Cámara Empresarial, que además puede incluir una explicación teórica previa sobre las distintas características de este tipo de establecimiento. La experiencia indica que la segunda alternativa es más provechosa e interesante, y sirve de ensayo de los casos que deberán desarrollarse posteriormente como prueba de campo.

En cuanto a los cursos dictados por Entidades Públicas o Privadas, especialistas en la materia bajo estudio, se recomiendan principalmente cuando no es posible visitar una planta en funcionamiento.

Finalmente cabe señalar que ante cada situación se debe decidir por aquella capacitación específica que esté dada acorde con la pretensión de quienes la tomarán, en el supuesto de coexistir varias alternativas a la vez, se recomienda optar por la que prevalezcan aspectos prácticos y cuyos capacitadores estén ejerciendo efectivamente funciones en esa actividad, a efectos de aprovechar al máximo su experiencia profesional al respecto.

4) Desarrollar prototipos, técnicas y estándares adecuados a cada sector

Una vez cumplida las etapas precedentes, se deben formular ciertas hipótesis referentes de trabajo sobre las cuales se avanzará en el curso de la investigación. Se debe prestar atención a:

- Nichos de evasión detectadas durante el estudio de toda la normativa de índole tributario y de otros orígenes, pero con implicancias fiscales, que hagan presuponer que parte de las empresas del sector no la cumplen.
- Indicadores impositivos, previsionales, contables y/o financieros realizados para cada una de las empresas pertenecientes al sector que no tienen correlación con esos mismos, pero correspondientes al promedio de esa misma actividad.
- Indicadores económicos y productivos realizados para cada una de las empresas pertenecientes al sector que no tienen correlación con la información microeconómica aportada por las Entidades Empresariales.
- Demás información obtenida de los cursos de capacitación específicos y/o de las visitas realizadas a algunas empresas que permitan inferir maniobras evasoras por algunos de las empresas del sector.

En definitiva, al plantear estas hipótesis de evasión se intenta enumerar, de una manera sistemática, todas aquellas situaciones marginales que pueden ocurrir en algunas de las empresas del universo investigado. Estas ideas tienen altas probabilidades de transformarse en situaciones reales dado que provienen del conocimiento específico y profundo del sector bajo estudio,

situación que lo pone en una posición mucho más ventajosa que para el común de los fiscalizadores.

5) Elaborar los trabajos de campo aplicando los métodos desarrollados

Esta metodología propuesta se diferencia de los estudios sectoriales que tradicionalmente se han formulado en que éstos partían de bases puramente teóricas y pretendían luego ser aplicados en las fiscalizaciones, durante las cuales se encontraban inconvenientes de aplicación, tanto sea por pretender aplicar técnicas erróneas o poco efectivas, sino, en que su aplicación resultaba ser complicada que convertía a la auditoría en ineficiente. En este sentido, esta propuesta si bien parte de conceptos teóricos como elemento primario en el estudio abordado, se materializa como tal una vez desarrollados los trabajos de campo respectivos.

Un aspecto importante a considerar en esta etapa, es la selección de los contribuyentes pertenecientes al sector que serán fiscalizados con estos fines, para lo cual usualmente se utiliza toda la información aportada por las entidades externas y principalmente aquella obrante en el Organismo proveniente de datos por el contribuyente en sus respectivas declaraciones de todos sus impuestos y de información aportada por terceros.

En este sentido, se deberá tener presente, entre otras, la cantidad y ubicación de los distintos lugares en donde el contribuyente realiza su actividad, tanto sean industriales, comerciales o administrativas, para de esa manera asignar una cantidad suficiente de recursos humanos a aquellos lugares en donde sean más necesarios (plantas elaboradoras y depósitos).

Esto implica necesariamente la realización de una visita periférica para predeterminar estas situaciones.

La prueba de campo debe apuntar a probar cada una de las hipótesis de evasión, utilizando aquellas técnicas y procedimientos previamente identificados en cuestión como prototipos para enfrentar a ellas. En este aspecto, también pueden utilizarse procedimientos estándares de uso común en todo tipo de auditoría u otros modelos que aunque no hubieran sido previstos para este caso durante el desarrollo de la inspección, parezcan aconsejables aplicarse. Todas estas consideraciones tienen su justificativo en que esta propuesta de fiscalización especializada debe demostrar al contribuyente controlado que la Administración Tributaria conoce realmente el sector, que es preciso en los aspectos a analizar durante su desarrollo y es contundente al momento de efectuar los ajustes impositivos respectivos.

6) Desarrollar las conclusiones de los casos piloto las presunciones de evasión y sus respectivas estrategias de fiscalización

Una vez culminadas las fiscalizaciones piloto se deben formular conclusiones relacionadas con los resultados obtenidos de cada una de las hipótesis de evasión que fueran oportunamente elaboradas.

En este punto es importante que el informe contenga datos sobre cada una de ellas y se destaque los motivos por los cuales durante el desarrollo de la inspección las mismas fueron probadas favorablemente o de lo contrario desechadas. Asimismo, se deberá contemplar toda aquella nueva presunción

que, aunque no hubiera estado originalmente planteada, haya surgido en el transcurso de la verificación, con su respectiva evaluación. De esta manera, hasta aquí las mencionadas hipótesis de evasión una vez probadas favorablemente se transforman en presunciones de evasión, que indican cuales son las principales sospechas o inferencias que se entienden típicas para el sector económico investigado y que han posibilitado llegar a buen fin con la inspección.

Con relación a las estrategias de fiscalización, en esta instancia es recomendable vincular cada procedimiento de control aplicado para cada presunción de evasión probada. Aquí, tiene particular importancia no solo destacar a los procedimientos que hayan sido exitosos para tal objetivo, sino que además es imprescindible identificar aquellos que habiendo sido previamente programados, hayan fracasado o que su aplicación haya resultado poco eficaz en la fiscalización.

7) Compactar en documentos el trabajo realizado, elaborando un manual para el sector económico estudiado.

Entrando en las fases finales del trabajo efectuado y recordando que el mismo tiene como finalidad dotar a las restantes áreas de inspección de la Administración Tributaria de herramientas de utilidad práctica concreta para ser utilizadas en el curso de las auditorías tributarias, una de las formas ideadas para cumplir con tal objetivo es redactar un documento en donde se incluyan todas aquellos aspectos relevantes de interés para los futuros usuarios.

Este documento tiene las características de un manual de procedimiento y debe contener un lenguaje claro y terminología

acorde con sus potenciales usuarios. Si bien el contenido del manual no es rígido, se pueden mencionar como sus principales partes integrantes las siguientes:

Contenido sugerido de un manual sectorial

Tema	Resumen Descripción del contenido
Análisis Macroeconómico	Importancia relativa del sector en particular de la economía respecto a su conjunto.
Descripción de la cadena de comercialización	Posibles formas de venta del producto o servicio vendido, como también los porcentajes promedio que cada una de ellas tiene respecto del total.
Descripción del proceso productivo	Todas las alternativas posibles de circuitos de producción identificados además las principales maquinarias utilizadas y las variantes tecnológicas.
Principales relaciones técnicas productivas	Enumerar los distintos ratios que el área de Fiscalización Especializada ha elaborado en base a datos de la producción.
Detalle de precios indicativos de insumos y productos	Detallar cada ítem a ser valorizado incluyendo todo tipo de especificación técnica posible con el fin de evitar aplicaciones equívocas.
Situación tributaria específica	Identificar a todas las normas emitidas relacionadas con la actividad en cuestión, como todos los impuestos que se encuentren obligados.
Presunciones de evasión	Enumerar hipótesis de evasión confirmadas, transformándose de ese modo en una presunción de evasión para el sector económico en estudio.
Estrategias de fiscalización	Detallar técnicas, herramientas y pasos operativos aplicados en las pruebas de campo para contrarrestar los focos de evasión.
Casos prácticos	Plantear situaciones simplificadas de aquellos casos resueltos.
Glosario	Detallar todos aquellos términos, expresiones y vocablos relacionados con la actividad económica.
Apéndice normativo	Constatar artículos de las leyes impositivas y previsionales, leyes, decretos y otro tipo de norma, dictámenes, instrucciones, respuesta a consultas y jurisprudencia administrativa y judicial específica de los temas tratados.

Fuente: Tesis 2011 Universidad Técnica de Babahoyo “Verificación del Pago de Obligaciones Tributarias en el Cantón Babahoyo “Área Urbana”. Un estudio aplicando Datos de Panel.

Finalmente, se sugiere que una vez desarrollado el manual es necesario transferir las experiencias obtenidas a las áreas operativas, y posteriormente analizar la retroalimentación originada en las áreas usuarias una vez aplicados en la práctica los trabajos concluidos.

- **Criterios en la selección de actividades económicas.**

Como conclusión se puede observar que el diseño de un manual con una estructura como la anteriormente desarrollada, es muy útil en las actividades de fiscalización. Sin embargo el tema consiguiente es seleccionar cual es la prioridad de los sectores en los que se requiere aplicar el control especializado. Ante esto se sugiere tener en cuenta la mayor cantidad posible de los factores antes desarrollados y cualquier otro que pueda tener una incidencia de importancia dentro de la conformación de listado de sectores seleccionados.

Con estos fines, es recomendable fijar prioridades respecto de los factores a ser considerados, e ir descartando a aquellas actividades sobre las cuales no se hayan podido aplicar los mismos razonablemente. De este modo, paso a paso el listado de sectores candidatos irá disminuyendo en cantidad y facilitará así la selección final. Por otro lado, aquellas actividades que en esta ocasión hubieran sido descartadas, es conveniente que puedan integrar una nueva lista de candidatas para una futura selección, para lo cual incluir en los mismos antecedentes los motivos por los cuales haya sido descartada, en esta oportunidad, permitirá eliminar nuevos análisis, agilizándose el tiempo de toma de decisiones.

Entre los aspectos que deben estar presentes durante esta etapa de definición se enumeran los siguientes:

- Importancia relativa del sector respecto al conjunto de la economía.
- Potencial interés fiscal relevante (grado de evasión estimado del sector respecto del resto).

- Cantidad de contribuyentes declarantes de ese código de actividad.
- Distribución geográfica de las actividades bajo análisis.
- Antecedentes obrantes en la Administración o experiencias previas de los agentes pertenecientes al área.
- Posibilidad de acceder a documentación y/o cursos de origen externos.
- Distribución adecuada para cada unidad operativa.
- Solicitudes y ofrecimientos de las demás áreas operativas regionales.

De esta manera es necesario evaluar empíricamente la influencia de cada una de estas variables dentro de la recaudación tributaria de cada sector, para establecer cuáles son los prioritarios, es decir plantear diferencias en su comportamiento, y así obtener una diferenciación clara para categorizar a los sectores económicos de una forma precisa.

TRABAJOS CITADOS

- Andino, M. (2009). *Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El impuesto a la Renta para el Ecuador: Un Sistema Distributivo* (Vol. 8). Quito: Instituto de Estudios Fiscales.
- Ataliba, G. (1987). *Hipótesis de Incidencia Tributaria*. Lima: IPDT.
- Cámara de Industria, Comercio y Turismo de Santa Cruz-CAINCO. (2005). *Análisis de las Recaudaciones Tributarias 2000-2004*. Santa Cruz-Bolivia: Centro Boliviano de Economía-CEBEC.
- Carrasco, M. (05 de enero de 2013). Clase media y baja no declararan impuestos. *Diario El Telegrafo*.
- De la Garza, S. F. (2000). *Derecho Financiero Mexicano*. México D.F: Editorial Porrúa.
- Ramírez, J. (2010). *Un diseño socialmente eficiente del impuesto a la renta. Aplicaciones técnicas de microsimulación en Ecuador*. Quito: Centro de Estudios Fiscales.
- Ricciardini, M. (2008). *El rol del estado y el dilema entre eficiencia y equidad*.
- Rodríguez, L. (1992). *Las Finanzas Públicas en el Ecuador (1830-1940)* (Vol. 4). Quito: Banco Central del Ecuador/Biblioteca de Historia Económica.
- Vargas, J. (1986). *La Economía Política del Ecuador durante la Colonia*, Banco Central del Ecuador. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Villegas, H. (1997). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.